



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

Decreto 145/2006, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión aplicable a las operaciones de importación y exportación relativas a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Página 24813

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Corrección de errores del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Página 24826

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 27 de octubre de 2006, por la que se modifica la lista de reserva del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Archiveros Ayudantes (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma, para proveer con carácter interino puestos de trabajo adscritos a dicho Cuerpo y Escala, aprobada por Resolución de 20 de junio de 2006.

Página 24827

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 20 de octubre de 2006, por la que se convoca y publica concurso de traslados para los funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 24828

III. Otras Resoluciones

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Dirección General de Transportes.- Resolución de 23 de octubre de 2006, por la que se nombra el Tribunal y se hacen públicos las fechas y lugares de celebración de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transporte interior e internacional de mercancías y de transporte interior e internacional de viajeros, a celebrar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 24917

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 26 de octubre de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 27 de septiembre de 2006, relativo a la aprobación de la modificación de las Normas Subsidiarias (Fuerteventura), en la determinación relativa a la edificabilidad del casco urbano de Corralejo.- Expte. nº 13/2006-2006/0401.

Página 24918

Consejería de Sanidad

Orden de 18 de octubre de 2006, por la que se delega la competencia para actuar como órgano de contratación, en los expedientes de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concierto, de los servicios sanitarios consistentes en "la hospitalización en unidades de agudos, media estancia y la atención de las urgencias hospitalarias" y "la realización de procedimientos quirúrgicos programados" a los pacientes de las zonas básicas de salud de Maspalomas, Mogán, Tirajana y Vecindario, de los municipios de Santa Lucía de Tirajana, San Bartolomé de Tirajana y Mogán, en la zona sur del Área de Salud de Gran Canaria, que se tramiten en base a los acuerdos marco adjudicados por Orden de la Consejera de Sanidad de 2 de octubre de 2002, en la persona titular de la Dirección del Área de Salud de Gran Canaria.

Página 24919

IV.**Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Economía y Hacienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 30 de octubre de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto de adjudicación, para la realización de un servicio consistente en soporte microinformático para la Consejería de Economía y Hacienda en sus dependencias de la provincia de Las Palmas.

Página 24920

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Anuncio de 16 de octubre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de insectos nesidiocoris tenuis para la lucha contra la mosca blanca en los cultivos de hortalizas, mediante concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia.

Página 24921

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Anuncio de 24 de octubre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de desarrollo, mantenimiento y asistencia técnica de varias aplicaciones informáticas para los Centros Directivos de esta Consejería.

Página 24922

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 18 de octubre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación del suministro e instalación de una red de almacenamiento de altas prestaciones, una librería de cintas y ocho servidores Blade, para el Servicio de Informática de esta Consejería.

Página 24922

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 26 de octubre de 2006, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de las obras de reforma del Centro de Salud de Guía de Isora (Tenerife).

Página 24923

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 18 de octubre de 2006, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la adquisición de vendas y sondas desechables.- Exptes. números 2007-0-3 y 2007-0-4.

Página 24924

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de octubre de 2006, relativa a la adjudicación de la obra Adecuación de las Facultades de Física-Matemáticas al Plan de Emergencia y Evacuación de la Universidad de La Laguna.- Expte. nº 33/06.

Página 24926

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de octubre de 2006, relativa a la adjudicación de la obra Adecuación del edificio de usos múltiples (calle Viana, 50) al Plan de Emergencia y Evacuación de la Universidad de La Laguna.- Expte. nº 36/06.

Página 24926

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de octubre de 2006, que adjudica el concurso de obra de revestimiento de suelos y paredes en el Servicio de Informática y Comunicaciones en el Edificio de La Granja.

Página 24926

Otros anuncios

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de octubre de 2006, del Director, relativa a la notificación de la resolución del contrato de compraventa suscrito por D. Luis Sánchez Carbonell sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo César Casariego, bloque 6-D, piso 1º B, cuenta nº 254, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Página 24927

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 17 de octubre de 2006, por el que se notifica la Resolución de 22 de septiembre de 2006, que resuelve el expediente sancionador nº 391/05TF, a D. Víctor Julio Crespo Cuevas, de ignorado domicilio.

Página 24927

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 18 de octubre de 2006, por el que se notifica la Resolución de 11 de septiembre de 2006, que resuelve el expediente nº 225/04TF, a D. Alexis Hernández Carrillo.

Página 24929

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 18 de octubre de 2006, por el que se notifica la Resolución de 19 de julio de 2006, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente sancionador nº 260/04TF, a D. José Ramón González Romero, de ignorado domicilio.

Página 24931

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 18 de octubre de 2006, por el que se notifica la Resolución de 11 de septiembre de 2006, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente sancionador nº 247/05TF, a D. José Beneharo Delgado González.

Página 24932

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 19 de octubre de 2006, por el que se notifica la Resolución de 11 de septiembre de 2006, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado por infracción pesquera en el expediente sancionador nº 155/06TF, a D. Moisés González Márquez. Página 24933

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 19 de octubre de 2006, por el que se notifica la Resolución de 11 de septiembre de 2006, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado por infracción pesquera en el expediente sancionador nº 217/06TF, a D. Antonio Alexis González Cruz. Página 24935

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 19 de octubre de 2006, por el que se notifica la Resolución de 11 de septiembre de 2006, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado por infracción pesquera en el expediente sancionador nº 217/06TF, a D. Ricardo Álvarez Márquez. Página 24936

Dirección General de Ganadería.- Corrección de errores del anuncio de 13 de septiembre de 2006, por el que se notifica a los interesados la Resolución de 13 de septiembre de 2006, que resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las subvenciones previstas en el anexo II de la Orden de 14 de diciembre de 2005, destinadas a planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes en materia de ganadería, reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones ganaderas. Página 24938

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio de 23 de octubre de 2006, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, desestimadas y desistidas, según la Resolución de 17 de octubre de 2006, que resuelve el concurso de concesión de subvenciones para la innovación y desarrollo tecnológico de empresas industriales y de base tecnológica, cofinanciadas en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y se aprueban las bases que regirán la misma, convocado por la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, mediante Orden de 20 de abril de 2006. Página 24938

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 16 de noviembre de 2005, relativo a la solicitud de aprobación de los Estatutos de la Comunidad de Regantes San Felipe, en el término municipal de Santa María de Guía.- Expte. nº 224-C.C.R. Página 24949

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

Anuncio de 5 de octubre de 2006, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas 1-I y 1-JL de la Manzana 1 del Área Ensanche Sur Ámbito La Salle (Ficha LS-8), promovido por la entidad mercantil Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A. Página 24949

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Puerto de la Cruz

Edicto de 18 de octubre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000126/2005. Página 24950

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa María de Guía

Edicto de 20 de septiembre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000013/2005.

Página 24951

I. Disposiciones generales**Consejería de Economía y Hacienda**

1469 *DECRETO 145/2006, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión aplicable a las operaciones de importación y exportación relativas a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.*

Los artículos 62 y 90 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, atribuyen a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) y el Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias (AIEM).

Igualmente la Disposición Adicional Décima.Dos de la Ley 20/1991 atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de Autonomía, la competencia para aprobar la regulación normativa de los aspectos relativo a la aplicación de los tributos citados, de acuerdo con la nueva terminología utilizada por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El presente Reglamento viene a dar cumplimiento a la citada atribución de competencia normativa y tiene cuatro objetivos básicos, a saber:

- Unificar la normativa dispersa y cubrir las lagunas normativas en materia de tributación del comercio exterior.

- Actualizar la normativa obsoleta tras la derogación del Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias.

- Recoger las obligaciones relativas a la salida de bienes de las Islas Canarias.

- Dar cumplimiento a las necesidades normativas derivadas de la ejecución del Convenio de Ventanilla Única de presentación telemática de declaraciones de importación y exportación y aduaneras en Canarias (VEXCAN).

El Reglamento se estructura en un Título Preliminar que recoge el objeto y las definiciones que han de tenerse en cuenta en el ámbito a que se refiere la norma; un Título Primero relativa a la gestión de las importaciones, que a su vez se divide en cuatro capítulos para desarrollar con carácter general la introducción de bienes en las Islas Canarias, y de manera más particular, el despacho de importación, los regímenes especiales y los aspectos relativos a las Zonas y Depósitos Francos; un Título Segundo que es verdaderamente novedoso en cuanto que recoge las obligaciones en materia de exportaciones de bienes. El Reglamento asimismo cuenta con dos disposiciones adicionales, que regulan la transmisión telemática de las declaraciones y el reembolso del I.G.I.C. en las importaciones de bienes mediante representantes autorizados.

En su virtud, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 24 de octubre de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.- Aprobación del Reglamento de gestión aplicable a las operaciones de importación y exportación relativas a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Se aprueba el Reglamento de gestión aplicable a las operaciones de importación y exportación relativas a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en los términos que figuran en el anexo de este Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Derogación normativa.

1. A la entrada en vigor de este Decreto, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 siguiente, quedarán derogadas todas las disposiciones de igual e inferior rango que se opongan a lo establecido en el mismo y, entre otras, las siguientes normas:

a) El Decreto 139/1991, de 28 de junio, por el que se aprueban las normas de gestión, liquidación, re-

caudación e inspección de las importaciones de bienes sujetas al Arbitrio sobre Producción y la Importación en Canarias, y de revisión de los actos dictados en aplicación del mismo. No obstante, continuará vigente el artículo 16 hasta tanto no entre en funcionamiento en el ámbito de la Administración Tributaria Canaria, el módulo de importaciones de la Ventanilla Única de presentación telemática de declaraciones de importación y exportación y aduaneras en Canarias.

b) El Decreto 34/1998, de 2 de abril, por el que se regula la autorización a los Agentes y Comisionistas de Aduanas para intervenir ante la Administración Tributaria Canaria como representantes en los despachos de importación y exportación relativos a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

c) El Decreto 16/2003, de 10 de febrero, por el que se regula la presentación de declaraciones por medio de representante con el fin de proceder al despacho de importación y exportación relativo a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

d) El artículo 42 del Decreto 182/1992, de 15 de diciembre, por el que se aprueban las normas de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto General Indirecto Canario y la revisión de los actos dictados en aplicación del mismo.

2. Tanto el Decreto 16/2003, de 10 de febrero, por el que se regula la presentación de declaraciones por medio de representante con el fin de proceder al despacho de importación y exportación relativo a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, como el Decreto 34/1998, de 2 de abril, por el que se regula la autorización a los Agentes y Comisionistas de Aduanas para intervenir ante la Administración Tributaria Canaria como representantes en los despachos de importación y exportación relativos a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, así como las normas dictadas en desarrollo de los mismos, continuarán vigentes, en tanto no se opongan a lo previsto en este Decreto, hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

No obstante lo anterior, entrará en vigor tras la puesta en funcionamiento del módulo de importaciones de la Ventanilla Única de presentación telemática de

declaraciones de importación y exportación y aduaneras en Canarias, el artículo 27.2 del Reglamento de gestión aplicable a las operaciones de importación y exportación relativas a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

A N E X O

REGLAMENTO DE GESTIÓN APLICABLE A LAS OPERACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN RELATIVAS A LOS TRIBUTOS DERIVADOS DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS.

ÍNDICE

Título Preliminar. Objeto y definiciones.

Artículo 1.- Objeto del Reglamento.
Artículo 2.- Definiciones.

Título I. Gestión de las importaciones.

Capítulo I. Introducción de los bienes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sección 1ª. Introducción de bienes.

Artículo 3. Introducción de los bienes en las Islas Canarias.

Sección 2ª. Declaración sumaria.

Artículo 4. Declaración sumaria.

Sección 3ª. Depósito temporal.

Artículo 5. Depósito temporal de los bienes.

Artículo 6. Reconocimiento físico y extracción de muestras con carácter previo a la presentación de la declaración.

Capítulo II. Despacho de importación.

Sección 1ª. Declaración de importación.

Artículo 7. Presentación de la declaración.

Artículo 8. Forma de las declaraciones.

Artículo 9. Documentos que deben acompañar a la declaración.

Artículo 10. Declaraciones incompletas o con falta de documentos.

Artículo 11. Admisión de la declaración.

Artículo 12. Rectificación de declaraciones.
 Artículo 13. Anulación de las declaraciones.
 Artículo 14. Dispensa de declaración escrita.

Sección 2ª. Procedimiento de despacho.

Artículo 15. Comprobación documental.
 Artículo 16. Reconocimiento físico y extracción de muestras.
 Artículo 17. Resultado del despacho.
 Artículo 18. Autorización del levante.
 Artículo 19. Liquidaciones previas al levante.

Sección 3ª. Procedimientos simplificados.

Artículo 20. Declaraciones recapitulativas.
 Artículo 21. Levante previo.
 Artículo 22. Envíos con bienes de distinta naturaleza.
 Artículo 23. Envíos por correo.
 Artículo 24. Autorizaciones de traslado a depósito temporal.

Sección 4ª. Destrucción y abandono.

Artículo 25. Abandono a favor de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias o destrucción.

Sección 5ª. Contracción de la deuda y pago.

Artículo 26. Contracción y notificación de la deuda.
 Artículo 27. Modalidades y plazos de pago.

Capítulo III. Regímenes Especiales.

Artículo 28. Condiciones generales.

Sección 1ª. Regímenes especiales de importación.

Artículo 29. Régimen especial de Depósito relativo a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Depósito REF.
 Artículo 30. Régimen de Tránsito relativo a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Tránsito REF.
 Artículo 31. Régimen de Perfeccionamiento Activo relativo a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Perfeccionamiento Activo REF.
 Artículo 32. Régimen de Transformación bajo control de la Administración relativo a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Transformación bajo control de la Administración REF.
 Artículo 33. Régimen de Importación Temporal relativo a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Importación Temporal REF.

Sección 2ª. Regímenes aduaneros.

Artículo 34. Régimen de Depósito aduanero.
 Artículo 35. Regímenes aduaneros de tránsito, perfeccionamiento activo, transformación bajo control aduanero, importación temporal y perfeccionamiento pasivo.
 Artículo 36. Bienes sujetos al Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias (AIEM)

introducidos en Canarias al amparo de un régimen suspensivo de los Impuestos Especiales de fabricación.

Capítulo IV. Zonas Francas y Depósitos Francos.

Artículo 37. Vigilancia y control de la entrada y salida en las Zonas y Depósitos francos.
 Artículo 38. Salida de los bienes de las Zonas Francas y Depósitos Francos y entrada en las Islas Canarias.

Título II. Gestión de las exportaciones.

Capítulo I. Despacho de exportación.

Artículo 39. Obligación de presentar declaración.
 Artículo 40. Documentos que deben unirse a la declaración.
 Artículo 41. Declaraciones recapitulativas.
 Artículo 42. Autorización previa de salida.

Disposición Adicional Primera.- Transmisión telemática de las declaraciones.

Disposición Adicional Segunda.- Reembolso del Impuesto General Indirecto Canario en las importaciones de bienes mediante representante autorizado.

TÍTULO PRELIMINAR

OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto del Reglamento.

Es objeto del presente Reglamento el establecimiento de las normas de aplicación de los tributos derivados del Régimen Económico Fiscal de Canarias a las operaciones de importación y exportación.

Artículo 2.- Definiciones.

A los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

a) “Vigilancia y control”: vigilancia son las medidas adoptadas con carácter general por la Administración Tributaria Canaria para garantizar el cumplimiento de las normas tributarias. Por control se entiende el conjunto de actuaciones que tengan por objeto, en el ámbito competencial de la Administración Tributaria Canaria, el reconocimiento físico y verificación de bienes, levantes, carga y descarga, recintos exentos y demás lugares relacionados con las operaciones de importación y exportación de bienes en Canarias, tanto por vía marítima como aérea, así como la comprobación de la existencia y veracidad de cuantos documentos tengan trascendencia con las citadas operaciones de importación y exportación.

b) “Ventanilla Única de presentación telemática de declaraciones de importación y exportación y

aduaneras en Canarias”: un procedimiento único de presentación de declaraciones por medios telemáticos a fin de efectuar los despachos de importación y exportación relativos a los tributos derivados del Régimen Económico Fiscal de Canarias, así como para realizar el despacho aduanero de los bienes que sean objeto de entrada o salida en el territorio de las Islas Canarias. Se incluyen también las medidas complementarias que se adopten en el seno del Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria de Canarias que tengan por objeto el impulso del Convenio Ventanilla Única.

c) “Importación definitiva”: el destino de toda mercancía introducida en las Islas Canarias, o para la que se ultime un régimen especial de importación, que no sea objeto de reexportación y que no se vincule a ningún otro régimen especial a los que se refiere la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

d) “Paquetes postales”: los envíos que contengan cualquier objeto, producto o materia, con o sin valor comercial, y sea realizado por la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima.

e) “Tablón de anuncios”: el soporte físico, lógico o informático que se designe por el Director General de Tributos como medio para efectuar las notificaciones diarias de las liquidaciones a través de la relación diaria de contraídos, así como para comunicar datos y actuaciones con trascendencia tributaria.

TÍTULO I

GESTIÓN DE LAS IMPORTACIONES

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN DE LOS BIENES EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Sección 1ª

Introducción de bienes

Artículo 3.- Introducción de los bienes en las Islas Canarias.

1. Los bienes que lleguen al territorio de las Islas Canarias desde otras partes del territorio nacional o desde el extranjero, quedarán sometidas a la vigilancia y control de la Administración Tributaria Canaria. Esta vigilancia y control se ejercerá por la citada Administración Tributaria Canaria, incluso en los puertos y aeropuertos del Archipiélago, hasta tanto se autorice el levante de los bienes, en coordinación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y

en los términos previstos en el artículo 62, segundo párrafo, de la Ley 20/1991, de 7 de junio.

2. Las actuaciones conjuntas de la Administración Tributaria Canaria y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que se acuerden en el desarrollo de la Ventanilla Única de presentación telemática de declaraciones de importación y exportación y aduaneras en Canarias se entenderán como propias de la Administración Tributaria Canaria.

3. Los bienes introducidos en el territorio de las Islas Canarias deberán presentarse en las dependencias de la Administración Tributaria Canaria o en cualquier otro lugar autorizado por ella, por la persona que las haya introducido o, en su caso, por la persona que se haga cargo de la conducción de los bienes tras su introducción. También serán objeto de presentación los bienes ya introducidos que abandonen un régimen especial de importación.

Sección 2ª

Declaración sumaria

Artículo 4.- Declaración sumaria.

1. Los bienes introducidos en las Islas Canarias deberán ser objeto de una declaración sumaria que ha de presentarse antes de la llegada de la mercancía.

2. La Administración Tributaria Canaria podrá conceder, no obstante, una prórroga para la presentación de la declaración sumaria hasta el primer día laborable siguiente al de la llegada de los bienes.

3. La declaración sumaria deberá ser redactada conforme el modelo aprobado por la Administración Tributaria Canaria. Sin perjuicio de ello, la Administración Tributaria podrá aceptar como declaración sumaria cualquier documento comercial o administrativo que contenga los datos necesarios para la identificación de la mercancía.

4. La declaración sumaria será presentada por la persona que introduzca las mercancías en las Islas Canarias o que se haga cargo de su transporte.

Sin perjuicio de las obligaciones de la persona a que se refiere este apartado, la misma podrá actuar por medio de representante.

5. Hasta tanto no se presente la declaración sumaria, los bienes no podrán ser desembarcados o trasbordados del medio de transporte en el que se hallen, salvo autorización de la Administración Tributaria Canaria, o cuando existiera un peligro inminente, en cuyo caso se dará cuenta inmediatamente a dicha Administración de la citada retirada y de las circunstancias que la motivaron.

Sección 3ª

Depósito temporal

Artículo 5.- Depósito Temporal de los bienes.

1. Dentro del plazo de los cuarenta y cinco días naturales a contar desde el día siguiente al de presentación de la declaración sumaria, si los bienes han sido transportados por vía marítima, o en el plazo de veinte días si han sido transportados por una vía distinta a la marítima, los bienes que se presenten a despacho ante la Administración Tributaria Canaria deberán ser objeto de una declaración de importación a fin de liquidar la deuda relativa a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias devengados con ocasión de la importación de bienes en el Archipiélago, o bien para incluir la mercancía en alguno de los regímenes especiales de importación.

Según el destino que se solicite para los bienes la declaración de importación se ajustará a lo previsto en los siguientes Capítulos del presente Reglamento y, hasta tanto se presente la declaración que corresponda, los bienes presentados a despacho se encuentran en Depósito Temporal.

2. Los bienes que se encuentren en Depósito Temporal únicamente podrán permanecer en los lugares autorizados a tal fin por la Administración Tributaria Canaria con sujeción a las condiciones fijadas en dichas autorizaciones. Dichas autorizaciones podrán estar supeditadas a la constitución de una garantía suficiente.

3. En tanto permanezcan en Depósito Temporal, los bienes no podrán ser desplazados del lugar autorizado, ni ser objeto de manipulaciones distintas a las de garantizar su conservación en el estado en el que se encuentren, sin modificar su presentación o sus características técnicas.

4. La Administración Tributaria Canaria adoptará cualquier medida necesaria, incluida la venta de los bienes, para solventar la situación de aquellos para los que no se hubiera efectuado declaración de importación alguna dentro de los plazos establecidos en el presente artículo, así como el traslado, por cuenta y riesgo del importador o de su representante, a algún lugar designado por la citada Administración y bajo su control.

Artículo 6.- Reconocimiento físico y extracción de muestras con carácter previo a la presentación de la declaración.

1. La Administración Tributaria Canaria, a petición del importador o de su representante, autorizará el reconocimiento previo y la extracción de muestras de los bienes presentados a despacho.

2. El reconocimiento y la extracción de muestras se efectuarán bajo la vigilancia de la Administración Tributaria Canaria.

3. El reconocimiento y la extracción de muestras se efectuarán por cuenta y riesgo del solicitante.

CAPÍTULO II

DESPACHO DE IMPORTACIÓN

Sección 1ª

Declaración de importación

Artículo 7.- Presentación de la declaración.

1. Cualquier bien que se introduzca en las Islas Canarias deberá ser objeto de una declaración de importación relativa a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

2. La declaración de importación deberá ser formulada por el importador o su representante autorizado por la Administración Tributaria Canaria.

3. Por Orden del Consejero de Economía y Hacienda se determinarán las condiciones, requisitos y formalidades por las que se podrán presentar declaraciones por medio de representante con el fin de proceder al despacho de importación relativo a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Artículo 8.- Forma de las declaraciones.

1. La declaración de importación se realizará por escrito, por vía telemática o verbalmente, en los casos previstos en el presente Reglamento.

2. La declaración efectuada por escrito deberá presentarse ante la Administración Tributaria Canaria, en el modelo oficial, Documento Único Administrativo (DUA), aprobado por el Reglamento (CEE) 2454/93, de la Comisión, de 2 de julio de 1993 ("DOCE" nº L253, de 11.10.93) sin tachaduras, enmiendas ni entrerrenglonaduras.

Artículo 9.- Documentos que deben acompañar a la declaración.

1. La declaración de importación deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Factura comercial de los bienes importados.

b) Declaración del valor en aduana.

c) Los relativos a los conceptos que forman parte del valor en aduana, así como de los gastos acce-

sorios y complementarios que se produzcan desde la entrada en el Archipiélago hasta el primer lugar de destino en dicho territorio.

d) Los relativos a las subvenciones vinculadas al precio.

e) Los relacionados con los tributos y gravámenes de cualquier clase que recaigan sobre las operaciones gravadas, salvo los propios tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias devengados con ocasión de la importación de bienes.

f) Aquellos que sirvan para justificar, en su caso, el derecho a las exenciones, bonificaciones y demás beneficios fiscales.

2. Por Orden del Consejero de Economía y Hacienda se podrán establecer otros documentos o modificar los establecidos en el presente artículo.

Artículo 10.- Declaraciones incompletas o con falta de documentos.

1. La declaración de importación que no contenga todos los datos podrá ser admitida por la Administración Tributaria Canaria, siempre que en la misma figuren los datos mínimos que, a tal efecto, se establezcan en las normas de elaboración del DUA.

2. La declaración que no lleve unidos alguno o algunos de los documentos a cuya presentación quede subordinado el despacho, podrá ser admitida también por la Administración Tributaria Canaria siempre que el interesado pueda justificar:

- Que el documento en cuestión existe y está en vigor, y

- Que el documento no ha podido unirse a la declaración por circunstancias independientes a la voluntad del declarante.

En todo caso, los datos correspondientes a los documentos no aportados deberán especificarse en la declaración.

3. La Administración Tributaria Canaria requerirá al declarante para que, en un plazo no superior a treinta días contado a partir de la fecha de su admisión, subsane los datos de la declaración o acompañe los documentos preceptivos.

Artículo 11.- Admisión de la declaración.

1. Las declaraciones de importación que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento serán inmediatamente admitidas por la Administración Tributaria Canaria siempre que los bienes se presenten ante la misma.

2. La fecha de admisión de la declaración de importación por parte de la Administración Tributaria Canaria es la que debe tomarse en consideración a efectos del devengo del tributo que corresponda.

Artículo 12.- Rectificación de declaraciones.

1. El declarante podrá rectificar, previa solicitud, uno o varios datos de las declaraciones ya admitidas, siempre que se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que la solicitud de rectificación se formule por el declarante antes de que haya sido autorizado el levante de los bienes despachados.

b) Que la solicitud no haya sido formulada después de haber sido informado el declarante de que va a procederse a un examen de los bienes o después de haber sido comprobado la inexactitud de los datos por la Administración.

2. La rectificación no podrá incluir en la declaración bienes distintos de los inicialmente declarados.

3. La Administración Tributaria Canaria podrá admitir o exigir que las rectificaciones sean efectuadas mediante la presentación de una nueva declaración destinada a sustituir a la declaración primitiva. La fecha a tomar en consideración para la determinación de la deuda tributaria y para la aplicación de las demás disposiciones que regulan el despacho de los bienes será la fecha de admisión de la declaración primitiva.

Artículo 13.- Anulación de las declaraciones.

1. La Administración Tributaria Canaria, a solicitud del declarante, anulará una declaración ya admitida cuando el declarante aporte pruebas de que los bienes han sido declarados por error para su importación o de que, como consecuencia de circunstancias especiales, no es posible efectuar el despacho de los bienes.

2. No podrá procederse a la anulación de las declaraciones después de la concesión del levante.

Artículo 14.- Dispensa de declaración escrita.

No serán objeto de declaración escrita:

a) Los bienes contenidos en los equipajes de los viajeros, siempre que no constituyan una expedición comercial o superen los límites establecidos al efecto.

b) Los pequeños envíos que no constituyan expedición comercial.

Sección 2ª

Procedimiento de despacho

Artículo 15.- Comprobación documental.

1. Admitida la declaración, la Administración Tributaria Canaria podrá, en todo caso, comprobar la declaración y los documentos unidos a ella, con el objeto de verificar que los datos consignados por el importador o su representante coinciden con los que se derivan de los documentos que acompañan a la citada declaración.

2. La Administración Tributaria Canaria podrá exigir al importador o a su representante la presentación de otros documentos, distintos de los contemplados en el artículo 9 del presente Reglamento, que faciliten la comprobación de la exactitud de los datos incluidos en la declaración.

Artículo 16.- Reconocimiento físico y extracción de muestras.

1. La Administración Tributaria Canaria podrá proceder al reconocimiento físico de los bienes presentados a despacho. El reconocimiento podrá ser total o parcial, cuando se refiera a una parte de los bienes declarados.

2. El reconocimiento se efectuará en presencia del importador o de su representante, pudiendo actuar igualmente ambos a través de representantes con poderes suficientes. Cuando el declarante o su representante, o las personas que los representen, no asistan al reconocimiento, y haya transcurrido el plazo que la Administración Tributaria Canaria les hubiera concedido para ello, esta última, a menos que considere que puede prescindir de efectuar dicha comprobación, procederá a practicar el reconocimiento de oficio por cuenta y riesgo del importador o de su representante, produciendo dicho reconocimiento los mismos efectos que el efectuado en presencia del declarante.

3. El reconocimiento se llevará a cabo dentro de los recintos portuarios o aeroportuarios correspondientes a la entrada de las mercancías en las Islas Canarias, y en las horas previstas para ello, salvo que la Administración Tributaria Canaria haya autorizado su traslado fuera de dichos recintos, en cuyo caso se adoptarán las medidas cautelares pertinentes.

4. La decisión de proceder a la práctica del reconocimiento físico de los bienes presentados a despacho por parte de la Administración Tributaria Canaria deberá ser comunicada fehacientemente al importador o a su representante. Surtirá dicho efecto la correspondiente anotación que efectúe la Administración Tributaria Canaria en el ejemplar de la declaración correspondiente al interesado.

5. La Administración Tributaria Canaria podrá extraer muestras para su análisis o para un control más minucioso. Los gastos ocasionados por los análisis o por los controles correrán a cargo de la Administración.

6. De los resultados de las actuaciones de reconocimiento y de extracción de muestras deberá quedar constancia en diligencia suscrita por el actuuario.

La diligencia contendrá los siguientes extremos:

a) Nombre o razón social y N.I.F. del importador, de su representante, y de la persona con la que se entienden las actuaciones, si actuasen, uno u otro, por medio de representante.

b) Identificación del actuuario o actuarios que suscriben la diligencia.

c) Lugar, fecha y hora de las actuaciones.

d) Hechos comprobados y resultado de las actuaciones.

e) Documentación aportada, así como la que se hubiera tenido en cuenta para la práctica de las actuaciones.

f) Cuantas manifestaciones, con trascendencia para el resultado de la comprobación física, hubiera efectuado la persona con la que se entienden las actuaciones.

7. Las actuaciones de reconocimiento físico de los bienes y de extracción de muestras serán realizadas por el personal habilitado para ello, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Vigilancia Fiscal.

Artículo 17.- Resultado del despacho.

El resultado de la comprobación documental, seguida o no del reconocimiento de los bienes, servirá de base para la determinación de la deuda relativa a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias devengados con ocasión de la importación de bienes en el Archipiélago, así como para la aplicación de las demás disposiciones que regulan el despacho de los bienes.

Cuando no se proceda a la comprobación documental ni al reconocimiento físico de los bienes, la deuda se determinará sobre la base de los datos consignados por el importador o su representante en la declaración. Todo ello, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de las actuaciones posteriores que pudiera efectuar la Administración Tributaria Canaria.

Artículo 18.- Autorización del levante.

1. La Administración Tributaria Canaria solo podrá autorizar el levante de los bienes despachados cuando la deuda relativa a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias devengados con ocasión de la importación haya sido pagada o garantizada.

2. En tanto no sea autorizado el levante, los bienes no podrán ser desplazados del lugar en el que se encuentren, ni ser manipulados, a menos que cuenten con autorización de la Administración Tributaria Canaria para ello.

3. La Administración Tributaria Canaria comunicará el levante mediante la entrega al importador o a su representante del ejemplar correspondiente del DUA, en el que constará la fecha del mismo.

4. Si como consecuencia de las comprobaciones efectuadas, la Administración Tributaria Canaria estimase que el importe de la deuda fuera superior a la propuesta por el importador o su representante y consignada en la declaración, procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 19.- Liquidaciones previas al levante.

1. Cuando la Administración Tributaria Canaria, para la práctica de la liquidación, haya tomado en consideración datos o elementos distintos de los declarados por el interesado, se observarán las siguientes reglas:

a) La Administración Tributaria Canaria formulará la correspondiente propuesta de liquidación en la que se consignarán los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, así como su cuantificación y la notificará al importador o a su representante.

b) Notificada la referida propuesta de liquidación, el interesado podrá formular las alegaciones que tenga por conveniente aportando, en su caso, los documentos o justificantes que considere oportuno dentro de los diez días siguientes o manifestar expresamente que no efectúa alegaciones ni aporta nuevos documentos o justificantes.

c) Cuando el interesado manifieste expresamente que no efectúa alegaciones ni aporta nuevos documentos o justificantes, se entenderá dictada y notificada la liquidación en ese momento, procediendo la Administración Tributaria Canaria a autorizar, previo ingreso o afianzamiento, en su caso, del importe de la deuda liquidada, la retirada de los bienes del recinto o del lugar habilitado al efecto expidiendo el oportuno levante.

d) Si el interesado formulara alegaciones o aportase nuevos documentos o justificantes, la Administración dispondrá de un plazo de diez días, desde su formulación o aportación por el interesado, para practicar la liquidación. En este caso, la retirada de los bienes del recinto o del lugar habilitado sólo tendrá lugar una vez que se ingrese o, en su caso, se afiance el importe de la liquidación que practique la Administración Tributaria Canaria.

2. Cuando la Administración Tributaria Canaria, para la práctica de la liquidación, no haya tomado en consideración datos o elementos distintos de los aportados por el declarante, la liquidación se considerará dictada y notificada con la entrega del levante al interesado.

Sección 3ª

Procedimientos simplificados

Artículo 20.- Declaraciones recapitulativas.

1. La Administración Tributaria Canaria podrá autorizar la presentación de declaraciones que no contengan todos los datos a los que se refiere el artículo 10 del presente Reglamento, las cuales deberán ser completadas mediante la presentación de declaraciones recapitulativas de carácter global, que podrán tener una periodicidad semanal, quincenal, mensual o trimestral, y se presentarán dentro de los cinco días naturales siguientes a la finalización del período para el que se autorizan.

2. La resolución de la autorización fijará las condiciones de la misma y podrá estar subordinada a la constitución de una garantía adecuada.

3. Los datos contenidos en las declaraciones de carácter global, conjuntamente con los datos de las declaraciones iniciales, constituyen un acto único, con efecto desde el momento de la presentación de las declaraciones iniciales de las que aquéllas dimanar.

Artículo 21.- Levante previo.

1. La Administración Tributaria Canaria podrá autorizar, en el supuesto de bienes voluminosos, peligrosos o perecederos, o cuando las circunstancias así lo aconsejen, el levante de los bienes que hayan sido presentados ante la misma, aun cuando no se haya presentado declaración.

2. La autorización estará supeditada a la presentación ante la Oficina competente de la Administración Tributaria Canaria de un documento de solicitud, que contendrá las indicaciones necesarias para la correcta identificación de los bienes. El contenido y las características del citado documento, así co-

mo la documentación que debe acompañarlo, serán fijados mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda.

3. El documento al que se refiere el número anterior tendrá la consideración de declaración tributaria, sin perjuicio de la necesidad de presentar la declaración completa, junto con los documentos que deben acompañar a ésta, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a la presentación del documento de levante previo ante la oficina correspondiente de la Administración Tributaria Canaria.

Artículo 22.- Envíos con bienes de distinta naturaleza.

Cuando un mismo envío esté compuesto por bienes de distinta naturaleza, y razones de oportunidad y eficiencia así lo aconsejen, la Administración Tributaria Canaria podrá, a petición del importador o su representante, aceptar que la totalidad del envío sea declarado según la naturaleza de los bienes, y respecto de cada tributo, sujeto al tipo impositivo más elevado.

La concesión de la facilidad prevista en este artículo no afectará en nada a las obligaciones del declarante en lo que respecta a materia estadística.

Artículo 23.- Envíos por correo.

Los envíos constituidos por paquetes postales se despacharán de acuerdo con las instrucciones específicas dictadas al efecto.

Artículo 24.- Autorizaciones de traslado a depósito temporal.

1. El régimen de despacho de bienes en sus propios recintos permitirá a las personas autorizadas para recibir los citados bienes directamente, sin la presentación de declaración de despacho, siempre que los citados bienes sean presentadas ante la Administración Tributaria Canaria, la cual autorizará el traslado de los mismos desde el punto de entrada en el Archipiélago hasta los mencionados recintos.

2. En tanto no se presente una declaración relativa a los bienes para los que se haya autorizado su traslado a un recinto situado fuera de los propios portuarios o aeroportuarios, la mercancía permanecerá en Depósito Temporal, aplicándose los plazos generales de permanencia en el mismo a los efectos de la presentación de la correspondiente declaración.

3. Las normas de funcionamiento, requisitos y condiciones de permanencia en los recintos autorizados se determinarán por el Director General de Tributos.

Sección 4ª

Destrucción y abandono

Artículo 25.- Abandono a favor de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias o destrucción.

1. Con carácter previo a la concesión del levante, la Administración Tributaria Canaria podrá autorizar al importador o a su representante para abandonar los bienes, libres de todo gasto, a favor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, o para proceder a su destrucción bajo el control de la citada Administración, siendo los gastos por cuenta del importador o de su representante.

2. La Administración Tributaria Canaria declarará, de oficio, el abandono de los bienes en el supuesto previsto en el artículo 5 del presente Reglamento, o cuando circunstancias objetivas permitan apreciar que los bienes han sido abandonados por el importador o su representante.

3. El abandono de los bienes a favor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o su destrucción bajo el control de la Administración Tributaria Canaria liberará al deudor del pago de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, devengados con ocasión de la importación, pero no de las correspondientes sanciones que, en su caso, procediera aplicar.

Sección 5ª

Contracción de la deuda y pago

Artículo 26.- Contracción y notificación de la deuda.

1. La Administración Tributaria Canaria contraerá la deuda en la forma y con los requisitos que se establezcan al efecto. Esta deuda será notificada al interesado mediante fijación en el tablón de anuncios de la Oficina de la Administración Tributaria Canaria, en relación diaria de contraídos. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, la notificación también podrá realizarse por medios telemáticos.

2. Cuando la posterior presentación de datos o documentos que no se hubieran aportado en el momento de la admisión de la declaración pudieran afectar a la cuantía de la deuda, la Administración Tributaria Canaria procederá a la contracción inmediata de la deuda, debiendo constituirse una garantía por la diferencia entre las liquidaciones derivadas de uno u otro caso. A petición del importador o de su representante, se procederá a la contracción de la totalidad de la deuda a la que puedan quedar finalmente sujetos los bienes, en lugar de constituir la correspondiente garantía.

3. Si transcurridos los plazos del artículo 10 del presente Reglamento el declarante no aporta los documentos necesarios para la determinación definitiva de la base imponible de los tributos que pudieran devengarse con ocasión de la importación, o no declara los datos o no aporta los documentos que debieran haber sido declarados o presentados en el momento de la admisión de la declaración, la Administración Tributaria Canaria contraerá inmediatamente el importe de la deuda.

Artículo 27.- Modalidades y plazos de pago.

1. El pago del importe de la deuda correspondiente al despacho y relativa a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias devengados con ocasión de la importación de bienes en el Archipiélago se realizará con carácter previo a la autorización del levante o, cuando el importador o su representante hubieran aportado garantía suficiente, se realizará en la modalidad de pago diferido.

2. Los plazos de contracción de la deuda correspondiente al despacho y pago de la misma serán los previstos en el Código Aduanero Comunitario para las deudas aduaneras. Los plazos de pago de las deudas derivadas de actuaciones de comprobación e inspección posteriores al despacho seguirán el régimen general de la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

CAPÍTULO III

REGÍMENES ESPECIALES

Artículo 28.- Condiciones generales.

1. Para la aplicación de los regímenes especiales de importación será preceptiva la autorización por parte de la Administración Tributaria Canaria.

2. El funcionamiento de los regímenes a los que se refiere el presente Capítulo, en el ámbito de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, se someterá a lo establecido en el Código Aduanero Comunitario y demás normativa complementaria.

Sección 1ª

Regímenes especiales de importación

Artículo 29.- Régimen especial de Depósito relativo a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Depósito REF.

1. El funcionamiento de un Depósito REF está supeditado a la autorización por parte del órgano com-

petente de la Administración Tributaria Canaria, salvo cuando sea la misma la que lleve a cabo la gestión.

2. La persona que desee gestionar un Depósito REF debe solicitarlo de la Administración Tributaria Canaria, formulando en la solicitud las indicaciones necesarias para la concesión de la autorización y, en particular, las que se refieran a la necesidad del almacenamiento.

3. La Resolución de autorización fijará el tipo de depósito, la clase de las bienes que podrán depositarse, así como las condiciones a las que esté sometido el funcionamiento del mismo.

4. La Resolución de autorización establecerá una garantía para asegurar el pago de la deuda relativa a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias que se pudieran devengar con ocasión del incumplimiento de las condiciones y requisitos a los que queda supeditada la autorización de la concesión. La cuantía de la garantía se determinará en la autorización, en función de la cantidad y naturaleza de los bienes que vayan a ser depositados.

5. Los derechos y obligaciones del depositario pueden cederse a otra persona, previo acuerdo de la Administración Tributaria Canaria.

6. Las manipulaciones usuales destinadas a garantizar la conservación de los bienes, a mejorar su presentación o calidad comercial o a preparar su distribución o su reventa, deberán ser previamente autorizadas por la Administración Tributaria Canaria, que fijará las condiciones en las que podrá efectuarse.

La lista de manipulaciones que pueden realizarse en el depósito es la establecida en la normativa aduanera.

7. Los bienes depositados, previa autorización de la Administración Tributaria Canaria, podrán ser transferidos a otro depósito autorizado al efecto.

8. Los bienes incluidos en el régimen de depósito, cuando las circunstancias lo justifiquen, pueden ser retirados temporalmente del depósito. Esta retirada debe ser autorizada por la Administración Tributaria Canaria, que fijará asimismo las condiciones en que deberá efectuarse.

9. En el momento de la introducción en el Archipiélago, los bienes que se incluyan en el Régimen de Depósito REF deberán ser objeto de una declaración de vinculación al régimen. A la salida del depósito, el régimen se cancelará mediante la presentación de declaración de exportación o de importación o la declaración correspondiente para situar los bienes en el régimen especial de importación que se solicite.

Artículo 30.- Régimen de Tránsito relativo a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Tránsito REF.

1. La colocación de los bienes introducidos en el Archipiélago Canario bajo el régimen de Tránsito REF exigirá la presentación de una declaración en la que expresamente se solicite el citado régimen, al que deberán unirse los documentos específicos que acrediten el cumplimiento de las condiciones a las que están sometidos los bienes en este régimen especial de importación.

2. El reconocimiento de los beneficios de este régimen especial de importación podrá supeditarse a la presentación de una garantía para asegurar el pago de la deuda relativa a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias que se pudieran devengar con ocasión del incumplimiento de las condiciones y requisitos a los que queda supeditada la autorización de la concesión.

3. Para la cancelación del Régimen, el interesado vendrá obligado a presentar los bienes en la oficina de la Administración Tributaria Canaria correspondiente al lugar de destino, en las condiciones y con las medidas de identificación establecidas por la Administración Tributaria Canaria.

Artículo 31.- Régimen de Perfeccionamiento Activo relativo a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Perfeccionamiento Activo REF.

1. La utilización del Régimen de Perfeccionamiento Activo REF exigirá autorización por parte de la Administración Tributaria Canaria, previa solicitud del interesado, donde se declare cantidad y naturaleza de los bienes que se vayan a importar al amparo del mismo, cantidad y naturaleza de los productos compensadores, operaciones de perfeccionamiento y plazo para la realización de estas últimas.

2. La autorización del régimen determinará el plazo, a contar desde la solicitud de la importación de los bienes introducidos vinculados al mismo, en el que los productos compensadores deberán ser exportados o recibir un nuevo régimen de importación.

La autorización también determinará los coeficientes de rendimiento de las operaciones.

3. La Administración Tributaria Canaria podrá autorizar que parte de los bienes sin perfeccionar, o de los productos compensadores, se exporten temporalmente a fin de efectuar un perfeccionamiento complementario fuera del ámbito territorial del Archipiélago Canario.

4. La Resolución que autorice el Régimen de Perfeccionamiento Activo REF fijará la cuantía de la ga-

rantía que se establezca con el objeto de asegurar el pago de la deuda relativa a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias que se pudieran devengar con ocasión del incumplimiento de las condiciones y requisitos a los que queda supeditada la autorización de la concesión.

5. La introducción de bienes en el Archipiélago Canario vinculadas al Régimen de Perfeccionamiento Activo REF exigirá la presentación de una declaración de importación.

El interesado o su representante, asimismo, deberá presentar una declaración en el momento de ultimación del régimen respecto de los bienes importados y de los productos compensadores.

Artículo 32.- Régimen de Transformación bajo control de la Administración relativo a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Transformación bajo control de la Administración REF.

1. La utilización del Régimen de Transformación bajo control de la Administración REF exigirá autorización por parte de la Administración Tributaria Canaria, previa solicitud del interesado, donde se declare naturaleza de los bienes que se vayan a importar al amparo del mismo, naturaleza de los productos transformados y operaciones de transformación.

2. La Administración Tributaria Canaria podrá exigir la constitución de una garantía con el fin de asegurar el pago de la deuda relativa a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias que se pudieran devengar con ocasión del incumplimiento de las condiciones y requisitos a los que queda supeditada la autorización de la concesión.

3. La colocación de los bienes en el presente régimen, así como la ultimación del mismo exigirá la presentación de una declaración ante la Administración Tributaria Canaria.

Artículo 33.- Régimen de Importación Temporal relativo a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Importación Temporal REF.

1. La entrada de bienes en las Islas Canarias bajo el régimen de Importación Temporal REF requerirá autorización por parte del órgano competente de la Administración Tributaria Canaria, en la que se establecerá el plazo para la reexportación de los citados bienes o para la asignación a los mismos de otro régimen especial.

2. El órgano competente de la Administración Tributaria Canaria podrá exigir, como requisito para la concesión del régimen, la constitución de una garantía con el objeto de asegurar el pago de la deuda relativa a los tributos derivados del Régimen Económico

y Fiscal de Canarias que se pudieran devengar con ocasión del incumplimiento de las condiciones y requisitos a los que queda supeditada la autorización de la utilización del régimen.

3. La introducción de los bienes en las Islas Canarias al amparo del Régimen de Importación Temporal REF, así como la ultimación del mismo, exigirá la presentación de una declaración.

Sección 2ª

Regímenes aduaneros

Artículo 34.- Régimen de Depósito aduanero.

1. La introducción de bienes en un Depósito aduanero exigirá una declaración de vinculación al régimen. A la salida del Depósito aduanero, deberá presentarse una declaración de exportación o de importación o la declaración correspondiente para situar los bienes en el régimen especial de importación que se solicite.

2. La introducción, salida y permanencia de bienes en un Depósito aduanero estarán sometidos a la vigilancia y control de la Administración Tributaria Canaria, que actuará en colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3. La Administración Tributaria Canaria exigirá una garantía respecto de los bienes vinculados al régimen de Depósito Aduanero para asegurar el pago de la deuda relativa a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias que se pudieran devengar con ocasión del incumplimiento de las condiciones y requisitos a los que queda supeditada la autorización de la inclusión en el régimen.

Artículo 35.- Regímenes aduaneros de tránsito, perfeccionamiento activo, transformación bajo control aduanero, importación temporal y perfeccionamiento pasivo.

1. La introducción de bienes en las Islas Canarias al amparo de los regímenes aduaneros de tránsito, perfeccionamiento activo, transformación bajo control aduanero, importación temporal y perfeccionamiento pasivo, exigirá la autorización de la Administración Tributaria Canaria, a través de la presentación de una declaración de vinculación a los citados regímenes. En el momento de la ultimación de los regímenes mencionados, deberá presentarse una declaración de exportación o de importación o la declaración correspondiente para situar la mercancía en el régimen especial de importación que se solicite.

2. La Administración Tributaria Canaria exigirá una garantía respecto de los bienes vinculados a los regímenes aduaneros de tránsito, perfeccionamiento

activo, transformación bajo control aduanero, importación temporal y perfeccionamiento pasivo, para asegurar el pago de la deuda relativa a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias que se pudieran devengar con ocasión del incumplimiento de las condiciones y requisitos a los que queda supeditada la autorización de la inclusión en los regímenes mencionados.

Artículo 36.- Bienes sujetos al Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias (AIEM) introducidos en Canarias al amparo de un régimen suspensivo de los Impuestos Especiales de fabricación.

1. En el supuesto de importaciones de bienes sujetas al AIEM, al que se refiere el apartado 4º del número 2 del artículo 75 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, en el que el momento del devengo del AIEM queda diferido al del devengo del respectivo impuesto especial de fabricación, el importador o su representante deberá señalar en la declaración de importación la mencionada circunstancia, debiendo presentar, en el momento de la ultimación del régimen suspensivo, una declaración para la liquidación de la cuota del AIEM correspondiente. Junto a la citada declaración se presentará el documento acreditativo de la liquidación del respectivo Impuesto especial de fabricación.

2. La introducción, salida y permanencia de bienes en un régimen suspensivo de los Impuestos Especiales de fabricación, cuando la aplicación del mismo haya supuesto el diferimiento del devengo del AIEM, estarán sometidos a la vigilancia y control de la Administración Tributaria Canaria, que actuará en colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CAPÍTULO IV

ZONAS FRANCAS Y DEPÓSITOS FRANCOS

Artículo 37.- Vigilancia y control de la entrada y salida en las Zonas y Depósitos francos.

1. Las personas y medios de transporte que entren en una Zona Franca o Depósito Franco o salgan de ellos estarán sometidos a la vigilancia y control de la Administración Tributaria Canaria.

2. La Administración Tributaria Canaria podrá comprobar los bienes que entren en una Zona Franca o Depósito Franco o salga de ellos. Para ello, el actuario podrá exigir la entrega de una copia del documento de transporte, que deberá acompañar a la mercancía en el momento de su entrada o salida y, en su caso, la puesta a disposición de los bienes.

Artículo 38.- Salida de los bienes de las Zonas Francas y Depósitos Francos y entrada en las Islas Canarias.

1. Los bienes que salgan de una Zona Franca o Depósito Franco para introducirse en las Islas Canarias, quedarán sometidos a la vigilancia y control de la Administración Tributaria Canaria.

2. La entrada en las Islas Canarias de bienes procedentes de una Zona Franca o un Depósito Franco quedará sujeta a la presentación de la declaración de importación para el pago de deuda relativa a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

TÍTULO II

GESTIÓN DE LAS EXPORTACIONES

CAPÍTULO I

DESPACHO DE EXPORTACIÓN

Artículo 39.- Obligación de presentar declaración.

1. La salida de bienes fuera del territorio de las Islas Canarias quedará sometida a la presentación de despacho de los mismos ante la Administración Tributaria Canaria, así como a la formulación de una declaración de exportación ante la oficina de dicha Administración correspondiente al lugar de salida de aquéllos.

2. Asimismo, la persona responsable de la salida de los bienes está obligada a la presentación, con carácter previo a la citada salida, de una declaración de carga, sujeta al modelo aprobado por el Director General de Tributos.

3. La declaración de despacho se presentará y admitirá en la forma y con los requisitos que se fijan en el presente Reglamento para la presentación de la declaración de despacho de importación con las adaptaciones correspondientes en razón de la naturaleza de la operación de exportación, admitiéndose igualmente el reconocimiento y la extracción de muestras previas y la rectificación y anulación de las declaraciones, debiendo observarse las normas específicas que se contienen en los artículos siguientes.

4. Sin perjuicio de los envíos por carta y paquetes postales, que se regirán por sus disposiciones específicas, no serán objeto de declaración de despacho escrita los bienes exportados con fines no comerciales, así como las de poco valor.

Artículo 40.- Documentos que deben unirse a la declaración.

Junto con la declaración de exportación se presentarán los siguientes documentos:

a) Factura comercial, o declaración relativa al valor.

b) Los documentos relativos al transporte.

c) En su caso, los relativos al régimen de importación precedente.

Artículo 41.- Declaraciones recapitulativas.

La Administración Tributaria Canaria podrá autorizar al interesado para que cumplimente con posterioridad determinados datos de los epígrafes de la declaración con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 20 del presente Reglamento adaptándolo a las especialidades de las operaciones de exportación.

Artículo 42.- Autorización previa de salida.

La Administración Tributaria Canaria podrá autorizar la salida de bienes desde el momento en que hayan sido presentados ante una oficina de dicha Administración sin que haya sido presentada declaración, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 21 del presente Reglamento adaptado a las especialidades de estas operaciones y observando lo dispuesto en los apartados siguientes.

La autorización de salida estará subordinada a la presentación ante la oficina de la Administración Tributaria Canaria competente de una Declaración Previa de Exportación, que contendrá las indicaciones necesarias para la identificación de los bienes. El interesado suscribirá en el mismo la solicitud de despacho.

Dicha solicitud de despacho podrá ser sustituida por una solicitud global que ampare exportaciones que se efectúen durante un período determinado. En este caso, en cada Declaración Previa de Exportación quedará constancia de la autorización global concedida.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Transmisión telemática de las declaraciones.

Por Orden del Consejero de Economía y Hacienda se establecerán las condiciones y los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las declaracio-

nes en soporte papel a que se refiere el presente Reglamento por soportes directamente legibles por ordenador y para la transmisión telemática de los mismos, así como para la respuesta por este mismo sistema por parte de la Administración Tributaria Canaria.

Segunda.- Reembolso del Impuesto General Indirecto Canario en las importaciones de bienes mediante representante autorizado.

1. El reembolso a los representantes autorizados para efectuar ante la Administración Tributaria Canaria los despachos de importación y exportación relativos a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias del Impuesto General Indirecto Canario relativo a las importaciones de bienes que se efectúan con intervención de los mismos, quedará condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que no haya prescrito el derecho a la devolución.

b) Que dichos representantes presenten en la oficina de la Administración Tributaria Canaria en que se hubiera efectuado el correspondiente despacho de las mercancías una declaración suscrita por el importador, en la que haga constar su condición de sujeto pasivo con derecho a la deducción total del impuesto satisfecho por la importación de los respectivos bienes. Dicha declaración surtirá sus efectos mientras no sea modificada por otra posterior.

A estos efectos, se entenderá que el importador tiene derecho a la deducción total de las cuotas satisfechas por la importación cuando el porcentaje de deducción provisionalmente aplicable en el año en que se satisfacen tales cuotas permita su deducción íntegra, incluso en el supuesto de cuotas satisfechas con anterioridad al comienzo de sus actividades empresariales o profesionales.

c) La solicitud de reembolso suscrita por el representante, deberá presentarse en el plazo de los tres meses siguientes al transcurso de un año desde el nacimiento del derecho a la deducción de las cuotas del impuesto relativas a la importación, acompañándola del documento que acredite el pago del impuesto y del documento indicado en la letra b) anterior.

2. La solicitud de reembolso se entenderá desestimada, en defecto de acuerdo expreso, cuando hubiesen transcurrido tres meses a partir de la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1470 *CORRECCIÓN de errores del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 148, de 1 de agosto de 2006, es preciso proceder a su corrección en el sentido siguiente:

- En la Exposición de Motivos, párrafo cuarto,

donde dice:

“En el área de cultura y deportes se contempla la creación de la nueva Dirección General como la de Cooperación y Patrimonio Cultural (...) hacen preciso revisar la regulación contenida en la norma orgánica sobre el área de Cultura y Deportes.”

debe decir:

“En el área de cultura y deportes se contempla la creación de la nueva Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural (...) lo que hace preciso revisar la regulación contenida en la norma orgánica sobre esta área.”

- En el artículo 11, apartado e),

donde dice:

“Elaborar la propuesta de autorización, modificación y transformación de centros concertados de niveles no universitarios, así como, proponer la normativa relativa a la organización y funcionamiento de dichos centros.”

debe decir:

“Elaborar la propuesta de autorización, modificación y transformación de centros públicos de niveles no universitarios, así como proponer la normativa relativa a la organización y funcionamiento de dichos centros.”

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

1471 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 27 de octubre de 2006, por la que se modifica la lista de reserva del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Archiveros Ayudantes (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma, para proveer con carácter interino puestos de trabajo adscritos a dicho Cuerpo y Escala, aprobada por Resolución de 20 de junio de 2006.*

Mediante Resolución de esta Dirección General de 20 de junio de 2000 (B.O.C. nº 123, de 27.6.06), se aprobó la lista de reserva en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Archiveros Ayudantes (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma, para proveer con carácter interino puestos de trabajo adscritos a dicho Cuerpo y Escala.

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 1 de junio de 2006 (B.O.C. nº 111, de 9.6.06), se reguló el procedimiento de composición y funcionamiento de listas de reserva para proveer, con carácter interino, puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Administración de la Comunidad

Autónoma de Canarias, estableciéndose en el artículo 2, apartado 1.2, que excepcionalmente, cuando el número de integrantes de las listas sea insuficiente para la demanda que se genere de cobertura de plazas, se constituirán listas con los aspirantes que, habiéndose presentado al primero y segundo ejercicio, hayan superado sólo el primero o estén exentos de su realización.

Visto que se dan las circunstancias señaladas en el citado artículo ya que la lista se ha agotado sin poder atender la demanda de cobertura de puestos formulada por los distintos Departamentos, y en el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 40 del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

RESUELVO:

Modificar la composición de la lista de reserva para la cobertura como funcionarios interinos de puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Archiveros Ayudantes, aprobada mediante Resolución de 20 de junio de 2006, incluyendo a los aspirantes que, habiéndose presentado al primero y segundo ejercicio, hayan superado sólo el primero o estén exentos de su realización. La nueva lista queda conformada por los siguientes aspirantes:

1	López Jiménez, Ángela Delia	42.851.366C
2	Ruiz De Galarreta Tovar, Patricia	43.781.116H
3	Hernández Bento, Carlos Fernando	78.675.287S
4	Darias Marrero, Jorge Pedro	43.753.177R
5	López Hernández, Javier Ángel	42.820.265S
6	Miranda López, Mercedes	43.615.672S
7	Rodríguez Ramos, José Manuel	45.444.245V
8	Acosta Brito, Claudio René	42.840.005K

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante el Director General de la Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Admi-

nistrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2006.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1472 *ORDEN de 20 de octubre de 2006, por la que se convoca y publica concurso de traslados para los funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4.5.06), que en su Disposición Adicional Sexta, apartado 1, determina que, entre otras, es base del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de plazas mediante concurso de traslados de ámbito nacional y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (L.O.E.), en su Disposición Adicional Sexta, apartado tres, establece la obligación, por parte de las Administraciones Educativas de convocar, periódicamente, concursos de traslados de ámbito nacional, a efectos de proceder a la provisión de las plazas vacantes que se determinen en los centros docentes de enseñanza dependientes de aquéllas, así como para garantizar la posible concurrencia de los funcionarios de su ámbito de gestión a plazas de otras Administraciones Educativas y, en su caso, si procede, la adjudicación de aquellas que resulten del propio concurso. Y, continúa diciendo que en estos concursos podrán participar todos los funcionarios públicos docentes, cualquiera que sea la Administración Educativa de la que dependan o por la que hayan ingresado, siempre que reúnan los requisitos generales y específicos que, de acuerdo con la planificación educativa, establezcan dichas convocatorias.

Segundo.- La Disposición Transitoria Primera de la precitada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que, "Los funcionarios del cuerpo de maestros adscritos con carácter definitivo, en aplicación de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. nº 238, de 4.10.90), a puestos de los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria, podrán continuar en dichos puestos indefinidamente, así como ejercer su movilidad en relación con las vacantes que a tal fin determine cada Administración educativa".

Tercero.- Por otra parte la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley dictamina que, "en tanto no sean desarrolladas las previsiones contenidas en esta Ley que afecten a la movilidad mediante concurso de traslados de los funcionarios de los cuerpos docentes en ella contemplados, la movilidad se ajustará a la normativa vigente a la entrada en vigor de la presente Ley".

Cuarto.- No habiéndose dictado ulteriores disposiciones reglamentarias, en materia de concurso de traslados, resulta de aplicación el Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes (B.O.E. nº 239, de 6.10.98).

Quinto.- El artículo 1 del Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre, establece la obligación para las Administraciones educativas competentes de convocar cada dos años concurso de ámbito nacional. Celebrado el último concurso de traslados de ámbito nacional en el curso 2004/2005, procede realizar de nuevo en el presente curso escolar la convocatoria del mismo.

Sexto.- La Orden ECI/3193/2006, de 6 de octubre, del Ministerio de Educación y Ciencia establece normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional que deben convocarse durante el curso 2006/07, para funcionarios de los cuerpos docentes a que se refiere la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 249, de 18.10.06), disponiendo, entre otros asuntos, los plazos de presentación de instancias, las fechas de publicación de vacantes y el baremo de méritos al que han de ajustarse las convocatorias.

Dado lo expuesto, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4.5.06).

Segundo.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (B.O.E. nº 313, de 29.12.04).

Tercero.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su redacción actual.

Cuarto.- Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial (B.O.E. nº 172, de 20.7.89).

Quinto.- Real Decreto 1.664/1991, de 8 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio (B.O.E. nº 280, de 22.11.91).

Sexto.- Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes (B.O.E. nº 239, de 6.10.98).

Séptimo.- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (B.O.E. nº 185, de 3.8.84; rectificación B.O.E. nº 229, de 24.9.84).

Octavo.- Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria (B.O.C. nº 40, de 3.4.87).

Noveno.- Real Decreto 1.138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en el exterior (B.O.E. nº 262, de 1.11.02) y en lo no derogado el Real Decreto 1.027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la Acción Educativa en el Exterior (B.O.E. nº 166, de 13.6.93).

Décimo.- Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres (B.O.E. nº 57, de 8.3.05).

Undécimo.- Orden ECI/3193/2006, de 6 de octubre, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional, que deben convocarse durante el curso 2006/07, para funcionarios de los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 249, de 18.10.06)

De acuerdo con todo lo anterior y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90) y los artículos 4 y 5 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06),

D I S P O N G O:

Único.- Convocar y publicar concurso de traslados, de forma coordinada con el resto de las Administraciones Públicas Educativas competentes, para la provisión con carácter definitivo de plazas vacantes entre funcionarios del Cuerpo de Maestros.

El presente concurso de traslados se ejecutará conforme a las siguientes convocatorias:

CONVOCATORIAS

A) Convocatoria de derecho preferente de las maestras víctimas de violencia de género.

B) Convocatoria de readscripción en el mismo centro de destino definitivo.

C) Convocatoria de derecho preferente a localidad o zona.

D) Convocatoria de concurso general de traslados.

Estas convocatorias se llevarán a cabo con las siguientes bases específicas y comunes.

ÍNDICE

BASES ESPECÍFICAS:

A) Convocatoria de derecho preferente de las maestras víctimas de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género).

B) Convocatoria de derecho preferente a readscribirse en el mismo centro en el que la plaza que desempeñaba con carácter definitivo ha sido modificada o suprimida.

C) Convocatoria de derecho preferente a obtener destino en una localidad o zona determinada.

D) Convocatoria de concurso general de traslados.

BASES COMÚNES:

I. Vacantes.

II. Requisitos específicos para el desempeño de determinados puestos.

III. Prioridad en la obtención de plazas entre las convocatorias.

IV. Prioridad en la adjudicación de plazas dentro de cada convocatoria.

V. Criterios sobre la aplicación de los baremos de méritos.

VI. Solicitudes y documentación.

VII. Otras normas.

VIII. Tramitación.

IX. Adjudicación de destinos.

X. Fecha de efectos y toma de posesión.

XI. Devolución de documentación.

XII. Presencia sindical.

XIII. Criterios de interpretación.

ANEXOS:

- I. Baremo de méritos.
- II. Centros de educación infantil, primaria y educación especial.
- III. Centros de enseñanza secundaria (primer ciclo).
- IV. Codificación de especialidades.
- V. Instrucciones para cumplimentar la instancia.

BASES ESPECÍFICAS

A) Convocatoria de derecho preferente de las maestras víctimas de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género).

I. Participantes.

Podrán participar en esta convocatoria aquellas funcionarias de carrera del Cuerpo de Maestros víctimas de violencia de género que acrediten tal circunstancia mediante copia de la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, se admitirá el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección.

II. Forma de participación.

Estas funcionarias tendrán derecho preferente a cualquier plaza y en cualquier especialidad para las que estén habilitadas en los centros que expresamente soliciten, siempre que existan plazas vacantes de las solicitadas y cumplan los requisitos de participación establecidos en esta Orden de convocatoria, haciéndose constar que, si aún no han obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, no podrán obtener un destino definitivo fuera de dicho ámbito.

Las participantes únicamente podrán solicitar plazas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, excepto aquellas que participen de forma voluntaria desde su destino definitivo en plazas del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y las que soliciten plazas de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje del primer ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria, siempre que estén habilitadas para su participación.

Para ello deberán señalar en la instancia de participación en el recuadro "apartados de participación", el subapartado 4, sin perjuicio de que, aquellas que

participan de forma forzosa, deban hacerlo por el o los subapartados correspondientes.

Asimismo, deberán consignar en el apartado B) de la instancia "peticiones de centros y/o localidades", los códigos de los centros y/o localidades, por orden de preferencia, donde pretenden ejercer su derecho, según anexos II y III de esta Orden, añadiendo el código de la/s especialidad/es por las que desea participar, indicados en el anexo IV. En caso de participar por más de una especialidad en el mismo centro deberá repetirlo señalando en la casilla correspondiente la especialidad por orden de preferencia.

Las funcionarias que ya han obtenido su primer destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Canarias pueden incluir en su instancia de participación, además, centros de otras Administraciones Educativas, dentro de este derecho preferente.

Las funcionarias que ejerzan este derecho preferente y que aún no han obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, están obligadas a cumplimentar, además, los códigos de todos los centros de la isla o islas, si desean y reúnen las condiciones para ejercer la opción de insularización, o los centros de todas las islas, si hubieran sido seleccionadas en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 15 de abril de 2005, que hace pública la convocatoria de procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Maestros (B.O.C. nº 75, de 18.4.05). Estas funcionarias participarán primero en esta convocatoria previa de derecho preferente y, en el caso de no obtener destino en la misma, con las mismas peticiones, participarán posteriormente en el resto de las convocatorias en el ámbito que esta Orden les permite y obliga.

Las plazas de resulta se incorporarán a las vacantes que se oferten a los participantes del resto de las convocatorias de provisión de plazas señaladas en esta Orden.

III. Prioridad en la obtención de destino.

Cuando existan varias funcionarias que ejerzan este derecho a la misma plaza, la prioridad entre ellas vendrá dada por la puntuación obtenida según el baremo de méritos establecido en el anexo I de esta Orden.

B) Convocatoria de derecho preferente a readscribirse en el mismo centro en el que la plaza que desempeñaba con carácter definitivo ha sido modificada o suprimida.

I. Participantes.

Pueden participar en esta convocatoria, de forma voluntaria, los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que han perdido la plaza que venían de-

semeñando con carácter definitivo, como consecuencia de su supresión o modificación, teniendo derecho preferente ante cualquier otro aspirante para obtener otro puesto en el mismo centro, siempre que sean titulares de la especialidad a la que corresponda la plaza a la que se opte y reúnan el resto de requisitos exigidos para su desempeño, sin perjuicio de su participación forzosa en la convocatoria de concurso general de traslados (convocatoria D).

Los funcionarios suprimidos de su destino definitivo en el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria sólo pueden ejercer este derecho preferente de readscripción en el mismo centro de destino definitivo en plazas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial o, de tener la correspondiente habilitación, en las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria. Sin perjuicio de su obligada participación en la convocatoria del concurso general de traslados (convocatoria D).

II. Forma de participación.

Los funcionarios que deseen ejercitar este derecho preferente deberán consignar en la instancia de participación, en primer lugar y en el apartado "a cumplimentar si participa por el apartado 1", el centro en el que fueron suprimidos y en el que serán readscritos si se produce vacante, así como la especialidad que ocupa, y en segundo lugar deberán consignar, en el apartado A) de la instancia "peticiones de especialidades", los códigos de todas las especialidades por las que estén habilitados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial. Asimismo, podrán solicitar, de forma voluntaria y siempre que posean la correspondiente habilitación, las especialidades de Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, por orden de preferencia.

Todo ello sin perjuicio de poder ejercer el derecho preferente a localidad, en los términos en que se recoge en la convocatoria C) "derecho preferente a localidad o zona" y de su participación obligatoria por la convocatoria D) "concurso general de traslados".

Dentro de este supuesto, según la Disposición Adicional Sexta, apartado 1 del Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre, los suprimidos que, cumpliendo con la obligación de concursar, no hayan obtenido ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, podrán ser destinados de oficio por la Administración Educativa en su ámbito territorial.

Dado lo expuesto en el párrafo anterior, si participando como suprimido por la convocatoria de readscripción, se diera el supuesto de no cumplir con la prescripción de participar por la convocatoria de

concurso general de traslados (D), rellenando al menos un centro en dicha convocatoria, la Administración le cumplimentará de oficio la totalidad de los centros de la isla en la que radique el centro de la supresión, y si se estuviera participando fuera del límite de las seis convocatorias mencionadas, la Administración rellenará de oficio todos los centros de la Comunidad Autónoma de Canarias.

III. Prioridad en la obtención de destino.

1. Cuando existan varios maestros que participan a una misma plaza ejerciendo este derecho preferente, el orden de prioridad en la obtención del destino será el de mayor antigüedad de destino definitivo en el centro.

Al objeto de establecer la antigüedad como definitivo en el centro, serán de aplicación los siguientes criterios:

a) Se computará como antigüedad en el centro el tiempo de permanencia en comisión de servicios, servicios especiales y otras situaciones administrativas que no hayan supuesto la pérdida del destino definitivo.

b) Los maestros que participen por esta convocatoria acumularán, a efectos de antigüedad desde el centro suprimido, los servicios prestados con carácter provisional.

c) En el supuesto de maestros afectados por supresiones consecutivas de puestos de trabajo, se acumularán los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que sucesivamente les fueron suprimidos.

2. En caso de igualdad en la antigüedad como definitivo en el centro, decidirán como sucesivos criterios de desempate:

a) Mayor antigüedad con destino definitivo en el centro en el que ha sido suprimido.

b) Mayor número de años de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros.

c) Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

d) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

IV. Reconocimiento de antigüedad en el centro.

Los maestros que, mediante esta convocatoria, obtengan un nuevo destino definitivo en el mismo centro donde han perdido la plaza que venían desempeñando con carácter definitivo, como conse-

cuencia de su supresión o modificación, contarán a efectos de antigüedad en el centro la generada desde la obtención del destino que les fue suprimido o modificado.

C) Convocatoria de derecho preferente a obtener destino en una localidad o zona determinada.

I. Participantes.

Tendrán derecho preferente a obtener destino en una localidad determinada, los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que se encuentren en alguno de los supuestos que a continuación se indican:

a) Los que, en virtud de resolución administrativa firme, tengan reconocido el derecho a obtener destino en una localidad o recuperarlo en donde antes lo desempeñaba.

b) Aquéllos a quienes se les hubiera suprimido la plaza que desempeñaban con carácter definitivo en la misma localidad. Entre los casos de supresión se comprenderá el de transformación de la plaza cuando el titular no reúna los requisitos específicos exigidos en el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 1.664/1991, de 8 de noviembre, para el desempeño de la misma.

c) Los procedentes de centros públicos españoles en el extranjero que hayan cesado en los mismos por el transcurso del tiempo para el que fueron adscritos y a quienes el Real Decreto 1.138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior (B.O.E. nº 262, de 1.11.02), reconoce el derecho a ocupar, a su retorno a España, un puesto en la localidad en la que tuvieron su destino definitivo en el momento de producirse su nombramiento.

d) Por una sola vez y con ocasión de vacante, los que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a desempeñar otro puesto en la Administración educativa, manteniendo su situación de servicio activo en el Cuerpo de Maestros, siempre que hayan cesado en ese último puesto.

e) Los que se encuentren en el segundo y tercer año del período de excedencia para el cuidado de familiares y deseen reingresar al servicio activo en la localidad en la que tuvieron su destino definitivo en el momento de producirse la excedencia.

II. Forma de participación.

1. El derecho preferente a la localidad deberá ejercitarse obligatoriamente a la localidad de la que les dimana el mismo y en el caso de tener derecho pre-

ferente a zona podrá ejercerse a alguna o algunas de las localidades de la zona.

2. Para que el derecho preferente sea efectivo, los participantes deberán señalar su participación en el apartado correspondiente, así como consignar el código de la localidad de la que proceda el derecho y, en su caso, de tener derecho, el de la zona en la que solicitan ejercerlo. Asimismo, cumplimentarán, por orden de preferencia, todas las especialidades de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial para las que estén habilitados, así como las de Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, si cuentan con la correspondiente habilitación. De no hacerlo así la Administración las cumplimentará de oficio, excepto las señaladas del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Además deberán consignar en el apartado B) de la instancia, todos los centros de la localidad donde pretenden ejercer su derecho, pudiendo hacerlo según estas dos modalidades:

a) Rellenando el código de la localidad referida por cada una de las especialidades de las que sean titulares, teniendo en cuenta que dentro de dicha localidad el orden en que se adjudicarán los centros será el que figura en los anexos II y III.

b) O bien, rellenando los códigos concretos de cada uno de los centros de la localidad en la que se pretenda ejercer dicho derecho preferente, por todas las especialidades de que sean titulares, ordenados según su preferencia.

En ambos casos en las casillas correspondientes al código de la especialidad deberá consignar las letras "DP" (derecho preferente). De no consignarse este código "DP" en la casilla de la instancia correspondiente a la especialidad, se entenderá que el participante no ejerce dicho derecho preferente, considerándose únicamente su participación por la convocatoria D) "concurso general de traslados".

En el caso del derecho preferente a zona deberán agruparse las peticiones de centros concretos por bloques homogéneos de localidades.

Esta preferencia será tenida en cuenta a efectos de reserva de localidad y especialidad.

3. De conformidad con la disposición adicional sexta, apartado 2, del Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre, los funcionarios que deseen hacer uso del derecho preferente a localidad o a localidades en el caso de que tengan derecho a zona, hasta que alcancen el mismo, deberán participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, realicen las Administraciones educativas, estando obligados a solicitar

todos los centros ubicados en la correspondiente localidad o localidades de la zona, excepto aquellos que comporten itinerancia, que sólo podrán ser adjudicados a quienes lo soliciten expresamente, y todas las especialidades de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial para las que estén facultados. Asimismo, podrán solicitar de forma voluntaria las especialidades de Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, si cuentan con la correspondiente habilitación. De no participar de esta forma se les tendrá por decaídos del derecho preferente.

La participación por esta convocatoria no exime a sus participantes de la obligatoriedad de participar por la convocatoria D) del concurso general de traslados. No obstante, durante seis convocatorias, a partir de la primera en la que se ejerce el derecho preferente a la localidad, el maestro podrá ser absolutamente selectivo en sus peticiones de centros por la convocatoria D), siendo necesario solicitar por esta modalidad como mínimo un centro. En el supuesto de no cumplir con esta prescripción y no rellenar al menos dicho centro por la convocatoria de concurso general de traslados (D), la Administración le cumplimentará de oficio la totalidad de los centros de la isla en la que radique la localidad de la que emana su derecho preferente a la localidad.

La obtención de nuevo destino definitivo en centro de la localidad de su derecho o, al margen del mismo, por concurso general, hará decaer al adjudicatario en el ejercicio de esta modalidad en futuros concursos y procedimientos de provisión, salvo el supuesto de nuevas supresiones o circunstancias que otorguen de nuevo su ejercicio.

4. De solicitar reserva de plazas que conlleven itinerancia, deben hacerlo constar en las casillas que, al efecto, figuran junto a las reservadas para el código de la especialidad.

5. De no relacionar todos los centros de la localidad o localidades de la zona de las que dimana el derecho y no corresponderle por baremo alguno de los solicitados, la Administración les adscribirá libremente a un centro de la localidad o localidades de la zona, según corresponda.

III. Prioridades en la obtención de destinos.

1. La prioridad para hacer efectivo el derecho preferente a una localidad o zona determinada vendrá dada por el supuesto en que se encuentran comprendidos según el orden de prelación establecido en el punto I de esta convocatoria C).

2. Cuando existan varios maestros dentro de un mismo grupo, la prioridad entre ellos se determinará por la mayor puntuación derivada de la aplicación del baremo previsto en el anexo I de esta Orden.

3. Previamente a la resolución del concurso general de traslados, correspondiente a la convocatoria D) de la presente Orden, independientemente de la puntuación asignada a los solicitantes de los centros de una localidad determinada, se reservará plaza en un centro de la misma al interesado que ejerza derecho preferente a dicha localidad. Una vez hecha esta reserva la obtención de destino en centro concreto se alcanzará en concurrencia con los participantes de la convocatoria de concurso general de traslados D), por el orden de prioridad que resulte de la aplicación del baremo de méritos establecido en el anexo I de esta Orden.

D) Concurso general de traslados.

I. Características.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre, el concurso de traslados de ámbito nacional tendrá por objeto la provisión por funcionarios del Cuerpo de Maestros de plazas, por centros y especialidades, previstas en el artículo 8 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 1.664/1991, de 8 de noviembre, y en la Orden de 11 de mayo de 1992, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se crea el puesto de trabajo de Educación Musical (B.O.C. nº 68, de 25.5.92), teniendo en cuenta las equivalencias previstas en el anexo V del Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre.

Además, serán objeto de provisión, las plazas del primer ciclo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria que determine la Dirección General de Personal a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la L.O.E.

II. Participación voluntaria y criterios de adjudicación de destinos.

1. Participantes:

1.1. Funcionarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias:

Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Los funcionarios del Cuerpo de Maestros que se encuentren en servicio activo con destino definitivo en centros dependientes de esta Consejería, siempre que a fecha 31 de agosto de 2007 hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión de su último destino definitivo.

b) Los funcionarios del Cuerpo de Maestros que se encuentren en la situación de excedencia por cuidado de un hijo, dentro del primer año (artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto).

Si se trata de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, contemplados en los apartados c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sólo podrán participar siempre que a fecha 31 de agosto de 2007 hayan transcurrido dos años desde que pasaron a aquella situación.

Los excedentes voluntarios deberán reunir, además, los requisitos para reingresar al servicio activo.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión declarada desde centros dependientes de esta Consejería, siempre que a fecha 31 de agosto de 2007 hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

d) Los funcionarios que se encuentren en servicios especiales declarados desde centros dependientes de esta Consejería, siempre que a fecha 31 de agosto de 2007 hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Asimismo, los funcionarios que hayan obtenido su primer destino definitivo en esta Comunidad Autónoma podrán solicitar plazas comprendidas en los ámbitos del Ministerio de Educación y Ciencia y de las demás Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo que establezcan las correspondientes convocatorias, a excepción de aquéllos a quienes la convocatoria por la que ingresaron en el Cuerpo de Maestros no les exigiera el cumplimiento de este requisito.

1.2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas.

Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria, los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros dependientes de otras Administraciones educativas, siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta Orden.

Además, estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo en la Administración educativa a la que se circunscribía la convocatoria por la que fueron seleccionados, salvo que en la misma no se estableciera la exigencia de este requisito, dirigiendo su instancia de participación al órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración educativa de la que dependa su centro de destino.

2. Criterios de adjudicación:

2.1. Quienes participen con carácter voluntario desde las situaciones de funcionario en servicio activo con destino definitivo, funcionario en suspensión de funciones (sin pérdida de destino), y funcionario desde la situación de servicios especiales con destino definitivo, podrán solicitar por orden los centros de su preferencia. En el supuesto de que no obtengan des-

tinio definitivo por no haber plazas vacantes en la especialidad o especialidades solicitadas para las que se encuentre habilitado, quedarán en situación de servicio activo con destino definitivo en el centro desde el que están participando.

2.2. Los funcionarios que participen con carácter voluntario desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia voluntaria para el cuidado de familiares, cuando no obtengan destino definitivo por no haber solicitado un número suficiente de centros continuarán en la situación de excedencia voluntaria, sin perjuicio de que puedan solicitar su reingreso provisional en el procedimiento de provisión de plazas con carácter provisional que al efecto se convoque por esta Consejería.

2.3. Derecho de concurrencia y/o consorte de los participantes voluntarios.

Se entiende por derecho de concurrencia y/o consorte la posibilidad de que varios maestros con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una provincia determinada.

Este derecho tendrá las siguientes particularidades:

a) Los maestros incluirán en sus peticiones centros de una sola provincia, la misma para cada grupo de concurrentes.

b) El número de maestros que pueden solicitar como concurrentes será, como máximo, de cuatro, siendo preciso que cada uno de los solicitantes presente instancia por separado.

De no obtener destino de esta forma todos los maestros de un mismo grupo de concurrentes, se considerarán desestimadas sus solicitudes.

III. Participación obligatoria y criterios de adjudicación de destinos.

1. Participantes:

Están obligados a participar en el concurso general de traslados los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que carezcan de destino definitivo a consecuencia de:

a) Resolución firme de expediente disciplinario.

b) Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.

c) Supresión de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo.

d) Reingreso con destino provisional.

e) Excedencia forzosa.

f) Suspensión de funciones, una vez cumplida la sanción.

g) Transcurso del tiempo para el que fueron adscritos a plazas docentes en centros públicos españoles en el extranjero.

h) No haber obtenido aún su primer destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Canarias.

i) Otras causas análogas que hayan implicado la pérdida de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo.

2. Criterios de adjudicación de destinos:

2.1. Maestros con destino provisional como consecuencia de resolución firme de expediente disciplinario, cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, supresión de la plaza de la que eran titulares o por transcurso del tiempo para el que fueron adscritos a puestos docentes en centros públicos españoles en el extranjero:

a) En caso de no participar en este concurso serán destinados de oficio, de existir vacantes, a una plaza de cualquier centro de esta Comunidad Autónoma, siempre que reúnan los requisitos exigibles para su desempeño.

La obtención de este destino mediante adjudicación de oficio tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos en función de la petición de los interesados. No procederá la adjudicación de oficio a plazas de carácter itinerante.

b) Los que cumpliendo con la obligación de concursar no obtengan destino en plazas de las solicitadas, quedarán en situación de provisionalidad con obligación de participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales que convoque la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para el curso escolar 2007/08 y en el próximo concurso de traslados, salvo que hayan agotado las seis convocatorias previstas en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre, en cuyo caso deberán cumplimentar en el apartado C) de la instancia los códigos de todas las islas de esta Comunidad Autónoma, por orden de preferencia. De no reseñar en el apartado C) de la instancia los códigos de todas las islas, la Administración les cumplimentará de oficio los mismos, en el mismo orden en el que aparecen en el anexo II de esta Orden, adjudicándoles destino libremente a cualquier plaza de la Comunidad Autónoma, siempre que reúnan los requisitos exigibles para su desempeño.

La obtención de este destino tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos en función de la

petición de los interesados. No se adjudicarán con carácter forzoso plazas de carácter itinerante.

c) Si, transcurridas las seis convocatorias a que alude en punto b) anterior, siguen sin obtener destino definitivo quedarán en situación de provisionalidad y estarán obligados a participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales que convoque la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para el curso escolar 2007/08, así como en el próximo concurso de traslados.

2.2. Maestros procedentes de la situación de excedencia forzosa:

a) En el caso de que no participen en este procedimiento quedarán en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, según se contempla en el apartado 2 del artículo 44 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

b) Aquellos que participen dentro de las tres primeras convocatorias, desde su pase a excedencia forzosa, recogidas en el artículo 14 del Real Decreto 895/1999, de 14 de julio, podrán solicitar los centros y localidades de su preferencia en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

c) Los que cumpliendo con la obligación de concursar no obtengan destino de los solicitados y hayan agotado las tres convocatorias previstas a las que se hace referencia en el apartado anterior, deberán cumplimentar en el apartado C) de la instancia los códigos de todas las islas de la Comunidad Autónoma, por orden de preferencia.

De no reseñar en el apartado C) de la instancia los códigos de todas las islas, la Administración les cumplimentará de oficio los mismos, en el mismo orden en el que aparecen en el anexo II de esta Orden, adjudicándoles destino libremente a cualquier plaza de la Comunidad Autónoma, siempre que reúnan los requisitos exigibles para su desempeño.

La obtención de este destino tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos en función de la petición de los interesados. No se adjudicarán con carácter forzoso plazas de carácter itinerante.

d) De no obtener destino definitivo en este concurso quedarán en situación de provisionalidad y estarán obligados a participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales que convoque la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para el curso escolar 2007/08, así como en el próximo concurso de traslados.

2.3. Maestros en situación de suspensión de funciones con pérdida del destino definitivo, una vez cumplida la sanción:

a) Si no participan en el concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, según se contempla en el apartado 2 del artículo 44 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

b) Los que participen deberán cumplimentar en el apartado C) de la instancia los códigos de todas las islas de la Comunidad Autónoma, por orden de preferencia.

De no reseñar en el apartado C) de la instancia los códigos de todas las islas, la Administración les cumplimentará de oficio los mismos, en el mismo orden en el que aparecen en el anexo II de esta Orden, adjudicándoles destino libremente a cualquier plaza de la Comunidad Autónoma, siempre que reúnan los requisitos exigibles para su desempeño.

La obtención de este destino tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos en función de la petición de los interesados. No se adjudicarán con carácter forzoso plazas de carácter itinerante.

c) En el supuesto de que, participando en este concurso no obtuvieren destino definitivo por no existir plaza vacante en ningún centro y en ninguna especialidad para la que se encuentre habilitado de la Comunidad Autónoma de Canarias, quedarán en situación de provisionalidad y estarán obligados a participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales que para el curso escolar 2007/08 convoque esta Consejería, así como en el próximo concurso de traslados.

2.4. Maestros reingresados con destino provisional y maestros que deban obtener su primer destino definitivo que han sido seleccionados en procedimientos selectivos realizados con anterioridad al convocado por Orden de 15 de abril de 2005.

a) En su participación estos maestros podrán acogerse a la opción de insularización, según las bases recogidas en el apartado IV siguiente.

A esta opción de insularización se pueden acoger, como provisionales, durante seis convocatorias de concurso general de traslados, contadas a partir de la convocatoria realizada por Orden de 13 de octubre de 2004, por la que se hacen públicas convocatorias para funcionarios del Cuerpo de Maestros de provisión de plazas (B.O.C. nº 207, de 26.10.04). Ahora bien, agotadas las seis convocatorias señaladas sin obtener destino definitivo, deberán participar a todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, a plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles, cumplimentándolas esta Administración educativa de oficio, en la forma que se determine, en caso de no hacerlo los interesados. La obtención de destino definitivo de oficio tendrá el mismo carácter

ter y efectos que el obtenido en función de la petición de los interesados.

b) En caso de no participar en este concurso serán destinados de oficio, de existir vacantes, a una plaza de cualquier centro de la Comunidad Autónoma de Canarias siempre que reúna los requisitos exigibles para su desempeño.

La obtención de este destino tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos en función de la petición de los interesados. No se adjudicarán con carácter forzoso plazas de carácter itinerante.

c) Si participando en este concurso no obtienen destino definitivo quedarán en situación de provisionalidad y estarán obligados a participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales que convoque la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para el curso escolar 2007/08, así como en el próximo concurso de traslados.

2.5. Maestros seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 15 de abril de 2005, que deben obtener su primer destino definitivo.

a) Estos maestros no podrán acogerse a la opción de insularización, debiendo solicitar en el apartado C) de la instancia de participación todas las islas de esta Comunidad Autónoma, por orden de preferencia, y en el apartado B) de la instancia los códigos de los centros y/o localidades también por orden de preferencia, sólo por la especialidad por la que resultaron seleccionados en el procedimiento de ingreso en el Cuerpo.

b) De no reseñar en el apartado C) de la instancia los códigos de todas las islas, la Administración les cumplimentará de oficio los mismos, en el mismo orden en el que aparecen en el anexo II de esta Orden, adjudicándoles destino libremente a cualquier plaza de la Comunidad Autónoma, correspondiente a la especialidad por la que ingresaron en el Cuerpo de Maestros.

La obtención de este destino tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos en función de la petición de los interesados. No se adjudicarán con carácter forzoso plazas de carácter itinerante.

c) De no obtener destino definitivo en este concurso quedarán en situación de provisionalidad y estarán obligados a participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales que convoque la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para el curso escolar 2007/08, así como en el próximo concurso de traslados.

2.6. Los participantes forzosos sólo podrán solicitar, estando habilitados para ellas, plazas de las es-

pecialidades de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, pudiendo optar de forma voluntaria a las especialidades de Audición y Lenguaje y de Pedagogía Terapéutica del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria si están habilitados para su impartición, excepto los participantes del apartado 2.5 que sólo pueden participar por la especialidad por la que resultaron seleccionados en el procedimiento para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

IV. Opción de insularización.

Tienen derecho a ejercer la opción de insularización para obtener destino definitivo en una o varias islas concretas los participantes forzosos reingresados con destino provisional y los que aún no han obtenido su primer destino definitivo y que, además, fueron seleccionados en procedimientos selectivos convocados con anterioridad al convocado por Orden de 15 de abril de 2005.

Para ejercer dicha opción deberán, necesariamente seguir las siguientes indicaciones:

a) Obligatoria y necesariamente consignarán en el apartado C) de la instancia el código correspondiente de la isla o islas en las que desean insularizarse por orden de preferencia.

b) Igualmente quienes estén habilitados por más de una especialidad, teniendo en cuenta sólo las de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial y las de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, deberán consignar, necesariamente, por orden de preferencia, en el apartado correspondiente los códigos de todas las especialidades por las que se esté habilitado.

c) Hechas las anteriores especificaciones, se procederá a la consignación de las peticiones de centros concretos en la instancia de participación, en el apartado B de la misma, pudiendo realizarse mediante cualquiera de las modalidades, o alternando alguna de ellas previstas en la base común VI (solicitudes y documentación) de la presente Orden.

d) No obstante, si en la petición de centros de los participantes forzosos que hayan manifestado su deseo de insularizarse, mediante la opción expresa en el apartado correspondiente de la instancia de participación, se detectara una omisión o un error entre los códigos de los centros o localidades correspondientes a la isla o islas en que desean insularizarse, la Administración subsanará de oficio dichas anomalías incluyendo el código o los códigos de los centros que se han omitido o corrigiendo el código o los códigos de los centros que se han consignado equivocadamente. Para ello, los códigos

que se consignen de oficio hasta completar la totalidad de los centros de la isla o islas correspondientes, se colocarán inmediatamente a continuación del último centro o localidad solicitados en la instancia de participación.

e) Además de solicitar todos los centros de la isla o islas en las que han manifestado su preferencia por insularizarse según consignación expresa, si lo desean, también pueden solicitar algunos centros de otra isla o islas, relacionando éstos por orden de preferencia, sin que necesariamente deban consignarse estos centros por detrás de la isla o islas de insularización, sino que podrán venir consignados intercalados entre aquéllos, si ésta es su preferencia. La adjudicación de destino concreto en estos casos vendrá determinada por el orden de prelación de los centros consignados en la instancia de participación.

f) Quienes participando y optando expresamente por la opción de insularización de esta base, no obtengan destino definitivo en ninguno de los centros solicitados expresamente en su instancia de participación o consignados de oficio por la Administración, por no haber entre ellos plazas vacantes para cuyo desempeño reúnan los requisitos, quedarán en situación de provisionalidad y estarán obligados a participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales que para el curso escolar 2007/2008 convoque la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, así como, en el próximo concurso de traslados.

V. Prioridad en la obtención de destino.

La prioridad en la obtención de destino vendrá dada por las puntuaciones obtenidas al aplicarse el baremo publicado como anexo I de esta Orden.

BASES COMUNES DE LAS CONVOCATORIAS

I. Vacantes.

1. En el presente concurso y procesos previos se ofertarán las plazas vacantes de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial que determine la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, entre las que se incluirán, al menos, las que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2006, incluyendo las ubicadas en zonas escolares rurales, así como las que surjan como consecuencia de la resolución de la convocatoria A) de esta Orden y las del propio concurso, siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa.

Las vacantes que se oferten en los colectivos de Escuelas Rurales (CER) tendrán carácter itinerante.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se ofertarán las plazas vacantes del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria que determine la Dirección General de Personal de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. A estos efectos la Dirección General de Personal publicará, mediante Resolución, en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación las vacantes provisionales y definitivas según el siguiente calendario establecido por la Orden de 6 de octubre de 2006 del Ministerio de Educación y Ciencia:

- Vacantes provisionales: 23 de febrero de 2007.

- Vacantes definitivas: 4 de mayo de 2007.

Con estas publicaciones se considerará, a todos los efectos, efectuadas las notificaciones a los interesados.

3. Se eliminarán aquellas vacantes anunciadas cuando se produzca un error de definición en las mismas o se trate de una plaza cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación educativa.

4. A fin de que los participantes en estas convocatorias puedan realizar sus peticiones, se publica la relación de centros y localidades existentes en los diferentes municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias en los anexos II y III de esta Orden.

II. Requisitos específicos para el desempeño de determinados puestos.

1. Además de los requisitos reseñados en cada una de las convocatorias, para poder solicitar plazas de:

A) Plazas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial:

31. Educación infantil.
32. Idioma Extranjero: Inglés.
33. Idioma Extranjero: Francés.
34. Educación Física.
35. Música.
36. Pedagogía Terapéutica.
37. Audición y Lenguaje.

38. Educación Primaria.

39. Alemán.

Se requiere acreditar, mediante la correspondiente habilitación, estar en posesión de alguno de los requisitos específicos que, para el desempeño de las mismas exige el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1.664/1991, de 8 de noviembre, la Ley 1/1986, de 7 de enero, de ordenación de la Enseñanza Musical en Canarias (B.O.C. nº 8, de 20.1.86), y la Orden de 4 de julio de 2002, por la que se crea el puesto de trabajo de "Educación Primaria, Filología; Lengua Castellana y Alemán" (B.O.C. nº 101, de 26.7.02).

B) Plazas del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria:

21. Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
22. Ciencias de la Naturaleza.
23. Matemáticas.
24. Lengua Castellana y Literatura.
25. Lengua Extranjera: Inglés.
26. Lengua Extranjera: Francés.
27. Educación Física.
28. Música.
60. Pedagogía Terapéutica.
61. Audición y Lenguaje.

Excepto para las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje se requiere tener destino definitivo en el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y, para todas ellas, estar en posesión de alguno de los requisitos específicos que, para el desempeño de las mismas exige el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1.664/1991, de 8 de noviembre, así como lo dispuesto en la precitada Ley 1/1986, de 7 de enero, de ordenación de la Enseñanza Musical en Canarias y la Orden de 4 de julio de 2002, por la que se crea el puesto de trabajo de "Educación Primaria, Filología; Lengua Castellana y Alemán".

2. A la hora de solicitar plazas correspondientes al primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria deberán acreditar la habilitación de acuerdo con las siguientes equivalencias:

MAESTROS CON CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN EN:	ÁREA DEL PRIMER CICLO DE LA ESO PARA LA QUE QUEDA HABILITADO
Filología: Lengua Castellana e Inglés	Lengua Extranjera: Inglés
Filología: Lengua Castellana y Francés	Lengua Extranjera: Francés
Filología: Lengua Castellana	Lengua Castellana y Literatura
Matemáticas y Ciencias Naturales	Matemáticas
Matemáticas y Ciencias Naturales	Ciencias de la Naturaleza
Ciencias Sociales	Ciencias Sociales, Geografía e Historia
Educación Física	Educación Física
Educación Musical	Música
Pedagogía Terapéutica	Pedagogía Terapéutica
Audición y Lenguaje	Audición y Lenguaje

3. Los maestros que hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por las especialidades expresadas a continuación, se en-

tenderán habilitados para solicitar plazas de las áreas consideradas equivalentes en el siguiente cuadro:

ESPECIALIDAD DE ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	ÁREA PARA LA QUE QUEDA HABILITADO
Inglés	Idioma Extranjero: Inglés
	Lengua Extranjera: Inglés
Francés	Idioma Extranjero: Francés
	Lengua Extranjera: Francés
Lengua Castellana y Literatura	Lengua Castellana y Literatura
Matemáticas/Biología y Geología	Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza
Geografía e Historia	Ciencias Sociales, Geografía e Historia
Educación Física	Educación Física
Música	Música

Los interesados acreditarán la correspondiente especialidad de acceso mediante copia del nombramiento como funcionario de carrera.

III. Prioridad en la obtención de plazas entre las convocatorias.

1. El orden en que van relacionadas las convocatorias de las bases específicas (A, B, C y D) implica una prelación en la adjudicación de vacantes y resulta a favor de los participantes en cada una de ellas. Así, no podrá adjudicarse plaza a un maestro que participe en una de las convocatorias si existe solicitante en la anterior con derecho.

Todo ello teniendo en cuenta que la adjudicación de destino por la convocatoria de derecho preferente, reservadas localidad o zona y especialidad, se hace en concurrencia con la convocatoria de concurso general de traslados, de tal forma que, en el momento de adjudicar centro concreto, para resolver las prioridades, se atenderá a la puntuación obtenida conforme al baremo de méritos previsto en el anexo I de esta Orden, tal y como se dispone en la base específica C), apartado III.3.

2. Es compatible la concurrencia simultánea, de asistir derecho, a dos o más convocatorias, utilizan-

do una única instancia. Las peticiones se atenderán con la prelación indicada en el apartado anterior y, una vez obtenido destino no se tendrán en cuenta las restantes peticiones.

IV. Prioridad de obtención de plazas dentro de cada convocatoria.

1. Para la convocatoria B) "readscripción en el mismo centro de destino definitivo", la adjudicación se resolverá con los criterios que se especifican en el apartado III de la misma.

2. Para la convocatoria C) "derecho preferente a obtener destino en una localidad o zona determinada", la adjudicación se resolverá por el orden establecido en el apartado I de esta convocatoria C), y la prioridad entre los solicitantes dentro de cada uno de los supuestos señalados en dicho apartado vendrá determinado por la mayor puntuación alcanzada de la aplicación del baremo previsto en el anexo I de esta Orden.

3. Para la convocatoria D) "concurso general de traslados", el orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo previsto en el anexo I de la presente convocatoria.

V. Criterios sobre la aplicación de los baremos de méritos.

1. Los maestros que tienen el destino definitivo en un centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento o transformación total o parcial de otro y otros centros, contarán, a efectos de antigüedad en ese centro, la generada en su centro de origen.

En el mismo sentido, los maestros que se han visto afectados por cambio de centro en el procedimiento de adscripción del profesorado del Cuerpo de Maestros a puestos de trabajo de Educación Infantil, Educación Primaria y primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, convocada por Orden de 9 de mayo de 1996 (B.O.C. nº 59, de 15.5.96), no perderán ninguno de los derechos que ostentan referidos al cómputo de su permanencia ininterrumpida en el centro.

2. Para los participantes que no tengan destino definitivo por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 11.4 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 1.664/1991, de 8 de noviembre, la valoración del tiempo de servicios a que hacen referencia los apartados a) y b) del baremo, se hará considerando como centro desde el que participan el último servicio con carácter definitivo, al que, en su caso, se acumulará el tiempo prestado provisionalmente con posterioridad en cualquier otro centro.

3. Los maestros que participan desde la situación de provisionalidad por haberseles suprimido la plaza que venían desempeñando con carácter definitivo, por resultar desplazados por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, tendrán derecho, además, a que se les acumulen al centro de procedencia, a los efectos de los apartados a) y b) del baremo, los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior. Para el caso de maestros afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.

En el supuesto de que el maestro afectado no hubiera desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumule, a los efectos señalados, la puntuación correspondiente al apartado c) del baremo.

4. Aquellos maestros que participen desde su primer destino definitivo obtenido por concurso al que acudieron desde la situación de provisionales de nuevo ingreso, podrán optar por que se les aplique, en lugar del apartado a) del baremo, la puntuación correspondiente al apartado c) del mismo, considerándose, en este caso, como provisionales todos los años de servicio.

De no hacer constar ninguna de las dos opciones en el espacio que para tal fin figura en la instancia, se considerará la puntuación por el apartado a).

5. Los maestros que participan en la presente convocatoria desde el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares, tendrán derecho a que les consideren, como prestados en el centro desde el que concursan, los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a dicha supresión. Igual criterio será aplicable a quienes participen desde el primer destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

6. A los funcionarios que participen desde la situación de excedencia por cuidado de hijo, durante el primer año se les computará el tiempo que hayan permanecido en la plaza a cuya reserva tienen derecho, a los efectos de la valoración que pudiera corresponderles por permanencia ininterrumpida en un centro.

7. Para la valoración de los méritos previstos en los subapartados e.1 y e.2 del apartado e), el apartado f) y los subapartados g.1.5, g.1.6 y g.1.7 del apartado g), del baremo de méritos, la Dirección General de Personal designará en cada Dirección Territorial una Comisión, cuya composición y funcionamiento se establecerá por Resolución de la misma, publicándose en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación.

La asignación de la puntuación de los restantes apartados del baremo de méritos se llevará a cabo por la Dirección Territorial correspondiente.

A los efectos de aunar criterios, la Dirección General de Personal podrá dictar las instrucciones que considere pertinentes para la valoración de los méritos mediante Resolución que se publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, considerándose con esta publicación la correspondiente notificación a los interesados.

8. En el caso de que se produjesen empates en el total de la puntuación, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en el que aparecen en el mismo. Si persistiera en empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento se-

lectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

VI. Solicitudes y documentación.

1. Para participar en estas convocatorias el personal funcionario deberá cumplimentar una única instancia que tendrán a su disposición en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación. Una vez cumplimentadas, podrán presentarse en las citadas dependencias o bien en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.C. nº 102, de 19.8.94), de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.

2. El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud, concurra por una sola o por varias convocatorias, no podrá exceder de 300.

3. Los participantes podrán solicitar plazas cumplimentando sus peticiones mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Consignando en la instancia de participación los códigos de los centros que se soliciten, por orden de preferencia, señalando por cada centro solicitado la especialidad o especialidades por las que participe, debiendo estar habilitado para su impartición.

b) Consignando el código de las localidades que figuran en los anexos II y III, por orden de preferencia, en cuyo caso se entenderá que dentro de cada localidad los centros se adjudicarán en el mismo orden en el que figuran en los mencionados anexos, señalando en la casilla correspondiente y por cada localidad las especialidades por las que participe, debiendo estar habilitados para su impartición.

c) Alternando las dos modalidades anteriores, de forma que se consignen los códigos correspondientes a centros y códigos correspondientes a localidades. En este último caso el orden de adjudicación de los centros correspondientes a cada localidad consignada, será el que figura en los anexos II y III, salvo para aquellos centros cuyos códigos se hayan consignado expresamente con anterioridad al de la localidad a la que pertenezcan, y especialidad o especialidades.

En el anexo II figuran señalados los centros que comportan itinerancia y si se desea solicitar uno de ellos deberá indicarse en la casilla correspondiente de la instancia, marcándola con una cruz.

Si se piden plazas de distintas especialidades en el mismo centro, deberá consignarse, además del código de las especialidades correspondientes, el código del centro o de la localidad tantas veces como plazas solicitadas.

4. Los códigos que deberán figurar en las casillas correspondientes de la instancia para solicitar las distintas especialidades son los que figuran en el anexo IV de esta Orden.

5. En las instancias se relacionarán las plazas que se solicitan por orden de preferencia.

De acuerdo con lo establecido en la base anterior y teniendo en cuenta las instrucciones que se acompañan como anexo V de esta Orden, deberán cumplimentarse las casillas de la instancia correspondientes con la mayor exactitud.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerarse por tal motivo lesionado sus intereses y derechos.

Una vez entregada la documentación y finalizado el plazo de presentación de instancias, por ningún concepto se anulará o alterará la petición, ni aún cuando se trate del orden de prelación de los puestos solicitados. Cuando los códigos resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen los datos en la casilla correspondiente, se considerarán no incluidos en la petición a todos los efectos.

6. La instancia irá acompañada de los documentos justificativos de los méritos alegados por cada participante conforme a lo establecido en el baremo que se publica como anexo I de esta Orden, con excepción de las hojas de servicios.

7. El cotejo de la documentación a presentar podrá realizarse por el Secretario del centro desde el que participa, debiendo constar en la misma el visto bueno del Director.

VII. Otras normas.

1. El plazo de presentación de instancias, para todas las convocatorias que se publican en la presente Orden, será el comprendido entre los días 8 y 24 de noviembre de 2006, ambos inclusive.

2. Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos que aleguen los concursantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, salvo aquellas que puedan serlo a fecha 31 de agosto de 2007, según las bases específicas de cada convocatoria.

3. No serán tenidos en cuenta los méritos no invocados en las solicitudes, ni tampoco aquéllos que no se justifiquen adecuadamente, en la forma que se establece en el anexo I de esta Orden, durante el plazo de presentación de instancias.

4. Podrá ser anulado el destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las ba-

ses comunes o específicas de las convocatorias por las que participe.

5. En cualquiera de las convocatorias, para solicitar y obtener destino en una plaza determinada, es requisito imprescindible el hallarse habilitado para su desempeño.

6. Los maestros que obtengan destino desde la situación de excedencia, para poder hacer efectiva su toma de posesión, están obligados a presentar en la Dirección Territorial donde radique el destino obtenido, la siguiente documentación:

- Copia de la Resolución de excedencia.

- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Aquellos maestros que no justifiquen los requisitos exigidos para el reingreso no podrán tomar posesión de la plaza obtenida en el concurso, quedando dicha plaza vacantes para ser cubierta en próximos procedimientos de provisión.

7. Las plazas de aquellos funcionarios a los que se les otorgue excedencia con pérdida de destino definitivo o que pasen a alguna situación administrativa que implique dicha pérdida, podrán ser incluidas en el presente procedimiento de provisión o en otros que se convoquen a continuación de éste.

8. Los maestros que obtengan una plaza en alguna de las convocatorias de esta Orden y durante su tramitación hayan permutado sus destinos anteriores, estarán obligados a servir el puesto que se les haya adjudicado en virtud del presente procedimiento, anulándose la permuta que se hubiera concedido.

VIII. Tramitación.

1. Las Direcciones Territoriales de Educación son las encargadas de la tramitación de las solicitudes de los maestros que sirvan en su demarcación, excepto las de los que desempeñen, provisionalmente o en comisión de servicios, destinos distintos de aquellos de los que son titulares, que serán tramitadas por la Dirección Territorial de la que dependa la plaza cuya propiedad definitiva ostenten.

Las Direcciones Territoriales que reciban instancias cuya tramitación directa no les corresponda, procederán conforme a lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

IX. Adjudicación de destinos.

1. La Dirección General de Personal publicará, por provincia, la adjudicación provisional de destinos

en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, de acuerdo con las siguientes relaciones:

a) Relación de participantes en la convocatoria de readscripción en el mismo centro del destino suprimido o modificado, ordenados por localidad y centro. Dentro de cada centro se ordenarán según los criterios establecidos en el apartado III de la convocatoria B) de esta Orden. Además vendrá expresado, por cada participante, su antigüedad en el centro con destino definitivo, su antigüedad en el Cuerpo, el año de la convocatoria por la que ingresó en el mismo, así como, en su caso, la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo. Cuando hubiere lugar a ello, se expresará el destino obtenido provisionalmente.

b) Relación de participantes en la convocatoria para ejercer el derecho preferente a localidad o zona, ordenados por apartados según la prioridad señalada en el apartado I de la convocatoria C), en concordancia con lo establecido en el apartado III de la misma. En esta relación se hará mención expresa de la puntuación, que, según los apartados y subapartados del baremo, corresponda a cada uno de los participantes y, en su caso, el destino obtenido provisionalmente.

c) Relación de participantes en la convocatoria de concurso de traslados, convocatoria D), ordenados por puntuación y con expresión de la que les correspondan por cada uno de los apartados y subapartados del baremo y, en su caso, del destino obtenido provisionalmente.

d) Relación de participantes excluidos con el motivo de exclusión.

A todos los efectos, con esta publicación se considerarán efectuadas las notificaciones a los interesados.

2. La Dirección General de Personal determinará el plazo para presentar reclamaciones, tanto a los destinos provisionales adjudicados como a la puntuación obtenida. En dicho plazo, los participantes voluntarios también podrán presentar desistimiento expreso y no condicionado, bien a su participación en todo el procedimiento o bien en alguna o algunas de las convocatorias por las que participe.

3. Una vez estudiadas y, en su caso, atendidas las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional, se procederá a la resolución definitiva de los procedimientos, que se publicará mediante Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el Boletín Oficial de Canarias. En esta Orden se incluirá la adjudicación de destinos correspondiente a la convocatoria previa de derecho preferente de las maestras víctimas de violencia de género.

Contra esta Orden podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la misma,

o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la citada Orden de adjudicación. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Mediante Resolución de la Dirección General de Personal y a efectos meramente informativos, se hará pública la resolución definitiva en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, así como en la página Web de esta Consejería (<http://www.educa.rcanaria.es>). Contra esta Resolución no cabe, por tanto, recurso alguno.

4. Los destinos adjudicados en la resolución definitiva de las convocatorias serán irrenunciables.

5. En el supuesto de que, una vez publicada la adjudicación definitiva de destinos, un maestro resulte suprimido por la estimación de un recurso o resolución administrativa o por la ejecución de una sentencia, quedará como suprimido en situación de provisionalidad, hasta tanto obtengan nuevo destino definitivo por los procedimientos de provisión de puestos de trabajo legalmente establecidos, pudiendo optar entre su adscripción provisional en la isla de origen o en la que obtuvo el destino que se le anula. A tales efectos, estos funcionarios tendrán la obligación de participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para los cursos correspondientes, hasta tanto obtengan destino definitivo en la convocatoria del próximo concurso de traslados.

Avala el anterior criterio la Sentencia de la Audiencia Nacional, de 18 de mayo de 2001, recaída en el recurso de apelación 16/2001, a instancia del Ministerio de Educación y Cultura, en la que con estimación del citado recurso, revoca la sentencia de instancia y argumenta que la readjudicación "en cascada", como consecuencia de las estimaciones de recursos administrativos, es resulta contraria al principio de seguridad jurídica, por lo que se considera ajustado a derecho la posibilidad, como así se recoge en la normativa específica, de que se produzca el desplazamiento de un profesor con destino definitivo como resultado de sentencia estimatoria o resolución administrativa, y que el funcionario afectado, hasta tanto obtenga un nuevo destino definitivo por los procedimientos establecidos, pueda optar entre su adscripción provisional en la provincia de origen o en la que obtuvo el destino que se anula.

X. Fecha de efectos y toma de posesión.

1. Conforme a lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden Ministerial de 6 de octubre de 2006, la

fecha de efectos de la resolución de la presente convocatoria será la de 1 de septiembre de 2007.

2. No obstante, los profesores que hayan obtenido destino en este concurso deberán permanecer en sus centros de origen, cuando así se establezca por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso 2006/2007.

XI. Devolución de la documentación.

La documentación acreditativa de los méritos aportada por los participantes del presente concurso, únicamente será devuelta, previa solicitud expresa de los interesados, siempre y cuando se trate de documentación original, quedando a la libre disposición de esta Administración educativa la documentación fotocopiada en la que conste la correspondiente compulsa.

XII. Presencia sindical.

Se garantiza la presencia de los sindicatos representativos del sector durante el procedimiento establecido en la presente Orden.

XIII. Criterios de interpretación.

1. Corresponde a la Dirección General de Personal resolver cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo dispuesto en las bases de las convocatorias de esta Orden.

2. Todas las resoluciones que dicte la Dirección General de Personal para velar por el desarrollo del procedimiento se publicarán en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, considerándose, con esta publicación, efectuadas las correspondientes notificaciones a los interesados.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2006.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS		
MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
<p>a) Tiempo de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que se participa.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por el primero, segundo y tercer año..... - Por el cuarto año..... - Por el quinto año..... - Por el sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo año..... - Por el undécimo y siguientes años..... <p><i>Notas aclaratorias al apartado a)</i></p> <p>1.- Las fracciones de año se computarán de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fracción de seis meses o superior, como un año completo. - Fracción inferior a seis meses, no se computa. <p>2.- Para los maestros con destino definitivo en una plaza docente de carácter singular la puntuación de este apartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en la plaza desde la que se solicita.</p> <p>3.- Para los maestros en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero o en supuestos análogos, la puntuación vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con aquellos maestros que fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa, siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente anterior.</p> <p>Cuando hubiesen cesado en su adscripción y se incorporen como provisionales, se entenderá como centro desde el que se participa, a efectos del concurso de traslados, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente con posterioridad en cualquier otro centro.</p>	<ul style="list-style-type: none"> 1,0000 punto por año 2,0000 puntos 3,0000 puntos 4,0000 puntos por año. 2,0000 puntos por año. 	<p>Hoja de Servicios certificada por la Dirección Territorial, Dirección Provincial u órgano competente de otra Comunidad Autónoma.</p> <p>Las Hojas de Servicios de los Maestros que participan desde la Comunidad Autónoma de Canarias serán incorporadas de oficio a los expedientes por las Direcciones Territoriales correspondientes.</p>

<p>4.- Para los maestros que participen desde la situación de provisionalidad por haberseles suprimido la unidad o plaza que venían sirviendo con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como centro desde el que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro.</p> <p>Tendrán derecho, además, a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior. Para el caso de maestros afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.</p> <p>En el supuesto de que el maestro afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumule, a los efectos señalados, la puntuación correspondiente al apartado c) del baremo.</p> <p>5.- Lo dispuesto en el apartado anterior será igualmente de aplicación a los funcionarios que participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.</p> <p>6.- Los maestros que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares, tendrán derecho a que se les consideren, como prestados en el centro desde el que concursan, los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso o por provenir de la situación de excedencia forzosa.</p> <p>7.- Los maestros que participan desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, al que acudieron desde la situación de provisionalidad de nuevo ingreso, podrán optar a que se les aplique, en lugar del apartado a) del baremo, la</p>		
---	--	--

<p>puntuación correspondiente al apartado c) del mismo, considerándose, en este caso, como provisionales todos los años de servicio.</p>		
<p>b) Tiempo de permanencia ininterrumpida con destino definitivo en el centro o plaza de carácter singular desde la que se solicita cuando hayan sido clasificados como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño.</p>		<p>Hoja de Servicios certificada por la Dirección Territorial, Dirección Provincial u órgano competente de otra Comunidad Autónoma, y certificación expedida por la Dirección Territorial, Provincial u órgano competente de la Comunidad Autónoma, acreditativa de que el centro de su destino está clasificado como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño.</p>
<p>Cuando la plaza desde la que se participa tenga la calificación como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño, se añadirá a la del anterior apartado a), la siguiente puntuación:</p>		
<ul style="list-style-type: none"> - Por el primer, segundo y tercer año - Por el cuarto año - Por el quinto año - Por el sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo año..... - Por el undécimo año y siguientes..... 	<ul style="list-style-type: none"> 0,5000 puntos por año. 1,0000 punto 1,5000 puntos 2,0000 puntos por año. 1,0000 punto por año 	<p>Las Hojas de Servicios de los Maestros que participan desde la Comunidad Autónoma de Canarias serán incorporadas de oficio a los expedientes por las Direcciones Territoriales correspondientes.</p>
<p>Notas aclaratorias al apartado b)</p>		
<p>1.- Las fracciones de año se computarán de la siguiente forma:</p>		
<ul style="list-style-type: none"> - Fracción de seis meses o superior, como un año completo. - Fracción inferior a seis meses, no se computa. 		
<p>2.- No se computará a estos efectos el tiempo que se ha permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias de estudio o en supuestos análogos.</p>		
<p>3.- En los casos de supresión de la plaza o pérdida de la misma por cumplimiento de sentencia o recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se aplicarán los mismos criterios señalados para estos supuestos en el apartado a) anterior.</p>		
<p>c) Tiempo transcurrido en situación de provisionalidad por los funcionarios de carrera que nunca han obtenido destino definitivo.</p>		<p>Hoja de Servicios certificada por la Dirección Territorial, Dirección Provincial y Órgano competente de otra Comunidad Autónoma.</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Por año de servicio hasta que obtengan la propiedad definitiva..... 	<p>1,0000 punto</p>	<p>Las Hojas de Servicios de los Maestros que participan desde la</p>

<p>Notas aclaratorias al apartado c)</p> <p>1.- Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p> <p>2.- Los servicios de esta clase prestados en centros o plazas clasificadas como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño darán derecho además, a la puntuación establecida en el apartado b) del presente baremo.</p>		<p>Comunidad Autónoma de Canarias serán incorporadas de oficio a los expedientes por las Direcciones Territoriales correspondientes.</p>
<p>d) Años de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros.</p> <p>- Por cada año de servicio.....</p>	<p>1,0000 punto</p>	<p>Hoja de Servicios certificada por la Dirección Territorial, Dirección Provincial y Órgano competente de otra Comunidad Autónoma.</p>
<p>Nota aclaratoria al apartado d)</p> <p>1.- Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 punto por cada mes completo.</p>		<p>Las Hojas de Servicios de los Maestros que participan desde la Comunidad Autónoma de Canarias serán incorporadas de oficio a los expedientes por las Direcciones Territoriales correspondientes.</p>
<p>e) Formación y perfeccionamiento: cursos de perfeccionamiento, organizados por las Administraciones Públicas educativas competentes que se determinen y, en su caso, las homologaciones o equivalencias que se establezcan.</p>	<p>MÁXIMO 3,5000 PUNTOS</p>	
<p>e.1) Cursos impartidos. Por participar, en calidad de ponente, profesor o dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente (entendidos en sus distintas modalidades: grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, cursillos, etc), convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia, por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por estas mismas Administraciones educativas, así como los convocados por las Universidades:</p> <p>- 0,1000 puntos por cada 10 horas acreditadas.</p>	<p>Máximo 1,0000 punto</p>	<p>Fotocopia cotejada o compulsada del documento acreditativo en el que conste de modo expreso en número de horas de duración del curso o el número de créditos. En el caso de cursos organizados por Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p>
<p>e.2) Cursos superados. Por la asistencia a cursos de formación permanente del profesorado (entendidos como se señala en el punto anterior) convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia, por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por estas mismas Administraciones educativas, así como los convocados por las Universidades:</p>		<p>Fotocopia cotejada o compulsada del documento acreditativo en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o el número de créditos, o bien documento acreditativo donde conste expresamente la normativa que establezca en número de horas o créditos de que conste oficialmente. En el caso de cursos organizados por Instituciones sin ánimo de lucro,</p>

<p>- 0,1000 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados.....</p> <p>e.3) Por cada especialidad del Cuerpo de Maestros distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento previsto en los R.D. 850/93, de 4 de junio y 334/2004 de 27 de febrero.....</p>	<p>Máximo 2,0000 puntos</p> <p>0,5000 puntos</p>	<p>deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p> <p>Fotocopia cotejada o compulsada de la credencial de adquisición de la nueva especialidad o certificación del órgano de la Administración educativa en la que conste que la nueva especialidad se obtuvo a través del procedimiento establecido en los R.D. 850/1993, de 4 de junio y 334/2004 de 27 de febrero.</p>
<p>Notas aclaratorias al apartado e)</p>		
<p>1.- A los efectos de este apartado e), se sumarán las horas o, en su caso, los créditos de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferior a diez.</p> <p>2.- De no constar otra cosa, cuando los cursos vinieran expresados en créditos, se entenderá que un crédito equivale a diez horas.</p> <p>3.- Sólo se tomarán en consideración por este apartado los cursos que versen sobre especialidades propias del Cuerpo de Maestros, sobre aspectos científicos, didácticos o de organización escolar, relacionados con actividades propias del mismo, o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación.</p>		
<p>f) Titulaciones académicas distintas a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo.</p>		
<p>f.1) Por poseer el título de Doctor.....</p>	<p>MÁXIMO 3,0000 PUNTOS</p> <p>2,5000 puntos</p>	
<p>f.2) Titulaciones de segundo ciclo: por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes.....</p>	<p>1,5000 puntos</p>	<p>Fotocopia cotejada o compulsada del título alegado para ingreso en el cuerpo y fotocopia compulsada del resto de los títulos presentados como mérito o certificación académica personal acreditativa de los mismos.</p>
<p>f.3) Titulaciones de Primer ciclo: por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes o por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.....</p>	<p>1,5000 puntos</p>	<p>En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.</p>
<p>Nota aclaratoria al apartado f)</p>		
<p>1.- Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los títulos con validez oficial en el Estado Español.</p>		
<p>2.- En lo que respecta a la baremación de titulación de primer ciclo no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.</p>		

<p>g) Otros méritos.</p> <p>g.1) Valoración del trabajo desempeñado. Publicaciones. Titulaciones de enseñanzas de Régimen especial.</p> <p>g.1.1) Director/a en centros públicos docentes o centros de profesores y recursos, Coordinadores de escuelas rurales, así como Director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas....</p> <p>Las fracciones por año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p> <p>g.1.2) Vicedirector/a, Subdirector/a, Secretario/a y Jefe/a de Estudios en centros públicos docentes.</p> <p>Las fracciones por año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p> <p>g.1.3.) Coordinador/a de ciclo o Asesor/a de Formación Permanente.....</p> <p>Las fracciones por año se computarán a razón de 0,0410 puntos por cada mes completo.</p> <p>g.1.4.) Por desempeño de puestos en la Administración educativa de nivel de complemento igual o superior al asignado al Cuerpo de Maestros.....</p> <p>Las fracciones por año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p> <p>g.1.5.) Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la organización escolar.....</p> <p>g.1.6) Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto de concurso.....</p> <p>g.1.7) Titulaciones de enseñanza de régimen especial.</p> <p>Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>Música y Danza: Grado medio:.....</p>	<p>MÁXIMO 10,000 PUNTOS</p> <p>1,5000 puntos por año</p> <p>1,0000 punto por año</p> <p>0,50000 puntos por año</p> <p>1,5000 puntos por año</p> <p>Hasta 1,0000 punto</p> <p>Hasta 1,0000 punto</p> <p>0,5000 puntos</p>	<p>Fotocopia cotejada o compulsada del nombramiento expedido por la Administración educativa competente, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Fotocopia cotejada o compulsada del nombramiento expedido por la Administración educativa competente, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Fotocopia cotejada o compulsada del nombramiento expedido por la Administración educativa competente, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Fotocopia cotejada o compulsada del nombramiento.</p> <p>Para ambos apartados g.1.5) y g.1.6), Los ejemplares correspondientes o fotocopia cotejada o compulsada de los mismos, así como certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.</p> <p>Fotocopia cotejada o compulsada del título alegado o certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.</p>
---	--	---

<p>Escuelas Oficiales de Idiomas:</p> <p>Ciclo elemental..... 0,5000 puntos</p> <p>Ciclo superior..... 0,5000 puntos</p>		
<p>Notas aclaratorias al apartado g)</p>		
<p>1.- Por los subapartados g.1.1.), g.1.2.), g.1.3.) y g.1.4.) únicamente se valorarán los cargos desempeñados como funcionario de carrera.</p>		
<p>2.- En la valoración de los subapartados expresados en la nota anterior, cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse puntuación.</p>		
<p>3.- No serán valoradas, en los subapartados g.1.5.) y g.1.6.), aquellas publicaciones que, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre estén obligadas a consignar el ISBN y carezcan del mismo, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p>		
<p>4.- En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.</p>		
<p>5.- En caso de que una misma publicación se presente por los dos subapartados de publicaciones (g.1.5. y g.1.6.) solo podrá ser valorada por uno de ellos.</p>		
<p>6.- Referente al apartado g.1.7), la posesión del certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de idiomas engloba los dos ciclos.</p>		
<p>7.- El cotejo de documentos podrá realizarse por el Secretario del Centro desde el que se participa, debiendo constar el visto bueno del Director.</p>		

ANEXO II

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL

Isla	Municipio	Localidad		Centro		Zona	
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
El Hierro	Frontera	380130005	La Restinga	38008985	CEIP La Restinga	380016	Tigaday
		380130007	Taibique	* 38000949	CEIP Taibique	380031	Taibique
		380130008	Tigaday	38000913	CEIP Tigaday	380016	Tigaday
	Valverde	380480007	Guarazoca	38007294	CEIP Guarazoca	380028	Valverde
		380480009	Isora	38007312	CEIP Isora	380028	Valverde
		380480012	Mocanal	38008006	CEIP Mocanal	380028	Valverde
		380480014	Puerto de La Estaca	38707901	CER El Hierro (I)	380028	Valverde
				38007348	CEIP Puerto de La Estaca	380028	Valverde
		380480016	San Andrés	38007361	CEIP San Andrés	380028	Valverde
		380480022	Valverde	38007373	CEIP Valverde	380028	Valverde
380480022	Valverde	38702571	EOEP El Hierro (I)	380028	Valverde		
Fuerteventura	Antigua	350030001	Agua de Bueyes				

Isla	Municipio	Localidad		Centro		Zona	
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
		350030002	Antigua	35006710	CEIP Agua de Bueyes	350073	Tuineje
				35007192	CEIP Durazno	350050	Antigua
		350030004	Triquivijate	35000173	CEO Antigua	350050	Antigua
		350030005	Valles de Ortega	35005641	CEIP Francisca Pérez	350050	Antigua
				35000185	CEIP Valles de Ortega	350050	Antigua
				35700602	CER Antigua-Betancuria (I)	350050	Antigua
	Betancuria	350070001	Betancuria				
		350070002	Valle de Santa Inés	35006722	CEIP Alcaldesa Amparo Torres	350048	Valle de San Ginés
		350070003	Vega de Río Palmas	35006734	CEIP Gumersindo Martell	350048	Valle de San Ginés
	La Oliva			35005146	CEIP Esteban Silvera Fajardo	350048	Valle de San Ginés
		350140002	Corralejo				
				35005171	CEIP Bernabé Figueroa Umpiérrez	350103	Corralejo
		350140003	El Cortijo	35009437	CEIP María Castriño García	350103	Corralejo
		350140004	Lajares	35005201	CEIP Tostón	350115	La Oliva
		350140005	La Oliva	35005183	CEIP Lajares	350115	La Oliva
		350140007	Tindaya	35000963	CEIP La Oliva	350115	La Oliva
				35005195	CEIP Tindaya	350115	La Oliva

Isla	Municipio	Localidad		Centro		Zona	
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
		350140009	Villaverde	35001013	CEIP Villaverde	350115	La Oliva
	Pájara	350150001	Cardón	35005742	CEIP Cardón	350097	Tesejerague
		350150002	Chilegua	35006072	CEIP La Pared	350097	Tesejerague
		350150003	La Lajita	35009140	CEIP La Lajita	350127	La Lajita
		350150004	Morro Jabie	35009607	CEIP El Ciervo	350036	Morrojabie
		350150005	Pájara	35001025	CEIP Morro del Jabie	350036	Morrojabie
		350150006	Toto	35013672	CEIP Costa Calma	350061	Pájara
				35001049	CEIP Pájara	350061	Pájara
				35005213	CEIP Toto	350061	Pájara
	Puerto del Rosario	350170001	La Ampuyenta	35006084	CEIP Ampuyenta	350024	Tetir
		350170002	La Asomada	35005766	CEIP La Asomada	350024	Tetir
		350170003	Casillas del Ángel	35005596	CEIP General Cullén Verdugo	350024	Tetir
		350170006	Llanos de La Concepción	35007234	CEIP Los Llanos de La Concepción	350024	Tetir
		350170008	El Matorral	35005808	CEIP Poeta Domingo Velázquez	350012	Puerto del Rosario

Isla	Municipio	Localidad		Centro		Zona	
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
		350170009	Puerto del Rosario				
				35008640	CEEE Puerto del Rosario	350012	Puerto del Rosario
				35008631	CEIP Agustín Millares Carió	350012	Puerto del Rosario
				35013799	CEIP Francisco Navarro Artilles	350012	Puerto del Rosario
				35007908	CEIP Pablo Neruda	350012	Puerto del Rosario
				35003678	CEIP Puerto del Rosario	350012	Puerto del Rosario
				35003617	CEIP San José de Calasanz	350012	Puerto del Rosario
				35013957	CEO Puerto del Rosario	350012	Puerto del Rosario
				35702376	EOEP Fuerteventura Norte (I)	350012	Puerto del Rosario
		350170011	Tefía	35005811	CEIP Tefía	350024	Tetir
		350170012	Tesjuates	35005821	CEIP Tesjuates	350024	Tetir
		350170013	Tetir				
				35005602	CEIP Domingo Juan Manrique	350024	Tetir
				35704601	CER Puerto del Rosario (I)	350024	Tetir
		350170015	Los Estancos				
				35007246	CEIP Los Estancos	350024	Tetir
	Tuineje						
		350300004	Gran Tarajal				
				35004622	CEIP Cristóbal García Blairzy	350085	Gran Tarajal
				35008317	CEIP Gran Tarajal	350085	Gran Tarajal
				35702378	EOEP Fuerteventura Sur (I)	350085	Gran Tarajal
		350300005	Las Playitas				
				35007571	CEIP Las Playitas	350085	Gran Tarajal
		350300006	Tarajalejo				
				35006001	CEIP Tarajalejo	350127	La Lajita
		350300008	Tesejerague				

Isla	Municipio	Localidad		Centro		Zona		
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	
Gran Canaria	Agaete	350300009	Tiscamanita	35006011	CEIP Tesejerague	350097	Tesejerague	
		350300010	Tuineje	35005092	CEIP Tiscamanita	350073	Tuineje	
			35009164	CEIP Tuineje	350073	Tuineje		
			35707702	CER Tuineje-Pájara (I)	350073	Tuineje		
			350010001	Agaete	35000011	CEIP José Sánchez y Sánchez	350229	Gáldar
			350010008	El Risco	35000033	CEIP El Risco	350333	El Risco
			350010009	San Pedro	35000045	CEIP Ana Betancort Estupiñán	350229	Gáldar
			350020001	Agüimes	35008494	CEIP La Viñuela	350114	Cruce de Arinaga
			350020002	Playa de Arinaga	35000057	CEIP Roque Aguayo	350114	Cruce de Arinaga
			350020003	La Banda	35000112	CEIP Veinte de Enero	350114	Cruce de Arinaga
		350020005	Cruce de Arinaga	35000124	CEIP Antonio Morales Rodríguez	350114	Cruce de Arinaga	
				35007866	CEIP La Banda	350114	Cruce de Arinaga	
				35007179	CEIP Beñesmen	350114	Cruce de Arinaga	
				35000136	CEP Doramas	350114	Cruce de Arinaga	
				35008512	EEI José Melián Rodríguez	350114	Cruce de Arinaga	
		350020006	La Goleta					

Isla	Municipio	Localidad		Centro		Zona	
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
		350020007	Las Rosas	35000148	CEIP Las Pletas	350114	Cruce de Arinaga
				35000151	CEIP María Muñoz Mayor	350114	Cruce de Arinaga
		350020008	Temisas	35703401	CER Ingenio-Agüimes (I)	350114	Cruce de Arinaga
				35000161	CEIP Temisas	350114	Cruce de Arinaga
	Artenara	350050002	Artenara	* 35000331	CEIP Artenara	350199	Tejeda
	Aruacas	350060002	Aruacas	35000355	CEIP Arucas	350242	Santidad
				35007404	CEIP Juan Zamora Sánchez	350242	Santidad
				35000367	CEIP La Goleta	350242	Santidad
		350060003	Bañaderos	35000446	CEIP Bañaderos	350242	Santidad
		350060004	Cardonal	35005651	CEIP Estrella Barreiro Moreno	350242	Santidad
		350060005	Cardones	35000458	CEIP Eduardo Rivero Ramos	350242	Santidad
		350060007	Cruz de Pineda	35000461	CEIP Manolo Ortega	350242	Santidad
		350060013	Santidad	35010191	CEIP Orobal	350242	Santidad
				35000495	CEIP Santidad	350242	Santidad
		350060014	Trapiche	35702381	EOEP Gran Canaria Norte (I)	350242	Santidad
				35000501	CEIP Trapiche	350242	Santidad

Isla	Municipio	Localidad		Centro		Zona	
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
		350060015	Trasmontaña	35005134	CEIP Carmen Pérez Montesdeoca	350242	Santidad
		350060016	Visivique	35000513	CEIP Visivique	350242	Santidad
	Firgas	350080002	Buenlugar	35000525	CEIP Buenlugar	350242	Santidad
		350080004	Cambalud	35000537	CEIP Cambalud	350242	Santidad
		350080005	Casablanca	35702011	CER Firgas (I)	350242	Santidad
		350080008	Firgas	35005559	CEIP Casablanca	350242	Santidad
		350080010	Padilla	35000549	CEIP Villa de Firgas	350242	Santidad
	Gáldar	350090001	Caideros	35005560	CEIP Padilla	350242	Santidad
		350090003	Gáldar	35000574	CEIP Caideros	350229	Gáldar
		350090004	Hoya de Pineda	35007271	CEIP Alcalde Diego Trujillo Rodríguez	350229	Gáldar
		350090008	San Isidro	35000598	CEIP Antonio Padrón	350229	Gáldar
				35000586	CEIP Fernando Guanarteme	350229	Gáldar
				35005501	CEIP Hoya de Pineda	350229	Gáldar
				35009413	CEIP Los Quintana	350229	Gáldar
				35008901	CEIP Maestro Manuel Cruz Saavedra	350229	Gáldar

Isla	Municipio		Localidad		Centro		Zona	
	Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
	350090009	Sardina	35000707	CEIP San Isidro	350229	Gáldar		
	350090010	Saucillo	35000719	CEIP Saucillo	350229	Gáldar		
			35702302	CER Gáldar-Guía-Agaete (I)	350229	Gáldar		
Ingenio	350110001	Carrizal	35006424	CEIP Antonio Morales	350102	Ingenio		
			35005584	CEIP Barrio Costa	350102	Ingenio		
			35000771	CEIP Claudio de La Torre	350102	Ingenio		
			35007878	CEIP Poeta Tomás Morales	350102	Ingenio		
	350110002	Ingenio	35000768	CEIP Aguatona	350102	Ingenio		
			35009267	CEIP Benito Pérez Galdós	350102	Ingenio		
			35000781	CEIP Doctor Juan Espino Sánchez	350102	Ingenio		
			35006436	CEIP Profesor Carlos Socas Muñoz	350102	Ingenio		
			35007283	CEIP Profesor José Sánchez Sánchez	350102	Ingenio		
			35702374	EOEP Ingenio-Agüimes (I)	350102	Ingenio		
La Aldea de San Nicolás	350200008	La Aldea de San Nicolás			350187	San Nicolás de Tolentino		
			35007647	CEIP Cuernemeja	350187	San Nicolás de Tolentino		
			35004907	CEIP La Cardonera	350187	San Nicolás de Tolentino		
			35003851	CEIP La Ladera	350187	San Nicolás de Tolentino		
			35007118	CEIP Virgen del Carmen	350187	San Nicolás de Tolentino		
	350200009	Tasarte	35004932	CEIP Tasarte	350187	San Nicolás de Tolentino		
	350200010	Tasarfco						

Isla	Municipio		Localidad		Centro		Zona	
	Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
Las Palmas de Gran Canaria	350160001	Almatriche	35004944	CEIP Tasartico	350187	San Nicolás de Tolentino		
	350160002	La Calzada	35001050	CEIP José del Rosario Umpiérrez	350023	Tamaraceite		
	350160004	Casa Ayala	35001074	CEIP La Calzada	350035	Lomo Blanco		
	350160014	Los Hoyos	35001086	CEIP Asturias	350011	Las Palmas de Gran Canaria		
	350160016	Lomo Blanco	35001104	CEIP Los Hoyos	350023	Tamaraceite		
	350160019	Marzagan	35001116	CEIP San José Artesano	350035	Lomo Blanco		
			35009097	CEIP Europa	350035	Lomo Blanco		
			35009590	CEIP Néstor Álamo	350035	Lomo Blanco		
			35008691	CEO Omayra Sánchez	350035	Lomo Blanco		
			35009449	CEIP Las Mesas	350023	Tamaraceite		
			35001062	CEIP Los Altos	350023	Tamaraceite		
			35001475	CEEE Salvador Rueda	350011	Las Palmas de Gran Canaria		
			35013696	CEEE Siete Palmas	350011	Las Palmas de Gran Canaria		
			35008721	CEIP Aguadulce	350011	Las Palmas de Gran Canaria		
			35001487	CEIP Alcalde Ramírez Bethencourt	350011	Las Palmas de Gran Canaria		
			35009905	CEIP Alcaravanas	350011	Las Palmas de Gran Canaria		
		35002893	CEIP Aragón	350011	Las Palmas de Gran Canaria			
		35008706	CEIP Atlántida	350011	Las Palmas de Gran Canaria			

Isla	Municipio	Localidad		Centro		Zona	
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
		35008718	CEIP Batería de San Juan	35008718	Las Palmas de Gran Canaria	350011	Las Palmas de Gran Canaria
		35007441	CEIP Buenavista I	35007441	Las Palmas de Gran Canaria	350011	Las Palmas de Gran Canaria
		35001256	CEIP Carlos Navarro Ruiz	35001256	Las Palmas de Gran Canaria	350011	Las Palmas de Gran Canaria
		35001414	CEIP Castilla	35001414	Las Palmas de Gran Canaria	350011	Las Palmas de Gran Canaria
		35001396	CEIP Cataluña	35001396	Las Palmas de Gran Canaria	350011	Las Palmas de Gran Canaria
		35001244	CEIP Cervantes	35001244	Las Palmas de Gran Canaria	350011	Las Palmas de Gran Canaria
		35008147	CEIP César Manrique	35008147	Las Palmas de Gran Canaria	350011	Las Palmas de Gran Canaria
		35008135	CEIP Doctor Juan Negrín	35008135	Las Palmas de Gran Canaria	350011	Las Palmas de Gran Canaria
		35001220	CEIP Drago	35001220	Las Palmas de Gran Canaria	350011	Las Palmas de Gran Canaria
		35006591	CEIP Federico García Lorca	35006591	Las Palmas de Gran Canaria	350011	Las Palmas de Gran Canaria
		35001268	CEIP Fernando Guanarteme	35001268	Las Palmas de Gran Canaria	350011	Las Palmas de Gran Canaria
		35001578	CEIP Galicia	35001578	Las Palmas de Gran Canaria	350011	Las Palmas de Gran Canaria
		35001372	CEIP García Escámez	35001372	Las Palmas de Gran Canaria	350011	Las Palmas de Gran Canaria
		35001219	CEIP Giner de Los Ríos	35001219	Las Palmas de Gran Canaria	350011	Las Palmas de Gran Canaria
		35007453	CEIP Gran Canaria	35007453	Las Palmas de Gran Canaria	350011	Las Palmas de Gran Canaria
		35008159	CEIP Guinguada	35008159	Las Palmas de Gran Canaria	350011	Las Palmas de Gran Canaria
		35009541	CEIP Hoya Andrea	35009541	Las Palmas de Gran Canaria	350011	Las Palmas de Gran Canaria
		35006621	CEIP Iberia	35006621	Las Palmas de Gran Canaria	350011	Las Palmas de Gran Canaria
		35001281	CEIP Isabel La Católica	35001281	Las Palmas de Gran Canaria	350011	Las Palmas de Gran Canaria
		35003401	CEIP Islas Baleares	35003401	Las Palmas de Gran Canaria	350011	Las Palmas de Gran Canaria
		35001232	CEIP José Calvo Sotelo	35001232	Las Palmas de Gran Canaria	350011	Las Palmas de Gran Canaria
		35008743	CEIP José Pérez y Pérez	35008743	Las Palmas de Gran Canaria	350011	Las Palmas de Gran Canaria
		35001271	CEIP Las Canteras	35001271	Las Palmas de Gran Canaria	350011	Las Palmas de Gran Canaria
		35006606	CEIP Las Coloradas	35006606	Las Palmas de Gran Canaria	350011	Las Palmas de Gran Canaria
		35007431	CEIP Las Torres	35007431	Las Palmas de Gran Canaria	350011	Las Palmas de Gran Canaria
		35008482	CEIP Laurisilva	35008482	Las Palmas de Gran Canaria	350011	Las Palmas de Gran Canaria
		35002901	CEIP León	35002901	Las Palmas de Gran Canaria	350011	Las Palmas de Gran Canaria
		35001301	CEIP León y Castillo	35001301	Las Palmas de Gran Canaria	350011	Las Palmas de Gran Canaria

Isla	Municipio	Localidad		Centro		Zona	
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
		35008093	CEIP Los Tarrales	350011	Las Palmas de Gran Canaria		
		35007881	CEIP Mesa y López	350011	Las Palmas de Gran Canaria		
		35006448	CEIP Néstor de La Torre	350011	Las Palmas de Gran Canaria		
		35001347	CEIP Pepe Dámaso	350011	Las Palmas de Gran Canaria		
		35007763	CEIP Pintor Manolo Millares	350011	Las Palmas de Gran Canaria		
		35008639	CEIP Pintor Néstor	350011	Las Palmas de Gran Canaria		
		35001311	CEIP Reyes Católicos	350011	Las Palmas de Gran Canaria		
		35001359	CEIP San Roque	350011	Las Palmas de Gran Canaria		
		35007970	CEIP Santa Bárbara	350011	Las Palmas de Gran Canaria		
		35001323	CEIP Santa Catalina	350011	Las Palmas de Gran Canaria		
		35001335	CEIP Santiago Ramón y Cajal	350011	Las Palmas de Gran Canaria		
		35010178	CEIP Siete Palmas	350011	Las Palmas de Gran Canaria		
		35007684	CEIP Suárez Naranjo	350011	Las Palmas de Gran Canaria		
		35003423	CEIP Teobaldo Power	350011	Las Palmas de Gran Canaria		
		35001360	CEIP Veinticuatro de Junio	350011	Las Palmas de Gran Canaria		
		35006254	CEP Gutiérrez Rubalcava	350011	Las Palmas de Gran Canaria		
		35006266	EEl Almirante Antequera	350011	Las Palmas de Gran Canaria		
		35008731	EEl Boliche	350011	Las Palmas de Gran Canaria		
		35702657	EOEP Arenales (I)	350011	Las Palmas de Gran Canaria		
		35702660	EOEP Escaleritas (I)	350011	Las Palmas de Gran Canaria		
		35702652	EOEP Especifico de Deficientes Visuales (I)	350011	Las Palmas de Gran Canaria		
		35703435	EOEP Especifico de Discapacidades Auditivas (I)	350011	Las Palmas de Gran Canaria		
		35704334	EOEP Especifico de Discapacidades Motoras (I)	350011	Las Palmas de Gran Canaria		
		35704333	EOEP Especifico de Trastornos Gral. Desarrollo (I)	350011	Las Palmas de Gran Canaria		
		35702658	EOEP La Vega de San José (I)	350011	Las Palmas de Gran Canaria		
		35702656	EOEP Las Canteras (I)	350011	Las Palmas de Gran Canaria		
		35702659	EOEP Las Palmas-Miller (I)	350011	Las Palmas de Gran Canaria		
		35702661	EOEP Tamaraceite-Siete Palmas (I)	350011	Las Palmas de Gran Canaria		

Isla	Localidad		Centro		Zona	
	Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
	350160030	San Lorenzo	35005407	CEIP San Lorenzo	350023	Tamaraceite
	350160034	Tafira Alta	35003459	CEIP Adela Santana	350035	Lomo Blanco
	350160035	Tafira Baja	35702384	EOEP Gran Canaria Centro (I)	350035	Lomo Blanco
	350160036	Tamaraceite	35003526	CEIP Carmilo José Cela	350035	Lomo Blanco
			35005419	CEIP Salvador Manrique de Lara	350035	Lomo Blanco
			35005420	CEIP Adán del Castillo	350023	Tamaraceite
			35010300	CEIP Alfredo Kraus	350023	Tamaraceite
			35008160	CEIP Los Giles	350023	Tamaraceite
			35003575	CEIP Valencia	350023	Tamaraceite
			35006850	CEP Ciudad del Campo	350023	Tamaraceite
			35006862	EEl Cortijo de San Gregorio	350023	Tamaraceite
	350160037	Tenoya	35003605	CEIP María Jesús Pérez Morales	350023	Tamaraceite
	350160039	El Toscón	35006278	CEIP El Toscón	350023	Tamaraceite
Mogán	350120003	Arguineguín	35009000	CEIP Artemi Semidán	350175	Playa de Arguineguín
			35000859	CEIP Playa de Arguineguín	350175	Playa de Arguineguín
			35003711	CEIP Santa Águeda	350175	Playa de Arguineguín
	350120004	Barranquillo Andrés	35005663	CEIP Barranquillo de Andrés	350280	Barranquillo de Andrés
	350120010	Casas de Veneguera	35005675	CEIP Casas de Veneguera	350310	Casas de Veneguera

Isla	Municipio	Localidad		Centro		Zona	
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
		350120022	Mogán	35000835	CEO Mogán	350163	Mogán
		350120031	Playa de Mogán	35000860	CEIP Playa de Mogán	350163	Mogán
		350120036	Puerto Rico	35703802	CER Mogán (I)	350163	Mogán
	Moya			35005705	CEIP Puerto Rico	350163	Mogán
		350130004	Carretería	35000872	CEIP Carretería	350254	Moya
		350130005	La Costa	35000884	CEIP Costa	350254	Moya
		350130008	Frontón	35703901	CER Moya (I)	350254	Moya
		350130014	Villa de Moya	35006783	CEIP Frontón	350254	Moya
		350130017	Fontanales	35000914	CEIP Agustín Hernández Díaz	350254	Moya
		350130019	El Tablero	35000938	CEIP Manuel Balbuena Pedraza	350254	Moya
		350130021	Trujillo	35000951	CEIP El Tablero	350254	Moya
	San Bartolomé de Tirajana			35006795	CEIP Trujillo	350254	Moya
		350190002	Aldea Blanca	35005237	CEIP Aldea Blanca	350140	Castillo del Romeral
		350190009	Castillo del Romeral	35003733	CEO Pancho Guerra	350140	Castillo del Romeral

Isla	Municipio	Localidad		Centro		Zona	
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
		350190011	Cercados de Espino	35005833	CEIP Cercado de Espino	350291	Cercados de Espino
		350190013	Fataga	35003745	CEIP César Manrique	350321	Fataga
		350190016	Juan Grande	35005249	CEIP Juan Grande	350140	Castillo del Romeral
		350190020	Maspalomas	35007507	CEIP Alcalde Marcial Franco	350138	Maspalomas
				35007787	CEIP Las Dunas	350138	Maspalomas
				35003770	CEIP Lomo Perera	350138	Maspalomas
				35008524	CEIP Oasis de Maspalomas	350138	Maspalomas
				35003757	CEIP San Fernando de Maspalomas	350138	Maspalomas
				35705303	CER San Bartolomé de Tirajana (I)	350138	Maspalomas
		350190021	El Matorral	35004865	CEIP El Matorral	350140	Castillo del Romeral
		350190030	Tunte	35003812	CEO Tunte	350151	San Bartolomé de Tirajana
		350190033	El Tablero	35004841	CEEE Alcalde Enrique Jorge	350138	Maspalomas
				35007520	CEIP El Pedraza	350138	Maspalomas
				35013908	CEIP El Tablero	350138	Maspalomas
				35005882	CEIP Montaña La Data	350138	Maspalomas
				35007519	CEIP Pepe Monagas	350138	Maspalomas
		350190038	San Fernando	35702373	EOEP Gran Canaria Sur (I)	350138	Maspalomas
	Santa Brígida	350210001	La Angostura	35005250	CEIP La Angostura	350278	Santa Brígida

Isla	Municipio	Localidad		Centro		Zona	
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
		350210002	La Atalaya	35003903	CEIP José Manuel Illera de La Mora	350278	Santa Brígida
		350210003	El Gamonal	35005900	CEIP El Gamonal	350278	Santa Brígida
		350210005	Pino Santo	35003915	CEIP Pino Santo Alto	350278	Santa Brígida
		350210006	San José	35006060	CEIP Pino Santo Bajo	350278	Santa Brígida
		350210007	Santa Brígida	35005924	CEIP Josefa Hernández Guerra	350278	Santa Brígida
		350210008	Vega de Enmedio	35003927	CEIP Juan del Río Ayala	350278	Santa Brígida
				35005936	CEIP Vega de Enmedio-Madroñal	350278	Santa Brígida
				35705801	CER Santa Brígida-San Mateo (I)	350278	Santa Brígida
	Santa Lucía de Tirajana						
		350220001	Cruce de Sardina	35006333	CEIP Barranco Balos	350126	Vecindario
				35008184	CEIP El Canario	350126	Vecindario
				35009152	CEIP Los Llanos	350126	Vecindario
				35008196	CEIP Tajinaste	350126	Vecindario
				35013881	CEO Vecindario	350126	Vecindario
		350220002	El Doctoral	35003952	CEIP Ansite	350126	Vecindario
				35006345	CEIP La Cerruda	350126	Vecindario
		350220010	Santa Lucía	35003964	CEIP Santa Lucía	350151	San Bartolomé de Tirajana
		350220011	Sardina	35008202	CEIP Camino de La Madera	350126	Vecindario

Isla	Municipio	Localidad		Centro		Zona	
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
		350220013	Vecindario	35003991	CEIP Casa Pastores	350126	Vecindario
				35006886	CEIP Policarpo Báez	350126	Vecindario
				35008238	CEIP El Cardón	350126	Vecindario
				35008226	CEIP La Paredilla	350126	Vecindario
				35004002	CEIP Tagoror	350126	Vecindario
				35004956	CEIP Tamarán	350126	Vecindario
				35007799	CEIP Tinguaro	350126	Vecindario
				35702663	EOEP Gran Canaria Sureste (I)	350126	Vecindario
	Santa María de Guía						
		350230005	Casas de Aguilar	35004041	CEO Luján Pérez	350229	Gáldar
		350230008	Montaña Alta				
		350230009	El Palmital	35004063	CEIP Piedra de Molino	350229	Gáldar
				35004075	CEIP El Palmital	350229	Gáldar
		350230012	San Juan				
		350230013	Santa María de Guía	35004099	CEIP La Dehesa - San Juan	350229	Gáldar
				35008652	CEEE Marente	350229	Gáldar
				35004166	CEIP Juan Arencibia Sosa	350229	Gáldar
				35006451	CEIP Luis Cortí	350229	Gáldar
				35006461	CEIP Miguél de Santiago	350229	Gáldar
				35004154	CEIP Nicolás Aguiar Jiménez	350229	Gáldar
				35702370	EOEP Gran Canaria Noroeste (I)	350229	Gáldar
	Tejeda						
		350250013	Tejeda				
				35004245	CEO Tejeda	350199	Tejeda
	Teide						

Isla	Municipio	Localidad		Centro		Zona	
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
		350260002	La Breña	35007143	CEIP Las Breñas	350084	Las Breñas
		350260003	El Calero	35004257	CEIP Esteban Navarro Sánchez	350059	Playa de Melenara
		350260004	Callejón del Castillo	35005614	CEIP María Jesús Ramírez Díaz	350060	Telde
		350260005	El Caracol	35005961	CEIP Doctor Gregorio Chill	350059	Playa de Melenara
		350260007	Los Caserones	35006941	CEIP Los Caserones	350060	Telde
		350260008	Cazadores	35004993	CEIP Cazadores	350084	Las Breñas
		350260014	La Garita	35010002	CEIP La Garita	350059	Playa de Melenara
		350260015	La Gavia	35004269	CEIP Profesora Adelina Flores Medina	350072	La Gavia
		350260016	El Goro	35005006	CEIP El Goro	350059	Playa de Melenara
		350260017	Las Goteras	35005973	CEIP Las Goteras	350072	La Gavia
		350260018	La Higuera Canaria	35707202	CER Telde (I)	350072	La Gavia
		350260022	Jinámar	35009462	CEIP Hilda Zudán	350047	Jinámar
				35008925	CEIP Jinámar Fase V	350047	Jinámar
				35004270	CEIP José Tejera Santana	350047	Jinámar
				35008275	CEIP Pedro Lezcano	350047	Jinámar
				35006655	CEIP Poeta Montiano Placeres	350047	Jinámar

Isla	Localidad		Centro		Zona	
	Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
	350260024	Lomo de La Herradura	35702368	EOEP Valle de Jinámar (I)	350047	Jinámar
	350260025	Lomo Magullo	35702379	EOEP Telde-Vaisequillo (I)	350060	Telde
	350260027	La Majadilla	35004282	CEIP Padre Collado	350060	Telde
	350260028	Marpequeña	35005021	CEIP Agustín Manrique de Lara	350060	Telde
	350260031	Montaña de Las Palmas	35007829	CEIP Marpequeña	350059	Playa de Melenara
	350260032	Ojos de Garza	35009012	CEIP Montaña Las Palmas	350047	Jinámar
	350260034	La Pardilla	35005031	CEIP Lucía Jiménez Oliva	350059	Playa de Melenara
	350260036	Playa de Melenara	35004294	CEIP María Suárez Fiol	350059	Playa de Melenara
	350260040	San Antonio	35004300	CEIP Príncipe de Asturias	350059	Playa de Melenara
	350260041	San Isidro	35005043	CEIP San Antonio	350060	Telde
	350260042	San José de Las Longueras	35006357	CEIP Juan Negrín	350059	Playa de Melenara
			35004312	CEIP Doctor Hernández Benítez	350060	Telde
			35008445	CEIP Poeta Francisco Tarajano	350060	Telde
	350260044	Telde	35008664	CEEE Petra Lorenzo	350060	Telde
			35004348	CEIP Amelia Vega Monzón	350060	Telde
			35004324	CEIP Fernando León y Castillo	350060	Telde

Isla	Localidad		Centro		Zona	
	Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
Teror	350260046	Valle de Los Nueve	35007817	CEIP Plácido Fieitas	350060	Teide
			35004336	CEIP Poeta Fernando González	350060	Teide
			35006473	CEIP San Juan	350060	Teide
			35006311	CEIP Saulo Torón	350060	Teide
			35702662	EOEP Teide Costa (I)	350060	Teide
			35007301	CEIP Maestro Félix Santana	350060	Teide
			350270002	Arbejales	350230	Teror
			35005432	CEIP Sagrado Corazón de Jesús	350230	Teror
			35005444	CEIP San Isidro	350230	Teror
			35004491	CEIP Espartero	350230	Teror
			35004491	CEIP Huertas del Palmar	350230	Teror
			35005456	CEIP Mirafior	350230	Teror
			35707301	CER Teror-Valleseco (I)	350230	Teror
			35004506	CEIP Ojero	350230	Teror
	Valleseco			35004518	CEIP Monseñor Socorro Lantigua	350230
350320010		Valleseco	35004713	CEO Rey Juan Carlos I	350230	Teror
Valsequillo	350310011	Los Llanetes	35004658	CEIP Los Llanetes	350096	Valsequillo
	350310016	El Rincón				

Isla	Municipio	Localidad		Centro		Zona	
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
		350310019	Tenteniguada	35005468	CEIP El Rincón	350096	Valsequillo
		350310020	Valsequillo	35005471	CEIP Tenteniguada	350096	Valsequillo
		350310021	Valle de San Roque	35004683	CEIP Valsequillo	350096	Valsequillo
		350310022	Las Vegas	35004695	CEIP Valle de San Roque	350096	Valsequillo
	Vega de San Mateo	350330001	Aríñez	35004701	CEIP Las Vegas	350096	Valsequillo
		350330006	Las Lagunetas	35006023	CEIP Aríñez	350266	Vega de San Mateo
		350330008	La Lechuza	35004737	CEIP Las Lagunetas	350266	Vega de San Mateo
		350330010	Utiaca	35005481	CEIP La Lechuza	350266	Vega de San Mateo
		350330011	Vega de San Mateo	35004750	CEIP La Solana	350266	Vega de San Mateo
				35004749	CEIP Utiaca	350266	Vega de San Mateo
				35004762	CEIP Profesor Rafael Gómez Santos	350266	Vega de San Mateo
La Gomera							
	Agulo	380020001	Agulo	38000101	CEIP Áurea Miranda González	380047	Hermigua
	Alajeró	380030001	Alajeró	38000135	CEIP Alajeró	380060	Playa Santiago
		380030007	Playa de Santiago				

Isla	Municipio	Localidad		Centro		Zona		
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	
La Palma	Hermigua	380210009	Hermigua	38000202	CEO Santiago Apóstol	380060	Playa Santiago	
				38001814	CEO Mario Lhermet Vallier	380047	Hermigua	
	San Sebastián de La Gomera	380360016	San Sebastián de La Gomera					
				38009175	CEIP La Lomada	380059	San Sebastián	
				38004891	CEIP Ruiz de Padrón	380059	San Sebastián	
	Valle Gran Rey			38702655	EOEP La Gomera (I)	380059	San Sebastián	
				380490001	Anure			
				38007427	CEIP Anure	380011	La Calera	
				38705701	CER La Gomera (I)	380011	La Calera	
	Vallehermoso			38007439	CEO Nereida Díaz Abreu	380011	La Calera	
			38007452	CEIP El Retamal	380011	La Calera		
			380500001	Alojera				
			380500007	La Dama	380023	Vallehermoso		
			380500021	Temocodá	380035	Temocodá		
Barlovento			380500023	Vallehermoso	380035	Temocodá		
			38007634	CEIP Ángel Moreno Urbano	380023	Vallehermoso		
			380070001	Barlovento				

Isla	Localidad		Centro		Zona	
	Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
	380070002	Las Cabezadas	38000470	CEO Barlovento	380078	Barlovento
	380070003	La Cuesta	38000494	CEIP Las Cabezadas	380078	Barlovento
	380070004	Gallegos	38000512	CEIP La Cuesta	380078	Barlovento
			38701301	CER Barlovento-Sauces (I)	380078	Barlovento
			38000536	CEIP Gallegos	380078	Barlovento
Breña Alta	380080001	Botazo	38000551	CEIP Botazo	380029	Breña
	380080002	Breña	38000561	CEIP Breña	380029	Breña
	380080003	Buenvista de Abajo	38000597	CEIP Manuel Galván de Las Casas	380029	Breña
	380080008	Miranda	38000615	CEIP Buenavista de Abajo	380029	Breña
Breña Baja	380090001	San José	38000627	CEIP Miranda	380029	Breña
	380090003	El Fuerte	38000639	CEIP San José	380029	Breña
	380090004	Las Ledas	38701501	CER Las Breñas (I)	380029	Breña
	380090006	La Polvazera	38000688	CEIP Las Ledas	380029	Breña
	380090007	San Antonio	38000691	CEP Buracas	380029	Breña

Isla	Municipio	Localidad		Centro		Zona	
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
		380090008	El Socorro	38000706	CEIP San Antonio	380029	Breña
	El Paso	380270003	Jedey	38000718	CEIP El Fuerte	380029	Breña
		380270004	Las Manchas	38008869	CEIP Jedey	380042	Los Llanos de Aridane
		380270005	El Paso	38003732	CEIP Taburiente	380042	Los Llanos de Aridane
		380270008	Tacande	38003756	CEIP Adamancasis	380042	Los Llanos de Aridane
		380270009	Tajuya	38003771	CEIP Cajita de Agua	380042	Los Llanos de Aridane
		380270010	Triana	38010426	CEIP La Rosa-Camino Viejo	380042	Los Llanos de Aridane
	Fuencaliente			38009576	CEIP Tacande	380042	Los Llanos de Aridane
				38003859	CEIP Tanausú	380042	Los Llanos de Aridane
				38003860	CEIP Arco Iris	380042	Los Llanos de Aridane
		380140002	Los Canarias				
				38000974	CEIP Cecilia González Alayón	380030	Villa de Mazo
				* 38000962	CEIP Los Canarias	380030	Villa de Mazo
	Garafía	380140005	Las Indias	38000986	CEIP Las Indias	380030	Villa de Mazo
		380160003	Franceses				
		380160004	Santo Domingo	38001115	CEIP San Vicente Ferrer	380078	Barlovento
				* 38001139	CEIP Santo Domingo	380066	Santo Domingo

Isla	Municipio	Localidad		Centro		Zona			
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación		
Los Llanos de Aridane		380240003	Los Campitos	38003148	CEIP Los Campitos	380042	Los Llanos de Aridane		
		380240005	Los Llanos de Aridane	38009151	CEIP El Roque	380042	Los Llanos de Aridane		
				38003173	CEIP Mayantigo	380042	Los Llanos de Aridane		
				38003185	CEIP XXV Años de Paz	380042	Los Llanos de Aridane		
				38703602	CER Valle de Aridane (I)	380042	Los Llanos de Aridane		
				38702570	EOEP Valle de Aridane (I)	380042	Los Llanos de Aridane		
				380240006	Las Manchas	38003288	CEIP Las Manchas	380042	Los Llanos de Aridane
				380240008	Puerto Naos	38003291	CEIP Puerto Naos	380042	Los Llanos de Aridane
				380240010	Tajuya	38003306	CEIP Tajuya	380042	Los Llanos de Aridane
				380240011	Todoque	38003318	CEIP Todoque	380042	Los Llanos de Aridane
Puntagorda		380290003	Puntagorda	38004062	CEIP Puntagorda	380054	Tijarafe		
Puntallana		380300001	La Galga	38004086	CEIP La Galga	380091	Puntallana		
		380300002	El Granel	38004098	CEIP Rita Rodríguez Álvarez	380091	Puntallana		
		380300003	Puntallana	38004116	CEIP Puntallana	380091	Puntallana		
		380300005	Tenagua	38004131	CEIP Sagrado Corazón de Jesús	380091	Puntallana		

Isla	Municipio	Localidad		Centro		Zona	
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
San Andrés y Sauces	Garachico	380330005	Garachico			380080	Los Sauces
		380330013	San Andrés	38004554	CEIP Los Galguitos	380080	Los Sauces
		380330016	Los Sauces	38008158	CEIP San Andrés	380080	Los Sauces
	Verada de Las Lomadas	380330019	Verada de Las Lomadas	38004633	CEIP José Luis Albendea y Gómez de Aranda	380080	Los Sauces
				38004657	CEIP Verada de Las Lomadas	380080	Los Sauces
		380370023	Santa Cruz de La Palma	38009345	CEEE El Dorador	380017	Santa Cruz de La Palma
				38005054	CEIP Anselmo Pérez Brito	380017	Santa Cruz de La Palma
				38009588	CEIP Benahoare	380017	Santa Cruz de La Palma
				38010669	CEIP Gabriel Duque Acosta	380017	Santa Cruz de La Palma
				38005017	CEIP José Pérez Vidal	380017	Santa Cruz de La Palma
	Tazacorte			38004955	CEIP Las Nieves	380017	Santa Cruz de La Palma
				38004967	CEIP Tagoja	380017	Santa Cruz de La Palma
				38705904	CER Santa Cruz de La Palma (I)	380017	Santa Cruz de La Palma
			38008389	EEI Régulo Arocena Díaz	380017	Santa Cruz de La Palma	
			38702517	EOEP Santa Cruz de La Palma (I)	380017	Santa Cruz de La Palma	
380370026		Velhoco	38005111	CEIP San Vicente	380017	Santa Cruz de La Palma	
380450004		Puerto	38010451	CEIP El Puerto	380042	Los Llanos de Aridane	
380450007	Tazacorte	38007075	CEO Juan XXIII	380042	Los Llanos de Aridane		

Isla	Municipio	Localidad		Centro		Zona	
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
	Tijarafe	380470007	Tijarafe	38007269	CEO Tijarafe	380054	Tijarafe
	Villa de Mazo	380530002	Lodero	38007804	CEIP Lodero	380030	Villa de Mazo
		380530006	Monte de Breña	38007828	CEIP Monte Breña	380030	Villa de Mazo
		380530007	Monte de Luna	38010682	EEl Edisa Figueroa Yanes	380030	Villa de Mazo
		380530010	El Pueblo	38007853	CEIP Montes de Luna	380030	Villa de Mazo
		380530012	La Sabina	38008651	CEIP Princesa Arecida	380030	Villa de Mazo
				38010268	CEIP La Sabina	380030	Villa de Mazo
		380530014	Tigalate	38702201	CER Fuencaliente-Mazo (f)	380030	Villa de Mazo
		380530015	Tiguerorte	38007919	CEIP Tigalate	380030	Villa de Mazo
				38007920	CEIP Tiguerorte	380030	Villa de Mazo
Lanzarote	Arrecife	350040003	Arrecife	35000239	CEIP Adolfo Topham	350018	Arrecife de Lanzarote
				35006199	CEIP Antonio Zerolo	350018	Arrecife de Lanzarote
				35008071	CEIP Argana Alla	350018	Arrecife de Lanzarote
				35000227	CEIP Benito Méndez Tarajano	350018	Arrecife de Lanzarote
				35007741	CEIP Capellanía del Yágabo	350018	Arrecife de Lanzarote
				35000197	CEIP Generalísimo Franco	350018	Arrecife de Lanzarote

Isla	Municipio	Localidad		Centro		Zona	
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
Haría		350100001	Arrieta	35006539	CEIP Los Geranios	350018	Arrecife de Lanzarote
		350100004	Haría	35009255	CEIP Mercedes Medina Díaz	350018	Arrecife de Lanzarote
		350100006	Mala	35006667	CEIP Nieves Toledo	350018	Arrecife de Lanzarote
				35000215	CEIP Sanjujo Maneje	350018	Arrecife de Lanzarote
				35013969	CEO Argana	350018	Arrecife de Lanzarote
				35702664	EOEP Lanzarote Norte (I)	350018	Arrecife de Lanzarote
				35702375	EOEP Lanzarote Sur (I)	350018	Arrecife de Lanzarote
				35006758	CEIP La Garita	350055	Haría
				35000720	CEIP San Juan	350055	Haría
				35000756	CEIP Las Mercedes	350055	Haría
San Bartolomé		350180002	Güime	35007775	CEIP Güime	350031	San Bartolomé
		350180004	Montaña Blanca	35005225	CEIP María Auxiliadora	350031	San Bartolomé
		350180006	San Bartolomé	35003708	CEIP Ajei	350031	San Bartolomé
				35009425	CEIP Playa Honda	350031	San Bartolomé
				35013933	CEIP San Bartolomé	350031	San Bartolomé
				35707601	CER Tinajo-Teguisse (I)	350031	San Bartolomé
Teguisse		350240003	Caleta del Sebo	* 35005262	CEIP Ignacio Aldecoa	350067	Caleta del Sebo
		350240004	Las Caletas	35007556	CEIP La Caleta de Famara	350043	Teguisse

Isla	Localidad		Centro		Zona	
	Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
	350240005	Costa Teguiise	35013878	CEIP Costa Teguiise	350043	Teguiise
	350240006	Guatiza	35005274	CEIP Guenia	350043	Teguiise
	350240011	Muñique	35006898	CEIP Muñique	350031	San Bartolomé
	350240012	Nazaret	35007568	CEIP Nazaret	350043	Teguiise
	350240014	Soo	35004981	CEIP Soo	350031	San Bartolomé
	350240015	Tahiche	35009103	CEEE Nuestra Señora de Los Volcanes	350043	Teguiise
	350240016	Tao	35004208	CEIP César Manrique Cabrera	350043	Teguiise
	350240017	Villa de Teguiise	35006904	CEIP Tao	350031	San Bartolomé
	350240018	Teseguite	35004211	CEIP Doctor Alfonso Spinola	350043	Teguiise
	350240019	Tiagua	35006916	CEIP Teseguite	350043	Teguiise
	350240020	Los Valles	35007052	CEIP Tiagua	350031	San Bartolomé
Tías			35006928	CEIP Los Valles	350043	Teguiise
	350280001	La Asomada	35006953	CEIP La Asomada	350020	Tías
	350280007	Puerto del Carmen	35005067	CEIP Concepción Rodríguez Ariles	350020	Tías

Isla	Municipio	Localidad		Centro		Zona	
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
Tenerife	Tinajo	350280008	Tias	35004609	CEIP Alcalde Rafael Cedrés	350020	Tias
		350290001	El Cuchillo	35007167	CEIP El Cuchillo	350031	San Bartolomé
		350290002	Mancha Blanca	35005079	CEIP Guiguán	350031	San Bartolomé
		350290004	Tinajo	35004610	CEIP Virgen de Los Volcanes	350031	San Bartolomé
		350290005	La Vegueta	35005080	CEIP Liria	350031	San Bartolomé
	Adeje	350340001	Las Breñas	35006989	CEIP Las Breñas	350079	Playa Blanca
		350340002	Femés	35006990	CEIP Mararia	350079	Playa Blanca
		350340004	Playa Blanca	35007003	CEIP Playa Blanca	350079	Playa Blanca
		350340005	Uga	35004816	CEIP Uga	350079	Playa Blanca
		350340007	Yaiza	35004828	CEIP Yaiza	350079	Playa Blanca
		380010001	Adeje	38000019	CEIP Adeje	380246	Adeje
				38012009	CEIP Barranco de las Torres	380246	Adeje
				38009141	CEIP Los Olivos	380246	Adeje
				38702579	EOEP Isora (I)	380246	Adeje

Isla	Municipio	Localidad		Centro		Zona	
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
		380010002	Armenime				
				38000068	CEIP Armenime	380246	Adeje
				38010463	CEIP Las Cancelas	380246	Adeje
		380010009	Fañabé				
				38000081	CEIP Fañabé	380246	Adeje
		380010025	Tijoco Bajo				
				38000093	CEIP Tijoco Bajo	380246	Adeje
	Arafo	380040001	Arafo				
				38000238	CEO Andrés Orozco	380192	Güímar
	Arico	380050002	Villa de Arico				
				38000263	CEIP Villa de Arico	380209	La Degollada
		380050008	La Degollada				
				38000299	CEIP Nuestra Señora de La Luz	380209	La Degollada
		380050015	Ponis de Abona				
				38000330	CEIP Virgen de Fátima	380209	La Degollada
		380050016	El Río				
				38000354	CEIP El Río	380209	La Degollada
	Arona	380060001	Arona				
				38000366	CEIP Óscar Domínguez	380234	Valle San Lorenzo
		380060002	Buzanada				
				38000378	CEIP Buzanada	380234	Valle San Lorenzo
		380060003	Cabo Blanco				
				38000408	CEIP Cabo Blanco	380234	Valle San Lorenzo
		380060004	La Camella				
				38000871	CEIP Chayofa	380234	Valle San Lorenzo
		380060005	Los Cristianos				

Isla	Municipio	Localidad		Centro		Zona	
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
		380060008	Las Galletas	38010645	CEIP Los Cristianos	380222	Las Galletas
				38000421	CEIP Pérez Valero	380222	Las Galletas
				38008614	CEIP El Fraile	380222	Las Galletas
				38011765	CEIP La Estrella	380222	Las Galletas
				38010475	CEIP Luis Álvarez Cruz	380222	Las Galletas
		380060017	Playa de Las Américas (Arona)				
				38010384	CEIP Playa Las Américas	380222	Las Galletas
		380060018	Valle de San Lorenzo				
				38000469	CEIP Valle San Lorenzo	380234	Valle San Lorenzo
	Buenavista del Norte						
		380100001	Buenavista del Norte				
				38010396	CEIP La Cuesta	380015	Buenavista
				38000731	CEIP Nicolás Díaz Dorta	380015	Buenavista
				38701701	CER Teno-Isla Baja (†)	380015	Buenavista
		380100005	El Palmar				
				38008791	CEIP El Palmar	380295	El Palmar
		380100006	Las Portelas				
				38000779	CEIP Las Portelas	380295	El Palmar
	Candelaria						
		380110001	Araya				
				38000792	CEIP Araya	380180	Candelaria
		380110002	Barranco Hondo				
				38000810	CEIP Carmen Álvarez de La Rosa	380180	Candelaria
		380110004	Candelaria				
				38000834	CEIP Príncipe Felipe	380180	Candelaria
				38010876	CEIP Punta Larga	380180	Candelaria
		380110006	Iguate				

Isla	Municipio	Localidad		Centro		Zona	
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
El Rosario		380320003	La Esperanza	38000858	CEIP Igueste	380180	Candelana
				38011066	CEIP Camino Eñillas	380167	El Sobradillo
				38009357	CEIP Machado	380167	El Sobradillo
				38004384	CEO Leoncio Rodríguez	380167	El Sobradillo
				38004426	CEIP Lomo Pelado	380167	El Sobradillo
				380320004	Lomo Pelado		
				380320009	San Isidro		
				380410001	Ravelo		
				380410002	El Sauzal		
				38006678	CEIP Nuestra Señora de Los Ángeles	380088	Aguagarcía
El Sauzal				38006681	CEIP Samoga	380090	Los Naranjeros
				38007026	CEIP Miguel de Cervantes	380283	Cruz Grande
				38007041	CEIP Pablo Diaz Martín	380283	Cruz Grande
				380440004	San José de Los Llanos	380283	Cruz Grande
Fasnia				38008501	CEIP Victorino Alayón		
				380120003	Fasnia		
				380120007	La Zarza		
Garachico				* 38000871	CEIP Guejara	380192	Güimar
				38000901	CEIP La Zarza	380192	Güimar
		380150003	Garachico				

Isla	Municipio	Localidad		Centro		Zona	
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
		380150004	Genoves	38001036	CEIP Antonio del Valle Menéndez	380039	San Felipe
		380150005	El Guincho	38008808	CEIP Genovés	380039	San Felipe
		380150006	La Montañeta	38001051	CEIP El Guincho	380039	San Felipe
		380150007	San Juan del Reparo	38001061	CEIP San Francisco de La Montañeta	380039	San Felipe
				38001073	CEIP San Juan del Reparo	380039	San Felipe
				38706701	CER El Tanque (I)	380039	San Felipe
	Granadilla de Abona	380170001	Los Abrigos	38008146	CEIP Los Abrigos	380210	San Isidro
		380170003	Los Blanquitos	38001231	CEIP San Benito	380210	San Isidro
		380170006	Cruz de Tea	38001243	CEIP Nuestra Señora del Buen Viaje	380210	San Isidro
		380170008	Charco del Pino	38001267	CEIP Charco del Pino	380210	San Isidro
		380170009	Chimiche	38001280	CEIP Virgen del Pilar	380210	San Isidro
		380170010	El Desierto	38001292	CEIP El Desierto	380210	San Isidro
		380170012	Granadilla de Abona	38007932	CEIP Granadilla de Abona	380210	San Isidro
				38010657	CEIP La Pasada	380210	San Isidro
				38702515	EOEP Abona (I)	380210	San Isidro
		380170014	El Médano				

Isla	Municipio	Localidad		Centro		Zona	
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
		380170016	El Salto	38010402	CEIP El Médano	380210	San Isidro
		380170017	San Isidro	38001361	CEIP El Salto	380210	San Isidro
		38008560		38008560	CEIP Abona	380210	San Isidro
		38001395		38001395	CEIP Juan García Pérez	380210	San Isidro
		38702601		38702601	CER Granadilla de Abona (I)	380210	San Isidro
	Guía de Isora	380190002	Alcalá	38009746	CEIP Aponte	380258	Alcalá
		380190004	Chiguergue	38001474	CEIP La Cumbrita	380258	Alcalá
		380190005	Chio	38001486	CEIP Chiguergue	380260	Guía de Isora
		380190006	Chirche	38001498	CEIP Chigora	380260	Guía de Isora
		380190008	Guía de Isora	38001516	CEIP Chirche	380260	Guía de Isora
		380190011	Playa de San Juan	38001528	CEIP Almáximo	380260	Guía de Isora
				38009451	CEIP La Era	380260	Guía de Isora
				38702901	CER Guía de Isora (I)	380260	Guía de Isora
		38008377		38008377	CEIP Adoración Rodríguez Alonso	380258	Alcalá
		38001589		38001589	CEIP Teobaldo Power	380258	Alcalá
		380190012	Tejina	38001590	CEIP La Montaña	380260	Guía de Isora
		380190013	Vera de Erques	38008811	CEIP Vera de Erques	380260	Guía de Isora

Isla	Municipio	Localidad		Centro		Zona	
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
	Güímar	380200005	El Escobonal	* 38010554	CEIP Agache	380192	Güímar
		380200006	Güímar	38009311	CEEE Chacona	380192	Güímar
				38001619	CEIP Alfonso X El Sabio	380192	Güímar
				38008043	CEIP Julián Zafra Moreno	380192	Güímar
				38702576	EOEP Valle de Güímar (I)	380192	Güímar
		380200010	Puertito de Güímar	38001723	CEIP El Puertito de Güímar	380192	Güímar
	Icod de Los Vinos	380220001	El Amparo	38010165	CEIP El Amparo	380039	San Felipe
		380220002	Buen Paso	38001899	CEIP Buen Paso I	380039	San Felipe
		380220004	Cueva del Viento	38001917	EEI Cueva del Viento	380039	San Felipe
		380220007	Icod de Los Vinos	38010581	CEEE Inés Fuentes	380039	San Felipe
				38001887	CEIP Campino	380039	San Felipe
				38002041	CEIP Emeteno Gutiérrez Albelo	380039	San Felipe
				38001930	CEIP Julio Delgado Delgado	380039	San Felipe
				38001954	CEIP Las Abiertas	380039	San Felipe
				38001966	CEIP Las Canalitas	380039	San Felipe
				38703303	CER Icod de Los Vinos (I)	380039	San Felipe
				38008845	EEI Icod	380039	San Felipe
				38702577	EOEP Ycoden-Daute (I)	380039	San Felipe
		380220008	La Mancha				

Isla	Municipio		Localidad		Centro		Zona	
	Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
	380220009	San Felipe	38002090	CEIP La Mancha	380039	San Felipe	380039	San Felipe
	380220011	Santa Bárbara	38008584	CEIP Baltomero Bethencourt Francés	380039	San Felipe	380039	San Felipe
	380220012	La Vega	38002119	CEIP Enrique González Martín	380039	San Felipe	380039	San Felipe
			38002120	CEIP Llanito Perera	380039	San Felipe	380039	San Felipe
			38010244	CEIP La Vega	380039	San Felipe	380039	San Felipe
La Guancha	380180003	La Guancha	38001437	CEIP Plus Ultra	380040	Icod el Alto	380040	Icod el Alto
	380180011	Santo Domingo	38705402	CER San Juan de La Rambla-La Guancha (I)	380076	La Victoria	380076	La Victoria
	380180013	Tierra de Costa	38001425	CEIP Santo Domingo	380040	Icod el Alto	380040	Icod el Alto
La Matanza de Acentejo	380250001	La Matanza de Acentejo	38003392	CEIP Acentejo	380076	La Victoria	380076	La Victoria
			38009941	CEIP Atalaya	380076	La Victoria	380076	La Victoria
			38702575	EOEP Acentejo (I)	380076	La Victoria	380076	La Victoria
La Orotava	380260001	Aguamansa	38010888	CEIP Aguamansa	380064	La Orotava	380064	La Orotava
	380260004	Benijos	38003409	CEO Manuel de Falla	380064	La Orotava	380064	La Orotava
	380260012	La Florida	38008857	CEIP Benijos	380064	La Orotava	380064	La Orotava
	380260016	La Luz	38003483	CEIP Leoncio Estévez Luis	380064	La Orotava	380064	La Orotava

Isla	Localidad		Centro		Zona	
	Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
	380260019	La Orotava	38003495	CEIP La Luz	380064	La Orotava
			38003537	CEIP Domínguez Alfonso	380064	La Orotava
			38003513	CEIP Nuestra Señora de La Concepción	380064	La Orotava
			38003562	CEIP Ramón y Cajal	380064	La Orotava
			38003501	CEIP San Agustín	380064	La Orotava
			38010578	CEIP Santo Tomás de Aquino	380064	La Orotava
			38702512	EOEP La Orotava (†)	380064	La Orotava
	380260020	La Perdoma	38009795	CEIP Infanta Elena	380064	La Orotava
			38003653	CEIP Santa Teresa de Jesús	380064	La Orotava
	380260025	San Antonio	38003719	CEIP Inocencio Sosa Hernández	380064	La Orotava
La Victoria de Acentejo	380510002	Bajos y Tagoro	38007658	CEIP Bajos y Tagoro	380076	La Victoria
	380510003	La Resbala	38007661	CEIP La Resbala	380076	La Victoria
	380510004	La Vera-Cairil	38007695	CEIP La Vera	380076	La Victoria
	380510005	La Victoria de Acentejo	38009680	CEIP Santo Domingo	380076	La Victoria
			38007713	CEO Príncipe Felipe	380076	La Victoria
Los Realejos	380310004	Cruz Santa	38008110	CEIP Mencey Bentor	380027	Realejo Bajo
	380310006	Hoya de Pablo	38004165	CEIP Lomo Andén	380027	Realejo Bajo

Isia	Municipio	Localidad		Centro		Zona	
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
		380310007	Icod El Alto	38004177	CEO La Pared	380040	Icod el Alto
		380310008	La Longuera	38004190	EEl El Lance	380040	Icod el Alto
		380310010	La Montañeta	38004207	CEIP El Toscal-Longuera	380027	Realejo Bajo
		380310011	Palo Blanco	38004232	CEIP La Montañeta	380027	Realejo Bajo
		380310016	Realejo Alto	38004244	CEIP Palo Blanco	380027	Realejo Bajo
		380310017	Realejo Bajo	38004256	CEIP Pérez Zamora	380027	Realejo Bajo
				38004301	CEIP Agustín Espinosa	380027	Realejo Bajo
				38004293	CEIP San Sebastián	380027	Realejo Bajo
		380420001	La Caleta	38010256	CEIP Las Salinas	380015	Buenavista
		380420003	Erjos	38006745	CEIP Erjos	380015	Buenavista
		380420006	San Bernardo	38006769	CEIP San Bernardo	380015	Buenavista
		380420007	San José	38008079	CEIP San José	380015	Buenavista
		380420008	Los Silos	38006782	CEIP Aregume	380015	Buenavista
		380420009	La Tierra del Trigo	38006794	CEIP Tierra del Trigo	380015	Buenavista

Los Silos

Isla	Localidad		Centro		Zona			
	Municipio	Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	
Puerto de La Cruz	Puerto de La Cruz	380230004	Puerto de La Cruz	38003926	CEIP César Manrique	380052	Puerto de La Cruz	
				38009801	CEIP San Antonio	380052	Puerto de La Cruz	
				38003914	CEIP Tomás de Iriarte	380052	Puerto de La Cruz	
		380280005	Punta Brava	38004001	CEIP Punta Brava	380052	Puerto de La Cruz	
		380280006	La Vera	38004013	CEP La Vera	380052	Puerto de La Cruz	
				38010943	EEl Clara Marrero	380052	Puerto de La Cruz	
San Cristóbal de La Laguna	San Cristóbal de La Laguna			38702513	EOEP Los Realejos (I)	380052	Puerto de La Cruz	
			380230002	Bajamar	38009564	EEl Bajamar	380106	Tegueste
			380230003	Los Baldios	38002156	CEIP Alonso Nava y Grimón	380120	Geneto
			380230004	La Cuesta	38002193	CEIP Ángeles Bermejo	380131	La Cuesta
					38008331	CEIP Fernando III El Santo	380131	La Cuesta
					38009761	CEIP Narciso Brito	380131	La Cuesta
					38008109	CEIP Ofra Barrio Nuevo	380131	La Cuesta
			380230006	Finca España	38005741	CEEE El Drago	380131	La Cuesta
					38008596	CEP Clotinda Salazar	380131	La Cuesta
					38009862	EEl Las Palmeras	380131	La Cuesta
Guamasa	Guamasa	380230007	Geneto	38008471	CEIP Las Chumberas	380120	Geneto	
				38006699	CEIP Montaña Pacho	380120	Geneto	

Isla	Municipio	Localidad		Centro		Zona	
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
		380230012	Las Mercedes	38002326	CEIP Santa Rosa de Lima	380120	Geneto
		380230013	Las Montañas	38002341	CEIP Las Mercedes	380118	San Cristóbal de La Laguna
		380230014	El Ortigal	38009461	CEIP Las Carboneras	380143	Taganana
		380230015	Punta del Hidalgo	38002387	CEIP El Ortigal	380088	Aguagarcía
		380230017	San Cristóbal de La Laguna	38002417	CEIP Punta del Hidalgo	380106	Tegueste
				38008705	CEIP Agüere	380118	San Cristóbal de La Laguna
				38009539	CEIP Camino de La Villa	380118	San Cristóbal de La Laguna
				38009771	CEIP Camino Largo	380118	San Cristóbal de La Laguna
				38002478	CEIP La Verdellada	380118	San Cristóbal de La Laguna
				38002508	CEIP Prácticas Aneja E.U.P.	380118	San Cristóbal de La Laguna
				38002481	CEIP San Benito	380118	San Cristóbal de La Laguna
				38702653	EOEP La Laguna (!)	380118	San Cristóbal de La Laguna
		380230019	Taco			380179	Taco
				38002934	CEIP Antigua Filial	380179	Taco
				38009931	CEIP Cardonal I	380179	Taco
				38010751	CEIP Los Andenes de Taco	380179	Taco
				38002880	CEIP San Luis Gonzaga	380179	Taco
				38008626	CEIP San Matías	380179	Taco
		380230020	Tejina			380106	Tegueste
				38008547	CEIP Princesa Tejina	380106	Tegueste
				38003045	CEIP San Bartolomé	380106	Tegueste
		380230021	Valle de Guerra			380106	Tegueste
				38009783	CEIP Ayatimas	380106	Tegueste

Isla	Localidad		Centro		Zona		
	Municipio	Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
San Juan de La Rambla		380340008	Los Quevedos	38003112	CEIP Lope de Guerra	380106	Tegueste
		380340010	Las Rosas	38004694	CEIP Francisco Alfonso Camillo	380040	Icod el Alto
		380340012	San Juan de La Rambla	38008493	EEl Las Rosas	380040	Icod el Alto
				38004748	CEIP Ángel Guimerá	380040	Icod el Alto
		380350001	Aldea Blanca	38004773	CEIP Aldea Blanca	380301	San Miguel
		380350004	El Roque	38009059	CEIP El Roque	380301	San Miguel
		380350005	San Miguel	38004815	CEIP San Miguel	380301	San Miguel
				38009965	EEl El Monte	380301	San Miguel
				38702656	EOEP Arona (I)	380301	San Miguel
		380350007	Las Zocas	38004840	CEIP Juan Bethencourt Alfonso	380301	San Miguel
Santa Cruz de Tenerife				38705502	CER San Miguel-Vilaflor (I)	380301	San Miguel
		380380003	Barranco Grande	38009485	CEIP El Draguillo	380179	Taco
				38004347	CEO Bethencourt y Molina	380179	Taco
		380380012	Chamorga	38009370	CEIP Ricardo Hodgson	380143	Taganana
		380380014	Igüeste de San Andrés	38005157	CEIP José Pérez Rodríguez	380143	Taganana
		380380017	Llano del Moro				

Isla	Municipio		Localidad		Centro		Zona	
	Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
	380380018	María Jiménez	38004438	CEIP Matías Liabrés Verd	380167	El Sobradillo		
	380380022	Roque Negro	38005169	CEIP Rafael Gavifo del Bosque	380155	Santa Cruz de Tenerife		
	380380023	San Andrés	38006368	CEIP Sor Florentina y Agustín Cabrera Díaz	380143	Taganana		
			38706028	CER Anaga (I)	380143	Taganana		
			38005133	CEIP República Argentina	380155	Santa Cruz de Tenerife		
	380380025	Santa Cruz de Tenerife	38702511	EOEP Anaga (I)	380155	Santa Cruz de Tenerife		
			38006231	CEEE Hermano Pedro	380155	Santa Cruz de Tenerife		
			38005406	CEIP Alfonso Spinola	380155	Santa Cruz de Tenerife		
			38005273	CEIP Buenaventura Bonnet	380155	Santa Cruz de Tenerife		
			38008122	CEIP Chimisay	380155	Santa Cruz de Tenerife		
			38011121	CEIP El Chapatal	380155	Santa Cruz de Tenerife		
			38005716	CEIP Fray Albino	380155	Santa Cruz de Tenerife		
			38005327	CEIP García Escámez	380155	Santa Cruz de Tenerife		
			38005704	CEIP Isabel La Católica	380155	Santa Cruz de Tenerife		
			38005674	CEIP José Antonio	380155	Santa Cruz de Tenerife		
			38005509	CEIP Las Delicias	380155	Santa Cruz de Tenerife		
			38009497	CEIP Las Retamas	380155	Santa Cruz de Tenerife		
			38009217	CEIP Los Dragos	380155	Santa Cruz de Tenerife		
			38008948	CEIP Los Verodes	380155	Santa Cruz de Tenerife		
			38006289	CEIP María Isabel Sarmiento	380155	Santa Cruz de Tenerife		
			38005376	CEIP Miguel Pintor González	380155	Santa Cruz de Tenerife		
			38008729	CEIP Ofra San Pío	380155	Santa Cruz de Tenerife		
			38009205	CEIP Ofra Santa Clara	380155	Santa Cruz de Tenerife		
			38008742	CEIP Ofra Vistabella	380155	Santa Cruz de Tenerife		

Isla	Municipio	Localidad		Centro		Zona	
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
		38005731	CEIP Onésimo Redondo	380155	Santa Cruz de Tenerife		
		38005571	CEIP Rodríguez Galván	380155	Santa Cruz de Tenerife		
		38005686	CEIP San Fernando	380155	Santa Cruz de Tenerife		
		38007981	CEIP Susana Villavicencio	380155	Santa Cruz de Tenerife		
		38005315	CEIP Tagoror	380155	Santa Cruz de Tenerife		
		38009412	CEIP Tena Artigas	380155	Santa Cruz de Tenerife		
		38006137	CEIP Tomé Cano	380155	Santa Cruz de Tenerife		
		38005561	CEIP Veinticinco de Julio	380155	Santa Cruz de Tenerife		
		38008067	CEIP Villa Ascensión	380155	Santa Cruz de Tenerife		
		38005558	CEO Hermanos Estévez Murphy	380155	Santa Cruz de Tenerife		
		38702651	EOEP Especifico de Deficientes Visuales (I)	380155	Santa Cruz de Tenerife		
		38706055	EOEP Especifico de Discapacidades Auditivas (I)	380155	Santa Cruz de Tenerife		
		38706056	EOEP Especifico de Discapacidades Motoras (I)	380155	Santa Cruz de Tenerife		
		38706057	EOEP Especifico de Trastornos Gral. Desarrollo (I)	380155	Santa Cruz de Tenerife		
		38702654	EOEP Ofra-Los Gladiolos (I)	380155	Santa Cruz de Tenerife		
		380380026	Santa María del Mar				
		38011558	CEIP Los Menceyes	380179	Taco		
		38004451	CEIP Santa María del Mar	380179	Taco		
		38010891	CEIP Secundino Delgado	380179	Taco		
		38702574	EOEP El Tablero (I)	380179	Taco		
		380380027	El Sobradillo				
		38004487	CEIP Santa Cruz de California	380167	El Sobradillo		
		380380028	El Tablero				
		38010441	CEIP El Tablero	380179	Taco		
		380380030	Taganana				
		38006393	CEIP Dolores Álvarez	380143	Taganana		
		38006381	CEIP Julián Rojas de Vera	380143	Taganana		
		380380031	Tíncer				

Isla	Municipio	Localidad		Centro		Zona	
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
	Santa Úrsula			38009527	CEIP Tincer	380179	Taco
		380390002	La Corujera	38006401	CEIP La Corujera	380076	La Victoria
		380390004	Farrobillo				
		380390005	Santa Úrsula	38703701	CER La Matanza de Acentejo (I)	380076	La Victoria
				38009825	CEIP Mencey Bencomo	380076	La Victoria
				38006472	CEIP San Fernando	380076	La Victoria
				38006459	CEIP Santa Úrsula	380076	La Victoria
		380390006	Tosca de Ana María				
				38006484	EEl Tosca de Ana María	380076	La Victoria
	Santiago del Teide						
		380400001	Arguayo				
		380400002	Las Manchas	38006514	CEIP Aurelio Emilio Acosta Fernández	380271	Taimaimo
		380400003	El Mollado	38006526	CEIP Las Manchas	380271	Taimaimo
		380400004	Puerto de Santiago	38009837	CEIP El Mollado	380271	Taimaimo
		380400005	Santiago del Teide	38006538	CEIP José Esquivel	380258	Alcalá
				38006551	CEIP Feliciano Hernández García	380271	Taimaimo
				38707631	CER Santiago del Teide (I)	380271	Taimaimo
		380400007	Taimaimo				
		380400009	Valle de Arriba	38006587	CEIP Taimaimo	380271	Taimaimo
				38011081	CEIP Valle de Arriba	380271	Taimaimo

Isla	Municipio	Localidad		Centro		Zona	
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
	Tacoronte	380430001	Adelantado	38009606	CEIP Maximiliano Gil Melián	380090	Los Naranjeros
		380430002	Aguagarcía	38006812	CEIP Emeterio Gutiérrez Albelo	380088	Aguagarcía
		380430007	Guayonge	38009515	CEIP Guayonge	380090	Los Naranjeros
		380430011	Los Naranjeros	38006915	CEIP Ernesto Castro Fariña	380090	Los Naranjeros
		380430012	El Pris	38006940	EEI El Pris	380090	Los Naranjeros
		380430015	San Jerónimo Los Perales	38006952	CEIP San Juan Perales	380090	Los Naranjeros
		380430016	Tacoronte	38006964	CEIP María Rosa Alonso	380090	Los Naranjeros
	Tegueste	380460009	Pedro Álvarez	38007099	CEIP Melchor Núñez Tejera	380106	Tegueste
		380460013	El Socorro	38007117	CEIP Francisca Santos Melián	380106	Tegueste
		380460015	Tegueste	38702573	EOEP San Benito (I)	380106	Tegueste
				38011005	CEIP María del Carmen Fernández Melián	380106	Tegueste
				38007154	CEIP Teófilo Pérez	380106	Tegueste
	Vilaflor	380520001	La Escalona	38007762	CEIP La Escalona	380234	Valle San Lorenzo
		380520004	Vilaflor	* 38007798	CEIP Hermano Pedro	380234	Valle San Lorenzo

Total Centros: 747

ANEXO III

CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (1º Y 2º DE E.S.O.)

Isia	Municipio	Localidad		Centro		Zona	
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
El Hierro	Frontera	380130007	Taibique	* 38000949	CEIP Taibique	380031	Taibique
		380130008	Tigaday	38011625	IES Roques de Salmor	380016	Tigaday
	Valverde	380480022	Valverde	38011303	IES Garoé	380028	Valverde
Fuerteventura	Antigua	350030002	Antigua	35000173	CEO Antigua	350050	Antigua
		350140002	Corralejo	35010476	IES Corralejo	350103	Corralejo
	La Oliva	350140005	La Oliva	35010452	IES La Oliva	350115	La Oliva
Pájara	Morro Jable	350150004	Morro Jable	35010221	IES Jandía	350036	Morrojable
		350170009	Puerto del Rosario	35013957	CEO Puerto del Rosario	350012	Puerto del Rosario
					35013945	IES Majada Marcial	350012
				35006187	IES Puerto del Rosario	350012	Puerto del Rosario

Isla	Municipio	Localidad		Centro		Zona	
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
	Tuineje			35003630	IES San Diego de Alcalá	350012	Puerto del Rosario
				35009361	IES Santo Tomás de Aquino	350012	Puerto del Rosario
		35030004	Gran Tarajal	35009887	IES Gran Tarajal	350085	Gran Tarajal
				35010610	IES Vigán	350085	Gran Tarajal
Gran Canaria							
	Agaele	35001001	Agaele	35009863	IES Agaele	350229	Gáldar
	Agüimes	35002001	Agüimes	35000082	IES Joaquín Ariles	350114	Cruce de Arinaga
		35002002	Playa de Arinaga	35008391	IES Cruce de Arinaga	350114	Cruce de Arinaga
				35013702	IES Playa de Arinaga	350114	Cruce de Arinaga
				35013647	IES Villa de Agüimes	350114	Cruce de Arinaga
	Artenara	35005002	Artenara	* 35000331	CEIP Artenara	350199	Tejeda
	Aruacas	35006002	Aruacas	35013842	IES Arucas-Domingo Rivero	350242	Santidad
				35009358	IES Santiago Santana Díaz	350242	Santidad
		35006003	Bañaderos	35010609	IES Bañaderos	350242	Santidad
	Firgas	35008008	Firgas	35013635	IES Villa de Firgas	350242	Santidad

Isla	Localidad		Centro		Zona	
	Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
Gáldar	350090003	Gáldar	35000628	IES Saulo Torón	350229	Gáldar
	350090008	San Isidro	35009334	IES Roque Amagro	350229	Gáldar
Ingenio	350110001	Carrizal	35010488	IES Carrizal	350102	Ingenio
	350110002	Ingenio	35010506	IES Ingenio	350102	Ingenio
La Aldea de San Nicolás	350200008	La Aldea de San Nicolás	35009875	IES La Aldea de San Nicolás	350187	San Nicolás de Tolentino
	350160019	Marzagán	35008691	CEO Omayra Sánchez	350035	Lomo Blanco
Las Palmas de Gran Canaria	350160024	Las Palmas de Gran Canaria	35002972	IES Alonso Quesada	350011	Las Palmas de Gran Canaria
			35007350	IES Cruz de Piedra	350011	Las Palmas de Gran Canaria
			35008470	IES El Batán	350011	Las Palmas de Gran Canaria
			35009577	IES El Rincón	350011	Las Palmas de Gran Canaria
			35009395	IES Feria del Atlántico	350011	Las Palmas de Gran Canaria
			35001293	IES Franchy Roca	350011	Las Palmas de Gran Canaria
			35006618	IES Francisco Hernández Monzón	350011	Las Palmas de Gran Canaria
			35007994	IES Guanteme	350011	Las Palmas de Gran Canaria
			35002923	IES Isabel de España	350011	Las Palmas de Gran Canaria
			35003393	IES Islas Canarias	350011	Las Palmas de Gran Canaria
			35001517	IES José Saramago	350011	Las Palmas de Gran Canaria
			35003332	IES La Isleta	350011	Las Palmas de Gran Canaria

Isla	Localidad		Centro		Zona	
	Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
			35002960	IES La Minilla	350011	Las Palmas de Gran Canaria
			35009139	IES La Vega de San José	350011	Las Palmas de Gran Canaria
			35007842	IES Lomo Apolinario	350011	Las Palmas de Gran Canaria
			35010427	IES Los Tarrales	350011	Las Palmas de Gran Canaria
			35008561	IES Mesa y López	350011	Las Palmas de Gran Canaria
			35009899	IES Nueva Isleta Tony Gallardo	350011	Las Palmas de Gran Canaria
			35009322	IES Pablo Montesinos	350011	Las Palmas de Gran Canaria
			35002911	IES Pérez Galdós	350011	Las Palmas de Gran Canaria
			35002984	IES Politécnico Las Palmas	350011	Las Palmas de Gran Canaria
			35009383	IES Primero de Mayo	350011	Las Palmas de Gran Canaria
			35001438	IES Ramón Menéndez Pidal	350011	Las Palmas de Gran Canaria
			35008767	IES San Cristóbal	350011	Las Palmas de Gran Canaria
			35002959	IES Santa Teresa de Jesús	350011	Las Palmas de Gran Canaria
			35010208	IES Schumann	350011	Las Palmas de Gran Canaria
			35010439	IES Siete Palmas	350011	Las Palmas de Gran Canaria
			35007891	IES Simón Pérez	350011	Las Palmas de Gran Canaria
			35001426	IES Tomás Miller	350011	Las Palmas de Gran Canaria
			35002947	IES Tomás Morales	350011	Las Palmas de Gran Canaria
	350160034	Tafira Alta	35003460	IES Tafira	350035	Lomo Blanco
	350160035	Tafira Baja	35003563	IES Felo Monzón Grau Bassas	350035	Lomo Blanco
	350160036	Tamaraceite	35009711	IES Cairasco de Figueroa	350023	Tamaraceite
			35010403	IES Tamaraceite	350023	Tamaraceite
Mogán	350120003	Arguineguín	35010105	IES Arguineguín	350175	Playa de Arguineguín

Isla	Municipio	Localidad		Centro		Zona	
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
		350120022	Mogán	35000835	CEO Mogán	350163	Mogán
	Moya	350130014	Villa de Moya	35009565	IES Doramas	350254	Moya
	San Bartolomé de Tirajana	350190009	Castillo del Romeral	35003733	CEO Pancho Guerra	350140	Castillo del Romeral
		350190020	Maspalomas	35010282	IES Amurga	350138	Maspalomas
				35006643	IES Faro de Maspalomas	350138	Maspalomas
				35007064	IES Támara	350138	Maspalomas
		350190030	Tunte	35003812	CEO Tunte	350151	San Bartolomé de Tirajana
		350190033	El Tablero	35003848	IES Tablero I (Aguañac)	350138	Maspalomas
	Santa Brígida	350210002	La Atalaya	35013659	IES La Atalaya	350278	Santa Brígida
		350210007	Santa Brígida	35010129	IES Santa Brígida	350278	Santa Brígida
	Santa Lucía de Tirajana	350220001	Cruce de Sardinia	35013881	CEO Vecindario	350126	Vecindario
		350220002	El Doctoral	35010415	IES El Doctoral	350126	Vecindario
		350220011	Sardinia	35003976	IES Tamogante	350126	Vecindario

Isla	Municipio	Localidad		Centro		Zona	
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
				350220013	Vecindario		
				35010130	IES Gran Canaria	350126	Vecindario
				35009401	IES José Zepa	350126	Vecindario
				35004038	IES Santa Lucía	350126	Vecindario
				35007854	IES Vecindario	350126	Vecindario
	Santa María de Guía	350230005	Casas de Aguilár	35004041	CEO Luján Pérez	350229	Gáldar
		350230013	Santa María de Guía	35004105	IES Guía	350229	Gáldar
				35004130	IES Santa María de Guía	350229	Gáldar
	Tejeda	350250013	Tejeda	35004245	CEO Tejeda	350199	Tejeda
	Tejeda	350260003	El Calero	35008411	IES El Calero	350059	Playa de Melenara
		350260006	Casas Nuevas	35009346	IES Casas Nuevas	350059	Playa de Melenara
		350260020	Las Huesas	35009851	IES Las Huesas	350060	Tejeda
		350260022	Jinámar	35008287	IES Agustín Millares Sall	350047	Jinámar
				35008299	IES Fernando Sagaseta	350047	Jinámar
				35008597	IES Jinámar 2	350047	Jinámar
				35010142	IES Jinámar 3	350047	Jinámar
		350260041	San Isidro	35007945	IES Guillermina Brito	350059	Playa de Melenara
		350260044	Tejeda	35004452	IES José Arencibia Gil	350060	Tejeda

Isla	Municipio	Localidad		Centro		Zona	
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
		35008068	IES José Frugoni Pérez	350060	Teide		
		35010154	IES Lomo de La Herradura	350060	Teide		
		35007696	IES Profesor Antonio Cabrera Pérez	350060	Teide		
		35010294	IES Profesor Juan Pulido Castro	350060	Teide		
		350260046	Valle de Los Nueve	350060	Teide		
	Teror	350270008	Teror	350230	Teror		
	Valleseco	350320010	Valleseco	350230	Teror		
	Valsequillo	350310020	Valsequillo	350096	Valsequillo		
	Vega de San Mateo	350330011	Vega de San Mateo	350266	Vega de San Mateo		
La Gomera							
	Alajeró	380030007	Playa de Santiago	380060	Playa Santiago		
	Hermigua	380210009	Hermigua	380047	Hermigua		
	San Sebastián de La Gomera	380360016	San Sebastián de La Gomera	38011583	San Sebastián		
	Valle Gran Rey	380490002	La Calera	38011583	San Sebastián de La Gomera		

Isia	Municipio	Localidad		Centro		Zona	
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
La Palma	Vallehermoso	380500023	Vallehermoso	38007439	CEO Nereida Diaz Abreu	380011	La Calera
		380070001	Barlovento	38011613	IES Poeta García Cabrera	380023	Vallehermoso
	Barlovento	380090001	San José	38000470	CEO Barlovento	380078	Barlovento
		380270005	El Paso	38012010	IES Las Breñas	380029	Breña
	Fuencaliente	380140002	Los Canarios	38011947	IES El Paso	380042	Los Llanos de Aridane
		380160004	Santo Domingo	* 38000962	CEIP Los Canarios	380030	Villa de Mazo
	Los Llanos de Aridane	380240005	Los Llanos de Aridane	* 38001139	CEIP Santo Domingo	380066	Santo Domingo
		38003197	IES Eusebio Barreto Lorenzo	38003276	IES José María Pérez Pulido	380042	Los Llanos de Aridane
	Puntagorda	380290003	Puntagorda	38011601	IES Puntagorda	380054	Tijarafe
		380330016	Los Sauces	38011339	IES Cándido Marante Expósito	380080	Los Sauces

Isla	Municipio	Localidad		Centro		Zona	
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
San Bartolomé		350180006	San Bartolomé	35010543	IES Playa Honda	350031	San Bartolomé
				35009221	IES San Bartolomé	350031	San Bartolomé
	Teguise	350240003	Caleta del Sebo	* 35005262	CEIP Ignacio Aldecoa	350067	Caleta del Sebo
		350240017	Villa de Teguise	35009838	IES Teguise	350043	Teguise
	Tías	350280007	Puerto del Carmen	35013787	IES Puerto del Carmen	350020	Tías
		350280008	Tías	35010348	IES Tías	350020	Tías
	Tinajo	350290004	Tinajo	35010397	IES Tinajo	350031	San Bartolomé
	Yaiza	350340007	Yaiza	35009218	IES Yaiza	350079	Playa Blanca
	Tenerife	Adeje	380010001	Adeje	38010852	IES Adeje	380246
				38011960	IES Adeje 2	380246	Adeje
Arafo		380040001	Arafo	38000238	CEO Andrés Orozco	380192	Guímar
Arico	380050002	Villa de Arico					

Isla	Localidad		Centro		Zona		
	Municipio	Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
Arona		380060003	Cabo Blanco	38011868	IES Arico	380209	La Degollada
				38015254	IES Cabo Blanco	380234	Valle San Lorenzo
				38015187	IES Guaza	380234	Valle San Lorenzo
		380060005	Los Cristianos	38010712	IES Los Cristianos	380222	Las Galletas
				38015382	IES Los Cristianos II	380222	Las Galletas
Buenavista del Norte		380060008	Las Galletas	38011844	IES Las Galletas	380222	Las Galletas
		380100001	Buenavista del Norte				
Candelaria		380110004	Candelaria	38006174	IES Buenavista	380015	Buenavista
				38011996	IES Punta Larga	380180	Candelaria
El Rosario				38011194	IES Santa Ana	380180	Candelaria
		380320003	La Esperanza	38004384	CEO Leoncio Rodriguez	380167	El Sobradillo
El Sauzal		380410001	Ravelo	38010992	IES Sabino Berthelot	380088	Aguagarcía
		380410002	El Sauzal	38010694	IES San Nicolás	380090	Los Naranjeros
El Tanque		380440001	Cruz Grande	38015281	IES El Tanque	380283	Cruz Grande

Isla	Localidad		Centro		Zona	
	Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
Fasnia	380120003	Fasnia	* 38000871	CEIP Guajara	380192	Gúimar
Garachico	380150003	Garachico	38008663	IES Garachico-Alcalde Lorenzo Dorta	380039	San Felipe
Granadilla de Abona	380170012	Granadilla de Abona	38011315	IES Granadilla de Abona	380210	San Isidro
	380170017	San Isidro	38015175	IES Los Cardones	380210	San Isidro
			38010967	IES Magallanes	380210	San Isidro
Guía de Isora	380190002	Alcalá	38011972	IES Alcalá	380258	Alcalá
	380190008	Guía de Isora	38001553	IES Manuel Martín González	380260	Guía de Isora
Gúimar	380200005	El Escobonal	* 38010554	CEIP Agache	380192	Gúimar
	380200006	Gúimar	38001671	IES Gúimar	380192	Gúimar
			38001644	IES Mencey Acaymo	380192	Gúimar
Icod de Los Vinos	380220007	Icod de Los Vinos	38002089	IES Lucas Martín Espino	380039	San Felipe
			38002077	IES Nicolás Estévez Borges	380039	San Felipe
			38002065	IES San Marcos	380039	San Felipe
La Guancha	380180003	La Guancha				

Isla	Municipio	Localidad		Centro		Zona	
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
La Matanza de Acentejo		380250001	La Matanza de Acentejo	38008572	IES La Guancha	380040	Icod el Alto
				38011200	IES La Matanza	380076	La Victoria
				38003409	CEO Manuel de Falla	380064	La Orotava
La Orotava		380260019	La Orotava	38010979	IES El Mayorazgo	380064	La Orotava
				38010724	IES Rafael Arozarena	380064	La Orotava
				38003574	IES Villalba Hervás	380064	La Orotava
La Victoria de Acentejo		380260025	San Antonio	38003631	IES La Orotava-Manuel González Pérez	380064	La Orotava
				380510005	La Victoria de Acentejo	380076	La Victoria
				38011212	IES La Victoria-Alfonso Fernández García	380076	La Victoria
Los Realejos		380310004	Cruz Santa	38015278	IES Cruz Santa	380027	Realejo Bajo
				380310007	Icod El Alto	380040	Icod el Alto
				380310016	Realejo Alto	380027	Realejo Bajo
Los Silos		380420008	Los Silos	38004311	IES Mencey Barcomo	380027	Realejo Bajo
				38010803	IES Daute-Los Silos	380027	Realejo Bajo
						380015	Buenvista

Isla	Municipio	Localidad		Centro		Zona	
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
Puerto de La Cruz		380280004	Puerto de La Cruz	38003963	IES Agustín de Bethencourt	380052	Puerto de La Cruz
				38003999	IES Puerto de La Cruz	380052	Puerto de La Cruz
		380280006	La Vera	38011546	IES Maria Pérez Trujillo	380052	Puerto de La Cruz
	San Cristóbal de La Laguna	380230004	La Cuesta	38010797	IES Barrio La Salud	380131	La Cuesta
				38008341	IES San Hermenegildo	380131	La Cuesta
				38010414	IES Geneto	380120	Geneto
	380230007	Geneto					
	San Cristóbal de La Laguna	380230017	San Cristóbal de La Laguna	38002831	IES Canarias Cabrera Pinto	380118	San Cristóbal de La Laguna
				38010700	IES Domingo Pérez Minik	380118	San Cristóbal de La Laguna
				38008717	IES José de Anchieta	380118	San Cristóbal de La Laguna
				38002791	IES La Laboral de La Laguna	380118	San Cristóbal de La Laguna
				38002821	IES La Laguna	380118	San Cristóbal de La Laguna
38008675				IES San Benito	380118	San Cristóbal de La Laguna	
38002806				IES Viera y Clavijo	380118	San Cristóbal de La Laguna	
380230019	Taco			380179	Taco		
Tejina	380230020	Tejina	38002879	IES Marina Cebrían	380179	Taco	
			38002818	IES Padre Anchieta	380179	Taco	
			38011509	IES San Matías	380179	Taco	
Valle de Guerra	380230021	Valle de Guerra	38003057	IES Antonio González González	380106	Tequeste	
			38011522	IES Valle Guerra	380106	Tequeste	

Isla	Localidad		Centro		Zona	
	Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
San Juan de La Rambla	380340008	Los Quevedos	38011510	IES San Juan de La Rambla	380040	Icod el Alto
	380350007	Las Zocas	38015217	IES San Miguel	380301	San Miguel
Santa Cruz de Tenerife	380380003	Bairanco Grande	38004347	CEO Bethencourt y Molina	380179	Taco
	380380023	San Andrés	38010131	IES San Andrés	380155	Santa Cruz de Tenerife
San Juan de La Rambla	380380025	Santa Cruz de Tenerife	38011984	IES Alcalde Bernabé Rodríguez	380155	Santa Cruz de Tenerife
			38009692	IES Anaga	380155	Santa Cruz de Tenerife
			38006150	IES Andrés Bello	380155	Santa Cruz de Tenerife
			38010840	IES Añaza	380155	Santa Cruz de Tenerife
			38011145	IES Benito Pérez Armas	380155	Santa Cruz de Tenerife
			38006228	IES César Manrique	380155	Santa Cruz de Tenerife
			38011133	IES El Chapatal	380155	Santa Cruz de Tenerife
			38010827	IES Las Indias	380155	Santa Cruz de Tenerife
			38011959	IES Las Veredillas	380155	Santa Cruz de Tenerife
			38009709	IES Los Gladiolos	380155	Santa Cruz de Tenerife
			38009102	IES Ofra	380155	Santa Cruz de Tenerife
			38006149	IES Poeta Viana	380155	Santa Cruz de Tenerife
			38006162	IES Teobaldo Power	380155	Santa Cruz de Tenerife
			38006204	IES Tomás de Iriarte	380155	Santa Cruz de Tenerife
			38005297	IES Virgen de Candelería	380155	Santa Cruz de Tenerife
	380380027	El Sobradillo	38010839	IES El Sobradillo	380167	El Sobradillo

Isla	Municipio	Localidad		Centro		Zona	
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
	Santa Úrsula	380390005	Santa Úrsula	38010815	IES Santa Úrsula	380076	La Victoria
	Santiago del Teide	380400007	Tamaimo	38011856	IES Tamaimo	380271	Tamaimo
	Tacoronte	380430002	Aguagarcía	38011595	IES Barranco de Las Lajas	380088	Aguagarcía
		380430011	Los Naranjeros	38011157	IES Los Naranjeros	380090	Los Naranjeros
		380430016	Tacoronte	38011327	IES Tacoronte-Oscar Domínguez	380090	Los Naranjeros
	Tegueste	380460015	Tegueste	38011777	IES Tegueste	380106	Tegueste
	Vilaflor	380520004	Vilaflor	* 38007798	CEIP Hermano Pedro	380234	Valle San Lorenzo
Total Centros:		229					

ANEXO IV

**CODIFICACIÓN DE ESPECIALIDADES PARA EL CONCURSO DE
TRASLADOS DE MAESTROS 2006/2007**

INFANTIL Y PRIMARIA	CÓDIGO	1º CICLO DE LA ESO	CÓDIGO
EDUCACIÓN INFANTIL	31	CIENCIAS SOCIALES: GEOG. E HISTORIA	21
IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	32	CIENCIAS DE LA NATURALEZA	22
IDIOMA EXTRANJERO: FRANCÉS	33	MATEMÁTICAS	23
IDIOMA EXTRANJERO: ALEMÁN	39	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	24
EDUCACIÓN FÍSICA	34	LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	25
MÚSICA	35	LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS	26
ED. ESP.: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	36	EDUCACIÓN FÍSICA	27
ED. ESP.: AUDICIÓN Y LENGUAJE	37	MÚSICA	28
EDUCACIÓN PRIMARIA	38	ED. ESP.: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	60
		ED. ESP.: AUDICIÓN Y LENGUAJE	61

A N E X O V
INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

- 1.- Se ruega al concursante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés para cumplimentar de forma total y correcta la instancia, ya que la omisión de datos o la cumplimentación incorrecta de los mismos, con enmiendas o tachaduras podrá motivar su no tramitación, o la adjudicación de un destino no deseado.
- 2.- La instancia se rellenará a máquina o a mano con caracteres de imprenta. Cada solicitante deberá cumplimentar UN SOLO IMPRESO con independencia del número de convocatorias o apartados en que participe.
- 3.- En ningún caso se cumplimentarán las casillas con trazo más grueso, así como la parte de la solicitud reservada a la Administración, por ser de utilización exclusiva de la misma.
- 4.- Los datos numéricos con encasillados se ajustarán a la derecha. Por ejemplo, si el número del D.N.I. es el 560.722, se pondrá:

			5	6	0	7	2	2
--	--	--	---	---	---	---	---	---

- 5.- En el recuadro "A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS CONCURSANTES" deberán hacer constar:
 - Si tienen destino definitivo: el nombre de la localidad y del centro por la que lo ocupa, así como los códigos del centro y de la especialidad.
 - Si tienen destino provisional: el nombre de la localidad y del centro del mismo así como el código del centro.
 - 6.- En el recuadro de "APARTADO DE PARTICIPACIÓN" deberán indicar con una "X" el apartado o apartados por los que participa.
 - 7.- Los participantes que, teniendo derecho, lo hagan por el apartado 1, "reinscripción en el mismo centro", consignarán en el recuadro "A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS CONCURSANTES" solamente el destino provisional (localidad y centro) que ocupan, y en el recuadro "A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA POR EL APARTADO 1", el nombre de la localidad, centro, provincia y especialidad, así como los códigos del centro y la especialidad del destino que les fue suprimido. Asimismo solicitarán en el apartado A) de la instancia "PETICIONES DE ESPECIALIDADES" los códigos, por orden de preferencia, de las que posea y en las que desea ser readscrito, teniendo en cuenta lo especificado en el punto 9 siguiente.
 - 8.- Los participantes que, teniendo derecho, lo hagan por el apartado 5, "derecho preferente a localidad o zona", consignarán en el recuadro "A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS CONCURSANTES" solamente el destino provisional (localidad y centro) que ocupan, y en el recuadro "A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA POR EL APARTADO 5":
 - El apartado a), b), c), d) ó e) que le es aplicable, conforme a lo dispuesto en el punto I. "participantes" de la convocatoria C).
 - El nombre y el código de la localidad si ejerce el derecho preferente a localidad.
 - Si además ejerce el derecho a otras localidades de la zona deberá indicar el código de la zona.
 - Por orden de preferencia, deberán indicar los códigos de todas las especialidades de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial para las que estén habilitados, consignadas en el Anexo IV de esta Orden, y por las que puede ejercer este derecho. Además, opcionalmente, podrán incluir los códigos de las especialidades de Audición y Lenguaje y/o Pedagogía Terapéutica del primer ciclo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, siempre que cumplan las condiciones para poder optar a dichas plazas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 9 siguiente.
 - 9.- Los códigos de peticiones de especialidades correspondientes a la participación por derecho preferente de reinscripción en el mismo centro o a localidad o zona determinada (recuadros correspondientes a la participación por los apartados 1 y 5) especificados en los puntos 7 y 8 anteriores, constan de tres partes:
 - Código de especialidad (CE) formado por dos casillas, consignados de acuerdo con el Anexo IV de la Convocatoria.
 - Código del requisito lingüístico (V) que consta de una casilla. Sólo será necesario cumplimentarlo si el puesto conlleva dicho requisito, en cuyo caso se escribirá una "X" en esta casilla, excepto en las peticiones a vacantes del País Vasco que se cumplimentarán de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria de esa Comunidad.
 - Código de itinerancia (I), a consignar si el puesto conlleva dicha característica, en cuyo caso se escribirá una "X" en esta casilla.
 - 10.- Los participantes que lo hagan por el apartado 6 "CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS", indicarán con una "X" en el recuadro "A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA EN EL APARTADO 6", la situación desde la que concursan.
 - Los que participan por las modalidades 3, 6 ó 10 de este apartado, deberán indicar el nombre y el código de la Comunidad Autónoma donde actualmente prestan servicios con carácter provisional en el recuadro correspondiente.
 - Aquellos participantes que se encuentren prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido por concurso, al que hubieron de acudir obligatoriamente desde su situación de provisionales, deberán elegir en la solicitud qué apartado del baremo a) ó c) desean les sea aplicado, señalando su opción con una X en el recuadro correspondiente.
- De no hacerlo constar en el espacio correspondiente, se considerará la puntuación por el apartado a).**
- 11.- Aquellos concursantes que hacen uso del derecho de concurrencia y/o consorte, deberán cumplimentar en el recuadro correspondiente los datos identificativos de los maestros que lo utilizan conjuntamente con el solicitante,

así como el código de la provincia sobre la que ejercen el mismo. La omisión o la cumplimentación incorrecta de estos datos conllevarán la anulación de todas las solicitudes del conjunto de los concurrentes.

12.- PETICIONES DE CENTRO O LOCALIDAD Y ESPECIALIDAD (APARTADO "B" DE LA INSTANCIA)

Aquellos concursantes que participen por los apartados 5 ó 6 del recuadro "APARTADOS DE PARTICIPACIÓN", cumplimentarán esta parte de la Instancia de la siguiente manera:

12.1 Participantes por el apartado 5 "derecho preferente a localidad o zona"

A) Si solamente ejercen el derecho preferente a la localidad de la que dimana el mismo, deberán incluir, por orden de preferencia, todos los centros y especialidades de los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial para los que estén habilitados. Opcionalmente podrán incluir también los códigos de las especialidades de Audición y Lenguaje y/o Pedagogía Terapéutica del primer ciclo de la E.S.O., siempre que cumplan las condiciones para poder optar a dichas plazas.

B) Los que ejerzan el derecho preferente a otra u otras localidades de la zona, deberán consignar todos los centros agrupados por bloques homogéneos de localidades (en cada bloque todos los centros de una misma localidad), ajustándose a lo dispuesto en el apartado A) anterior.

C) En los supuestos anteriores, en las casillas correspondientes al código de especialidad propiamente dicho (2 primeras casillas) se pondrán únicamente las siglas "DP" (Derecho Preferente), con las que se entenderán solicitadas todas las especialidades consignadas en el recuadro "A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA POR EL APARTADO 5". **En caso de no consignar las siglas "DP" serán excluidos del derecho preferente.**

De no hacer la petición en la forma indicada en los apartados anteriores y no corresponderle por baremo alguno de los centros solicitados, la Administración les adjudicará uno de oficio en la localidad o localidades de la zona que haya solicitado.

D) Además deberán solicitar al menos un centro por concurso general de traslados, pudiendo solicitar uno de los solicitados por derecho preferente o cualquier otro de su elección, consignando el código del centro y el código de la especialidad o especialidades por las que se desea participar.

12.2. Participantes por el apartado 6 "concurso general de traslados".

Deberán incluir las peticiones de los centros y/o localidades que deseen solicitar voluntariamente por este apartado. Por cada petición deberán consignar el código del centro o localidad y el código de especialidad.

13.- Los centros y/o localidades solicitados deberán indicarse mediante el mismo código con el que se publican en los anexos I y II de esta Orden. Ejemplo: el código de centro 26003404C y el código de localidad 261200001 se cumplimentarían en las peticiones así:

Petición de centro:

2	6	0	0	3	4	0	4	C
---	---	---	---	---	---	---	---	---

Petición de localidad:

2	6	1	2	0	0	0	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---

14.- Para solicitar un centro o una localidad por más de una especialidad, será necesario consignar en distintas líneas del apartado "B" de la solicitud dicho centro o localidad, una por cada una de las especialidades que se deseen y por orden de preferencia, con la salvedad de los que participan por Derecho Preferente.

15.- Cuando se solicite un centro que conlleve itinerancia deberá marcarse con una X la casilla correspondiente junto al código de especialidad y vernácula (recuadro B de la instancia).

16.- Los participantes que hagan uso del derecho de concurrencia y/o consorte, deberán incluir únicamente, entre sus peticiones del apartado 6, centros y/o localidades de una isla, la misma para cada grupo de concurrentes. Caso de no producirse así, se considerará desestimada su participación por el apartado 6.

17.- El número máximo de peticiones a centros y/o localidad será de 300.

PETICIONES DE ISLA O ISLAS (APARTADO "C" DE LA INSTANCIA)

18.- Sólo deberán cumplimentar este apartado, los participantes por las modalidades 3, 6 ó 10 del apartado 6, anulándose estas peticiones a todos los concursantes que no cumplan este requisito.

19.- Se indicará, por orden de preferencia, el código de la isla o islas en las que se desea obtener destino definitivo, en caso de no haberlo conseguido en las peticiones a centro y/o localidad y especialidad. **Los participantes que accedieron al Cuero de Maestros por la convocatoria publicada por Orden de 15 de abril de 2005 están obligados a solicitar, por orden de preferencia, todas las islas de la Comunidad Autónoma.**

Los participantes deberán consignar todos los códigos de las islas a las que pertenezcan los centros o localidades de las peticiones del apartado "B" de la Instancia.

Además deberán consignarse, por orden de preferencia, las especialidades para la que estén habilitados, a fin de que sean tenidas en cuenta junto con las peticiones de isla o islas en el momento de adjudicar de oficio destino a centro y/o especialidad en alguna de las islas solicitadas.

20.- Las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación darán información a los interesados y aclararán las dudas que puedan presentarse en la cumplimentación de esta Instancia.

21.- Además de estas instrucciones es necesario que cada solicitante lea detenidamente la Orden de Convocatoria de este Concurso, lo que evitará errores imposibles de subsanar.

CÓDIGOS DE ZONAS PARA CUMPLIMENTAR, EN SU CASO, POR QUIENES PARTICIPEN POR EL APARTADO 5 (DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD O ZONA).

CÓDIGO	ZONA	CÓDIGO	ZONA
350011	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	380015	BUENAVISTA
350229	GALDAR	380258	ALCALÁ
350126	VECINDARIO	380246	ADEJE
350060	TELDE	380180	CANDELARIA
350059	PLAYA DE MELENARA	380260	GUÍA DE ISORA
350047	JINAMAR	380120	GENETO
350242	SANTIDAD	380301	SAN MIGUEL
350023	TAMARACEITE	380209	LA DEGOLLADA
350102	INGENIO	380283	CRUZ GRANDE
350138	MASPALOMAS	380271	TAMAIMO
350035	LOMO BLANCO	380143	TAGANANA
350114	CRUCE DE ARINAGA	380295	EL PALMAR
350278	SANTA BRÍGIDA	350018	ARRECIFE DE LANZAROTE
350230	TEROR	350031	SAN BARTOLOMÉ
350187	SAN NICOLÁS DE TOLENTINO	350043	TEGUISE
350140	CASTILLO DEL ROMERAL	350020	TÍAS
350175	PLAYA DE ARGUINEGUIN	350079	PLAYA BLANCA
350254	MOYA	350055	HARÍA
350266	VEGA DE SAN MATEO	350067	CALETA DEL SEBO
350096	VALSEQUILLO	350012	PUERTO DEL ROSARIO
350151	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	350085	GRAN TARAJAL
350163	MOGÁN	350103	CORRALEJO
350199	TEJEDA	350036	MORRO JABLE
350072	LA GAVIA	350115	LA OLIVA
350291	CERCADOS DE ESPINO	350050	ANTIGUA
350084	LAS BREÑAS	350073	TUINEJE
350321	FATAGA	350024	TETIR
350280	BARRANQUILLO DE ANDRÉS	350127	LA LAJTA
350333	EL RISCO	350061	PÁJARA
350310	CASAS DE VENEGUERAS	350097	TESEJERAGUE
380155	SANTA CRUZ DE TENERIFE	350048	VALLE DE SAN GINÉS
380064	LA OROTAVA	380017	SANTA CRUZ DE LA PALMA
380179	TACO	380042	LOS LLANOS DE ARIDANE
380118	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	380029	BREÑA
380039	SAN FELIPE	380030	VILLA DE MAZO
380106	TEGUESTE	380080	LOS SAUCES
380076	LA VICTORIA	380054	TIJARAFE
380027	REALEJO BAJO	380078	BARLOVENTO
380210	SAN ISIDRO	380066	SANTO DOMINGO
380192	GÜIMAR	380091	PUNTALLANA
380052	PUERTO DE LA CRUZ	380059	SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA
380090	LOS NARANJEROS	380047	HERMIGUA
380222	LAS GALLETAS	380011	LA CALERA
380234	VALLE SAN LORENZO	380023	VALLEHERMOSO
380131	LA CUESTA	380060	PLAYA SANTIAGO
380167	EL SOBRADILLO	380035	TEMOCODA
380088	AGUA GARCÍA	380028	VALVERDE
380040	ICOD EL ALTO	380016	TIGADAY
		380031	TAIBIQUE

**CÓDIGOS DE
INFANTIL Y PRIMARIA**

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
EDUCACIÓN INFANTIL	31
IDIOMA EXT.: INGLÉS	32
IDIOMA EXT.: FRANCÉS	33
IDIOMA EXT.: ALEMÁN	39
EDUCACIÓN FÍSICA	34
MÚSICA	35
ED.ESP. P. TERAPÉUTICA	36
ED.ESP. AUDI. Y LENGUAJE	37
EDUCACIÓN PRIMARIA	38

ESPECIALIDADES

11 CICLO ESO ESPECIALIDAD	CÓDIGO
C.S. GEOG. E HISTORIA	21
C. DE LA NATURALEZA	22
MATEMÁTICAS	23
L.CASTELLANA Y LITER.	24
LENGUA EXTR.: INGLÉS	25
LENGUA EXTR.: FRANCÉS	26
EDUCACIÓN FÍSICA	27
MÚSICA	28
ED.ESP. P. TERAPÉUTICA	60
ED.ESP. AUDI. Y LENGUAJE	61

CÓDIGOS C.C. A.A.

01	ANDALUCÍA
02	ARAGÓN
03	ASTURIAS
04	BALEARES
05	CANARIAS
06	CANTABRIA
07	CASTILLA LEÓN
08	CASTILLA-LA MANCHA
09	CATALUÑA
10	EXTREMADURA
11	GALICIA
12	LA RIOJA
13	MADRID
14	MURCIA
15	NAVARRA
16	VALENCIA
17	PAÍS VASCO
18	CEUTA
19	MELILLA

CÓDIGOS DE PROVINCIAS O ISLAS**C.AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

04	ALMERÍA
21	HUELVA
18	GRANADA
41	SEVILLA
29	MÁLAGA
14	CÓRDOBA
11	CÁDIZ
23	JAÉN

C. AUTÓNOMA DE ARAGÓN

22	HUESCA
44	TERUEL
50	ZARAGOZA

C. AUTÓNOMA DE ASTURIAS

33	ASTURIAS
----	----------

C. AUTÓNOMA DE BALEARES

07	BALEARES
071	MALORCA
072	MENORCA
073	IBIZA
074	FORMENTERA

C. AUTÓNOMA DE CANARIAS

35	LAS PALMAS
351	GRAN CANARIA
352	FUERTEVENTURA
353	LANZAROTE

38 S.C. TENERIFE

381	TENERIFE
382	LA PALMA
383	GOMERA
384	HIERRO

C. AUTÓNOMA DE CANTABRIA

39	CANTABRIA
----	-----------

C. AUTÓNOMA DE CASTILLA-LEÓN

05	ÁVILA
37	SALAMANCA
40	SEGOVIA
34	PALENCIA
47	VALLADOLID
49	ZAMORA
42	SORIA
24	LEÓN
09	BURGOS

C. AUTÓNOMA DE CASTILLA LA MANCHA

02	ALBACETE
19	GUADALAJARA
16	CUENCA
45	TOLEDO
13	CIUDAD REAL

C. AUTÓNOMA DE CATALUÑA

08	BARCELONA
25	LÉRIDA
17	GERONA
43	TARRAGONA

C. AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

06	BADAJOS
10	CÁCERES

C. AUTÓNOMA DE GALICIA

15	LA CORUÑA
32	ORENSE
27	LUGO
36	PONTEVEDRA

C. AUTÓNOMA DE LA RIOJA

26	LA RIOJA
----	----------

C. AUTÓNOMA DE MADRID

28	MADRID
281	MADRID - NORTE
282	MADRID - SUR
283	MADRID - ESTE
284	MADRID - OESTE
285	MADRID - CENTRO

C. AUTÓNOMA DE MURCIA

30	MURCIA
----	--------

C. AUTÓNOMA DE NAVARRA

31	NAVARRA
----	---------

C. AUTÓNOMA DE VALENCIA

03	ALICANTE
12	CASTELLÓN
46	VALENCIA

C. AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

01	ALAVA
20	GUIPUZCOA
48	VIZCAYA

III. Otras Resoluciones

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

1473 *Dirección General de Transportes.- Resolución de 23 de octubre de 2006, por la que se nombra el Tribunal y se hacen públicos las fechas y lugares de celebración de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transporte interior e internacional de mercancías y de transporte interior e internacional de viajeros, a celebrar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

De conformidad con lo establecido en la base séptima de la Resolución de 1 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Transportes, hecha pública en el Boletín Oficial de Canarias nº 177, el día 11 de septiembre de 2006, por la que se convocaron las pruebas de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista a celebrar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, resulta procedente designar los miembros del Tribunal, fechas y lugares de celebración de las pruebas, por lo que esta Dirección General de Transportes, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artº. 21.B) del Decreto 11/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda,

R E S U E L V O:

Designar las fechas y horarios, lugares de celebración, miembros de los tribunales y colaboradores:

I.- FECHAS Y HORARIOS DE LOS EJERCICIOS.

Lunes 27 de noviembre de 2006, a las 9 horas.- Ejercicio correspondiente a Transporte interior e internacional de mercancías.

Lunes 27 de noviembre de 2006, a las 16,00 horas.- Ejercicio correspondiente a Transporte interior e internacional de viajeros.

II.- LUGARES DE CELEBRACIÓN.

TENERIFE:

Instituto de Enseñanza Secundaria La Laboral, Avenida Lora Tamayo, 2, La Laguna.

LA PALMA:

Casa Rosada, Plaza Encarnación, s/n, Santa Cruz de La Palma.

LA GOMERA:

Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, calle Profesor Armas Fernández, 2.

EL HIERRO:

Cabildo Insular de El Hierro, calle Dr. Quintero Magdalena, 11, Valverde.

GRAN CANARIA:

Institución Ferial de Canarias (INFECAR), Sala Canarias, calle Feria, s/n, Las Palmas de Gran Canaria.

FUERTEVENTURA:

Auditorio de Gran Tarajal, calle Atis Tirma, s/n, Gran Tarajal, Tuineje.

LANZAROTE:

1.- El examen de Mercancías:

- Para los admitidos al examen y tengan el apellido de la A a la L, ambos inclusive, el lugar al que se deben presentar será en el Salón de Actos de la U.G.T. y CC.OO., calle Vargas, 4, Arrecife.

- Para los admitidos y tengan el apellido de la M a la Z, ambos inclusive, el lugar será: Centro Insular de Coordinación Cico Argana (trasera del parque de bomberos), Arrecife.

2.- El examen de Viajeros: un único lugar de examen: Centro Insular de Coordinación Cico Argana (trasera del parque de bomberos), Arrecife.

III.- TRIBUNALES.

Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas por asistencia a órganos de selección clasificado en la 5ª categoría, de conformidad con lo previsto en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnización por razón de servicio, modificado parcialmente por el Decreto 67/2000, de 20 de mayo.

El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de cincuenta.

Estarán constituidos por los siguientes miembros y colaboradores:

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Presidenta: Dña. María Luisa García van Isschot.

Suplente: Dña. Casilda Rojo Garnica.

Secretaria: Dña. Casilda Rojo Garnica.

Suplente: Dña. Anita Francos del Castillo.

Vocales: D. Miguel Hernández, Dña. Anita Francos del Castillo, D. Pedro González Camacho.

Suplentes: Dña. Begoña Fuente de Frutos y Dña. Beatriz Mateos Expósito.

Colaboradores:

D. Dalmacio Benítez López.

Dña. Beatriz Mateos Expósito.

Dña. Begoña Fuentes de Frutos.

D. José C. Mederos Pino.

D. Carlos Manzano Gutiérrez.

D. Santiago Elías Martín Francisco.

Dña. Concepción Barrera González.

Dña. Carmen D. Noda Herrera.

Dña. María Concepción Nélica López Suárez.

En la provincia de Las Palmas:

Presidenta: Dña. Josefa Melián Santana.

Suplente: D. Fernando Pérez Navarro.

Secretario: D. Fernando Pérez Navarro.

Suplente: D. José Luis Godoy Suárez.

Vocales: Dña. Emérita Díaz Rodríguez, Dña. Rosa María Fernández León, Dña. Anunciación González Pinto.

Suplentes: Dña. Alicia Carrasco Sarmiento, D. José Antonio Marcet Déniz.

Colaboradores:

D. Isidoro Hernández Sánchez.

Dña. Ana León Martínez.

D. Francisco Pérez Alonso.

D. José Luis Godoy Suárez.

Dña. Ángeles Cabrera Cabrera.

Dña. Isabel Nayra Carrasco Sarmiento.

D. Antonio Manchado Peñate.

Dña. Minerva Caraballo Dorta.

Dña. Rosa Pérez Fajardo.

Dña. Alicia Carrasco Sarmiento.

Dña. María del Pino Acosta Cedrés.

D. José Antonio Marcet Déniz.

Dña. Reyes Esther Sánchez Herrera.

Dña. Begoña Fuente de Frutos.

Dña. Natalia Benítez Manzano.

Dña. Marcela Báez Altaba.

D. Isidoro Hernández Sánchez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2006.-
La Directora General de Transportes, Rosa Dávila Mamely.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1474 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 26 de octubre de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 27 de septiembre de 2006, relativo a la aprobación de la modificación de las Normas Subsidiarias (Fuerteventura), en la determinación relativa a la edificabilidad del casco urbano de Corralejo.- Expte. nº 13/2006-2006/0401.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 27 de septiembre de 2006, relativo a la aprobación de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de La Oliva (Fuerteventura), en la determinación relativa a la edificabilidad del casco urbano de Co-

rralejo, expediente nº 13/2006-2006/0401, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de octubre de 2006.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de La Oliva (Fuerteventura), en la determinación relativa a la edificabilidad del casco urbano de Corralejo [ordenanza 1.5.1.a) del Título IX en relación con la Ordenanza 1.4.1.1 del Título VII] fijándose la edificabilidad máxima en 2,8 m²/m².

Segundo.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- El presente Acuerdo será debidamente notificado, acompañando copia debidamente diligenciada del documento aprobado, al Cabildo de Fuerteventura y al Ayuntamiento de La Oliva.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, modificado por el Decreto 254/2003, de 2 de septiembre.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del

acto correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Juan José Santana Rodríguez.

Consejería de Sanidad

1475 *ORDEN de 18 de octubre de 2006, por la que se delega la competencia para actuar como órgano de contratación, en los expedientes de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concierto, de los servicios sanitarios consistentes en “la hospitalización en unidades de agudos, media estancia y la atención de las urgencias hospitalarias” y “la realización de procedimientos quirúrgicos programados” a los pacientes de las zonas básicas de salud de Maspalomas, Mogán, Tirajana y Vecindario, de los municipios de Santa Lucía de Tirajana, San Bartolomé de Tirajana y Mogán, en la zona sur del Área de Salud de Gran Canaria, que se tramiten en base a los acuerdos marco adjudicados por Orden de la Consejera de Sanidad de 2 de octubre de 2002, en la persona titular de la Dirección del Área de Salud de Gran Canaria.*

Vistas las Órdenes de la Consejera de Sanidad de 2 de octubre de 2006, por la que se adjudican los acuerdos marco que regirán la contratación mediante concierto de los servicios sanitarios consistentes en “la hospitalización en unidades de agudos, media estancia y la atención a las urgencias hospitalarias” y “la realización de procedimientos quirúrgicos programados” a los pacientes de las zonas básicas de salud de Maspalomas, Mogán, Tirajana y Vecindario, de los municipios de Santa Lucía de Tirajana, San Bartolomé de Tirajana y Mogán, en la zona sur del Área de Salud de Gran Canaria.

Teniendo en cuenta que las facultades para actuar como órgano de contratación en esta materia las ostenta la Consejera de Sanidad, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 102.1 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y específicamente en lo relativo a los conciertos, a tenor de lo establecido en el artículo 53.c) de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias y del artículo 14 del Decreto 105/2006, de 20 de julio, por el que se regula la homologación de los centros, servicios y establecimientos sanitarios y por el que se desarrolla el régimen jurídico del concierto sanitario.

Visto que para lograr una mayor eficacia en la gestión administrativa de dichos expedientes se hace necesario delegar la competencia para actuar como órgano de contratación en los conciertos que se tramiten en el Área de Salud de Gran Canaria en ejecución de los acuerdos marco de referencia, en la Dirección del Área de Salud de Gran Canaria.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en el 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1. Delegar en la persona titular de la Dirección del Área de Salud de Gran Canaria, el ejercicio de la competencia para actuar como órgano de contratación, en los expedientes de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concierto, que se tramiten en base a los acuerdos marco, adjudicados por Orden de la Consejera de Sanidad de 2 de octubre de 2006, que regirán la contratación mediante concierto de los servicios sanitarios consistentes en "la hospitalización en unidades de agudos, media estancia y la atención a las urgencias hospitalarias" y "la realización de procedimientos quirúrgicos programados" a los pacientes de las zonas básicas de salud de Maspalomas, Mogán, Tirajana y Vecindario, de los municipios de Santa Lucía de Tirajana, San Bartolomé de Tirajana y Mogán, en la zona sur del Área de Salud de Gran Canaria.

2. Ordenar la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

3. La presente disposición surtirá efectos a partir de su publicación y mientras estén en vigor los contratos marco adjudicados por Orden de la Consejera de Sanidad de 2 de octubre de 2006.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de octubre de 2006.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María del Mar Julios Reyes.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Economía y Hacienda

4079 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 30 de octubre de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto de adjudicación,*

para la realización de un servicio consistente en soporte microinformático para la Consejería de Economía y Hacienda en sus dependencias de la provincia de Las Palmas.

La Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias convoca procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso, para la realización de un servicio consistente en soporte microinformático para la Consejería de Economía y Hacienda en sus dependencias de la provincia de Las Palmas.

1. OBJETO.

Realización de un servicio consistente en soporte microinformático para la Consejería de Economía y Hacienda en sus dependencias de la provincia de Las Palmas.

2. PRECIO DE LICITACIÓN.

124.800 euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

- Año 2006: 15.400 euros.
- Año 2007: 109.400 euros.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1 año a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

4. DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS PARA LOS LICITADORES.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación e información quedarán a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones en el Servicio de Coordinación General y Régimen Interior de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria y en la Sección de Coordinación de dicha Secretaría sita en la Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Servicios Múltiples II, 5ª planta, Santa Cruz de Tenerife, así como en la página del Gobierno de Canarias en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

2.496 euros.

6. LAS PROPOSICIONES.

Se podrán presentar en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, o en el Registro General de la Secretaría General Técnica de dicha Con-

sejería sito en la Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Servicios Múltiples II, 5ª planta, Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9,00 a 14,00 horas. El plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales contados a partir del siguiente a la presente publicación.

En el caso de utilizar el envío por correo o mensajería, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico a la dirección jmelalo@gobiernodecanarias.org, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el presente anuncio.

7. ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

La apertura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos se realizará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, llevándose a cabo a las 10,00 horas del séptimo día hábil contado a partir del siguiente de que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

La que figura detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

9. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

Grupo V, subgrupo 3, categoría A.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2006.- La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

4080 ANUNCIO de 16 de octubre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de insectos *nesidiocoris ten-*

nis para la lucha contra la mosca blanca en los cultivos de hortícolas, mediante concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 10/06 SU.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: suministro de insectos *nesidiocoris tenuis* para la lucha contra la mosca blanca en los cultivos de hortícolas.

c) Lote: único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 126, de 30 de junio de 2006.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento cincuenta mil (150.000,00) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 1 de agosto de 2006.

b) Contratista: Biobest Sistemas Biológicos, S.L.U.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: ciento cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y un (149.981,00) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2006.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

4081 ANUNCIO de 24 de octubre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de desarrollo, mantenimiento y asistencia técnica de varias aplicaciones informáticas para los Centros Directivos de esta Consejería.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 06/18.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: contratación del servicio de desarrollo, mantenimiento y asistencia técnica de varias aplicaciones informáticas para los Centros Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

c) Lotes: 6 lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 156, de 10 de agosto de 2006.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 1.417.500,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 24 de octubre de 2006.

b) Nacionalidad: española para todas las empresas adjudicatarias.

c) Contratistas: se adjudica a las empresas, por los lotes e importes que se indican a continuación:

Lotes	Empresas	Total/euros
I	General de Software de Canarias, S.A.U.	189.000,00 euros
II	Teide Soft, S.L.	282.000,00 euros
III	Teide Soft, S.L.	282.000,00 euros
IV	General de Software de Canarias, S.A.U.	189.000,00 euros
V	General de Software de Canarias, S.A.U.	189.000,00 euros
VI	Nartex Software, S.L.	283.500,00 euros

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2006.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

4082 Secretaría General Técnica.- Anuncio de 18 de octubre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación del suministro e instalación de una red de almacenamiento de altas prestaciones, una librería de cintas y ocho servidores Blade, para el Servicio de Informática de esta Consejería.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 06/23.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: contratación del suministro e instalación de una red de almacenamiento de altas prestaciones, una librería de cintas y ocho servidores Blade, para el Servicio de Informática de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

c) Lotes: único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 156, de 10 de agosto de 2006.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 165.000,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 18 de octubre de 2006.

b) Contratista: Open Canarias, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 164.000,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2006.-
El Secretario General Técnico, Francisco Hernández Padilla.

Consejería de Sanidad

4083 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 26 de octubre de 2006, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de las obras de reforma del Centro de Salud de Guía de Isora (Tenerife).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Recursos Económicos.

c) Número de expediente: RE-100-06-DGOA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: ejecución de la realización de las obras de reformas del Centro de Salud de Guía de Isora.

b) Lugar de ejecución: Tenerife.

c) Plazo de vigencia y ejecución del contrato: según Pliegos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 119.867,04 euros (75% FEDER).

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

2.397,34 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Recursos Económicos (Servicio de Contrataciones y Gestión Económica).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308143.

e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Según Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimotercer día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: según Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la LRJPAC, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de Contrataciones y Gestión Económica de la Dirección General de Recursos Económicos.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: según Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso la apertura de ofertas se realizará el primer día laborable siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

11. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares están disponibles en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>), a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Canarias. Rogamos que, si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: veodagu@gobiernodecanarias.org

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de octubre de 2006.- El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

4084 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de*

Tenerife.- Anuncio de 18 de octubre de 2006, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la adquisición de vendas y sondas desechables.- Exptes. números 2007-0-3 y 2007-0-4.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife-Servicio de Suministros.

c) Números de expedientes: C.P. SCT-2007-0-3 y C.P. SCT-2007-0-4.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: señalado anteriormente.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: el señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: el señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

C.P. SCT-2007-0-3. Importe total: 86.964,98 euros. Distribuido en las siguientes anualidades:

2007: 42.447,22 euros.

2008: 44.517,76 euros.

C.P. SCT-2007-0-4. Importe total: 166.672,67 euros. Distribuido en las siguientes anualidades:

2007: 83.312,83 euros.

2008: 83.359,84 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no tiene.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife. Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, Suministros, 10ª planta del Edificio de Traumatología, Carretera del Rosario, 145.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Teléfonos: (922) 602124-602207.

e) Telefax: (922) 648550.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta el vigésimo día contado desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra-Registro General, 1ª planta del Edificio de Traumatología (de lunes a viernes. Sábados en el Registro General de Presidencia, Edificio de Usos Múltiples II, Avenida José Manuel Guimerá, 8, código postal 38071, de 9,00 a 13,00); sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Carretera del Rosario, 145.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra.

b) Domicilio: Carretera General del Rosario, s/n, Sala de Juntas, 10ª planta, Edificio de Traumatología.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: documentación general y técnica y apertura de proposición económica: la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al del plazo señalado.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en los sobres 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura del sobre nº 2 Proposición Económica.

Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de la proposición económica tendrá lugar el quinto día natural siguiente al de la apertura de la Documentación General y Técnica en el mismo lugar y hora fijados anteriormente.

Para todos los plazos citados si los días fuesen sábados o inhábiles, se entenderán prorrogados al siguiente.

e) Hora: 10 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cualquier otra información será facilitada en el Servicio de Suministros del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, 10ª planta del Edificio de Traumatología.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios de los Boletines Oficiales así como las publicaciones en prensa correrán, de una sola vez, por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

No procede.

13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2006.-
El Director Gerente, Juan José Afonso Rodríguez.

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

4085 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 25 de octubre de 2006, relativa a la adjudicación de la obra *Adecuación de las Facultades de Física-Matemáticas al Plan de Emergencia y Evacuación de la Universidad de La Laguna.*- Expte. nº 33/06.

La Universidad de La Laguna ha resuelto adjudicar el día 25 de septiembre de 2006 la obra: "Adecuación de las Facultades de Física-Matemáticas al Plan de Emergencia y Evacuación de la Universidad de La Laguna" (expediente nº 33/06), mediante concurso, procedimiento abierto, convocado por Resolución del Rectorado de fecha 16 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 117, de 19.6.06), a la empresa Servicios y Obras Canarias, S.A. (Syocsa) por un importe de ciento cincuenta y siete mil trescientos noventa y siete euros con sesenta y ocho céntimos (157.397,68 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Laguna, a 25 de octubre de 2006.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

4086 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 25 de octubre de 2006, relativa a la adjudicación de la obra *Adecuación del edificio de usos múltiples (calle Viana, 50) al Plan de Emergencia y Evacuación de la Universidad de La Laguna.*- Expte. nº 36/06.

La Universidad de La Laguna ha resuelto adjudicar el día 25 de septiembre de 2006 la obra: "Adecuación del edificio de usos múltiples (calle Viana, 50) al Plan de Emergencia y Evacuación de la Universidad de La Laguna" (expediente nº 36/06), mediante concurso, procedimiento abierto, convocado por Resolución del Rectorado de fecha 16 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 117, de 19.6.06), a la empresa Servicios y Obras Canarias, S.A. (Syocsa) por un importe de sesenta y ocho mil ciento tres euros con sesenta y tres céntimos (68.103,63 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Laguna, a 25 de octubre de 2006.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

4087 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 25 de octubre de 2006, que adjudica el concurso de obra de revestimiento de suelos y paredes en el Servicio de Informática y Comunicaciones en el Edificio de La Granja.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: O/REVESTISIC/06/12.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: obra.

b) Descripción del objeto: revestimiento de suelos y paredes en el Servicio de Informática y Comunicaciones en el Edificio de La Granja.

c) Lote: único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 132, de 10 de julio de 2006.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total (euros): 91.993,00.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 24 de octubre de 2006.

b) Contratista: Cedaga, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 79.760,27 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de octubre de 2006.- El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

Otros anuncios

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

4088 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de octubre de 2006, del Director, relativa a la notificación de la resolución del contrato de compraventa suscrito por D. Luis Sánchez Carbonell sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo César Casariego, bloque 6-D, piso 1º B, cuenta nº 254, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.*

Siendo ignorado el paradero de Dña. María del Carmen Arrocha Hernández, así como el de los herederos de D. Luis Sánchez Carbonell, a efectos de notificación de la resolución del contrato de compraventa suscrito sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo César Casariego, bloque 6-D, piso 1º B, cuenta nº 254, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Instituto Canario de la Vivienda

R E S U E L V E:

Notificar a Dña. María del Carmen Arrocha Hernández, así como a los herederos de D. Luis Sánchez Carbonell lo siguiente:

“Es de referencia el contrato de compraventa suscrito en fecha 1 de enero de 1979 por D. Luis Sánchez Carbonell, casado con Dña. María del Carmen Arrocha Hernández, por medio del cual adquiere del Ministerio de la Vivienda, la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo César Casariego, bloque 6-D, piso 1º B, cuenta nº 254, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, fijándose como precio de la compra un millón trescientas cuarenta y dos mil doscientas cincuenta y una pesetas (8.067,09 euros), abonándose como entrega inicial sesenta y siete mil ciento trece pesetas (403,36 euros) y el resto en plazos mensuales durante treinta años, certificándose por la empresa encargada de la recaudación de créditos del Instituto Canario de la Vivienda que se adeudan entre capital e intereses cuatro mil seiscientos treinta y tres euros con noventa y seis céntimos (4.633,96 euros), correspondientes a las mensualidades de mayo de 1992 hasta abril de 2005.

En relación a lo expresado, dado que en la cláusula III del contrato antes indicado se establece como condición resolutoria expresa la falta de pago de

cualquiera de las mensualidades señaladas y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 1504 del Código Civil, por la presente, resultando que D. Luis Sánchez Carbonell falleció el 23 de abril de 1981, se notifica a Dña. María del Carmen Arrocha Hernández, así como a los herederos de D. Luis Sánchez Carbonell, que por este Instituto Canario de la Vivienda, se procede a la resolución del contrato de compraventa de la vivienda antes descrita.

Asimismo, resuelto el contrato, deberán desalojar la vivienda y poner a disposición de este Centro Directivo las llaves de la misma en el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de su publicación, procediéndose en caso contrario a su lanzamiento.”

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2006.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

4089 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 17 de octubre de 2006, por el que se notifica la Resolución de 22 de septiembre de 2006, que resuelve el expediente sancionador nº 391/05TF, a D. Víctor Julio Crespo Cuevas, de ignorado domicilio.*

No pudiéndose practicar la notificación de la Resolución de referencia a D. Víctor Julio Crespo Cuevas, por no tener constancia del domicilio, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 22 de septiembre de 2006, por la que se resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 391/05TF.

DENUNCIADO: D. Víctor Julio Crespo Cuevas.
AYUNTAMIENTO: La Frontera.

ASUNTO: Resolución por la que se resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 391/05TF.

Visto el estado del presente expediente incoado a D. Víctor Julio Crespo Cuevas, con N.I.E. nº X-2804377-X, y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- Según la denuncia formulada por los Agentes de la Guardia Civil del Puerto de Valverde de El Hierro, el día 7 de noviembre de 2005, D. Víctor Julio Crespo Cuevas practicó la pesca deportiva de superficie desde tierra con una caña, en el paraje conocido como Las Puntas-Frontera, sin la correspondiente licencia de 3ª clase que le permite la dicha práctica.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- El día 22 de mayo de 2006 se dicta Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado por infracción pesquera, que se notifica al denunciado junto con el Acuerdo de ampliación de plazo para la resolución del expediente, mediante anuncio de 12 de julio de 2006 publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 148, de día 1 de agosto de 2006.

Cuarto.- En el plazo de diez días para realizar alegaciones o aportar documentos, el denunciado no ha aportado alegaciones, ni documento alguno.

Quinto.- En la Propuesta de Resolución que realiza el Instructor a quien suscribe propone ordenar la conclusión del presente expediente sancionador y el archivo de las actuaciones practicadas, dado que ha transcurrido el plazo de un mes para dictar la resolución sancionadora y no puede ser iniciado nuevamente porque la infracción al ser de carácter leve está prescrita.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones".

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...".

III.- El Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, establece en su artículo 32.1 que es preceptivo para el ejercicio de la pesca con carácter recreativo estar en posesión de la licencia de pesca recreativa expedida por el Centro Directivo que corresponda de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de pesca.

IV.- El mismo Decreto, en su artículo 33.1.c) establece: "Licencia de 3ª clase ... Autoriza la práctica de la pesca marítima de recreo en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcación sin utilizar el curricán de superficie".

V.- El hecho de practicar la pesca deportiva con caña sin licencia constituye una infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero y cuarto, y es calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones leves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisqueo, sin disponer de la preceptiva autorización..".

VI.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en su artículo 132.1 sobre la prescripción establece que: "Las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan. Si éstas no fijan plazos de prescripción, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses ...".

Al ser los hechos constitutivos de infracción leve la misma está prescrita porque los hechos ocurrieron el día 7 de noviembre de 2005 y el expediente no puede ser reiniciado porque ya ha transcurrido el plazo legal.

Por todo lo expuesto,

R E S U E L V O:

Ordenar la conclusión del presente expediente sancionador y el archivo de las actuaciones practicadas, dado que ha transcurrido el plazo de un mes para dictar la resolución sancionadora y no puede ser iniciado nuevamente porque la infracción al ser de carácter leve está prescrita.

Se le informa que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2006.-
El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

4090 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 18 de octubre de 2006, por el que se notifica la Resolución de 11 de septiembre de 2006, que resuelve el expediente nº 225/04TF, a D. Alexis Hernández Carrillo.*

Habiéndose intentado y no pudiéndose practicar la notificación de la Resolución de referencia a D. Alexis Hernández Carrillo, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 11 de septiembre de 2006, por la que se resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 225/04TF.

DENUNCIADO: D. Alexis Hernández Carrillo.

AYUNTAMIENTO: San Cristóbal de La Laguna.

ASUNTO: Resolución que resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 225/04 TF.

Visto el estado del presente expediente incoado a D. Fernando Carballo Díaz, con D.N.I. nº 41.980.288-K y D. Alexis Hernández Carrillo, con D.N.I. nº 78.570.829-T, en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 9 de agosto de 2004 se formuló acta de denuncia nº 04/26 por los Auxiliares de Inspección Pesquera de la isla de El Hierro a D. Fernando Carballo Díaz, con D.N.I. nº 41.980.288-K y a D. Alexis Hernández Carrillo, con D.N.I. nº 78.570.829-T, por realizar la práctica de la pesca submarina en zona prohibida, concretamente en La Palometa (Frontera), capturando 6 viejas y un pulpo.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- El día 6 de marzo de 2006 se dictó Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 3.2 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto. Dicha Resolución se notificó a los denunciados y, dentro del plazo concedido para realizar alegaciones, presentaron un único escrito de alegaciones el día 7 de abril de 2006 (R.E. nº 363194/24093) en el que manifiestan que D. Alexis Hernández Carrillo no estaba practicando la pesca submarina, sino que acompañaba a D. Fernando Carballo Díaz y que de hecho ni siquiera tenía fusil de pesca submarina.

También señalan que el lugar donde estaba practicando la pesca submarina D. Fernando Carballo Díaz era en aguas no interiores y cercano al Faro de Orchilla, lugar donde está permitida la práctica de la pesca submarina según la Orden de 30 de octubre de 1986, e indican que siempre que van a practicar la pesca submarina se guían por los mapas anexos a dicha Orden y en la isla de El Hierro, concretamente, la practicaba en la zona delimitada entre Punta de Orchilla y Punta de la Sal, zona permitida según la mencionada Orden y designada como zona H2, por todo ello solicitan que teniendo en cuenta las alegaciones realizadas y a la vista de que no ha existido infracción legal alguna se acuerde el archivo de las actuaciones sin más trámite.

Cuarto.- Respecto a la alegación de que sólo uno de los denunciados estaba practicando pesca submarina, procede su estimación, porque efectivamente tanto en el acta de la denuncia como en la fotografía que se adjunta al acta se comprueba la existencia de un solo fusil.

Y por lo que se refiere a la alegación de que el lugar donde estaba practicando la pesca submarina, según la Orden de 30 de octubre, era zona permitida, se ha de concluir que en distintos mapas de la isla de El Hierro, el Mapa General de Cartografía Militar de España, el Mapa del Instituto Geográfico, la Carta 520 del Instituto Hidrográfico de la Marina, que es la Carta utilizada para establecer las líneas de base rectas para la delimitación de las aguas jurisdiccionales españolas (aguas no interiores e interiores) y el propio mapa publicado en el Boletín Oficial de Canarias que establece las zonas permitidas para la práctica de la pesca submarina, se puede comprobar que puede existir alguna confusión respecto a determinar el lugar exacto donde se encuentra la Punta de Orchilla.

Ahora bien, se puede concluir que en el mapa donde se establecen las zonas permitidas para la

práctica de la pesca submarina se indica que se puede realizar entre la Punta de la Sal y Punta de Orchilla, y señala que éstas son aguas no interiores. Este dato si se traslada a la Carta 520 que se utiliza para establecer las puntas que delimitan las líneas de base recta para determinar las aguas jurisdiccionales, establece la línea de base recta desde Punta Restinga hasta Punta de Orchilla, e indica que esta punta se encuentra en la Latitud N 27° 42' 21, Longitud E 18° 08' 78, datos que coinciden con el lugar donde se encuentra el Faro de Orchilla.

La Punta de la Palometa, lugar donde se realizó la pesca submarina se encuentra en la desembocadura del Barranco de la Charca y del Estacadero, muy próximo a la zona permitida, pero fuera de ella, por lo tanto se entiende que la infracción se produjo.

Quinto.- En la Propuesta de Resolución que realiza el Instructor a quien suscribe propone la imposición de una sanción, a D. Fernando Carballo Díaz, de trescientos un (301) euros, por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se establece una reserva marina en la isla de El Hierro, y la no imposición de sanción alguna a D. Alexis Hernández Carrillo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones".

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...".

III.- La normativa en vigor en el momento de la infracción era el Decreto 121/1998, de 6 de agosto, que establecía en su artículo 3.1: "1.- La pesca sub-

marina se practicará desde la salida hasta la puesta de sol en las zonas acotadas que se establezcan por la Consejería competente en materia de pesca".

Y la Orden de 30 de octubre de 1986, en su artículo único, establecía las zonas permitidas para la práctica de la pesca submarina en la isla de El Hierro.

IV.- El hecho de practicar la pesca submarina en zona prohibida, puede constituir una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero y ser calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo dispone: "Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: h) El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas".

V.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

RESUELVO:

Único.- Imponer a D. Fernando Carballo Díaz una sanción de trescientos un (301) euros, por haber vulnerado lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, y la no imposición de sanción alguna a D. Alexis Hernández Carrillo.

Se le informa de que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dicha Resolución se entenderá firme si transcurrido este plazo no se interpusiera recurso y será la Consejería de Economía y Hacienda la que, mediante correspondencia certificada le indicará la forma, lugar y plazo en que se deberá hacer efectiva dicha sanción.

Asimismo se le informa de que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono de la sanción propuesta, deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso en la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz

de Tenerife y proceder al abono de la sanción impuesta, dando lugar este hecho a la finalización del procedimiento sancionador.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

4091 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 18 de octubre de 2006, por el que se notifica la Resolución de 19 de julio de 2006, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente sancionador nº 260/04TF, a D. José Ramón González Romero, de ignorado domicilio.*

No pudiéndose practicar la notificación de la Resolución de referencia a D. José Ramón González Romero, por no tener constancia del domicilio, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 19 de julio de 2006, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 260/04TF.

DENUNCIADO: D. José Ramón González Romero.

AYUNTAMIENTO: Telde.

ASUNTO: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 260/04TF.

Vista la denuncia nº 04/33, levantada por los Auxiliares de Inspección Pesquera de la isla de El Hierro, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca en aguas interiores de Canarias y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 4 de septiembre de 2004, D. José Ramón González Romero, con D.N.I. nº 54.070.214-C, realizó la práctica de la pesca a cordel, desde su embarcación tipo zodiac, sin matrícula, dentro de la reserva marina concretamente en Las Lapillas, Frontera.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la incoación del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) “La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones”.

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: “La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...”.

III.- El Decreto 30/1996, de 16 de febrero, por el que se establece una reserva de interés pesquero en la isla de El Hierro, en su “Artículo 6. Limitaciones de uso en la reserva marina. Dentro de la reserva marina y fuera de las zonas de reserva integral y de usos restringidos, queda prohibida toda clase de pesca marítima y extracción de flora y fauna marinas, ...”.

IV.- El hecho cometido y que constituye una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero es calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre las infracciones administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: ... h) El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativo en zonas protegidas o vedadas”.

V.- El hecho de practicar la pesca recreativa con caña en zona protegida puede ser constitutivo de una infracción grave, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.b) de la citada Ley de 17/2003, le puede corresponder una sanción de 301 a 60.000 euros.

VI.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada

por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se informa de los siguientes extremos referentes a la tramitación del procedimiento:

- Plazo máximo para resolver: 6 meses desde el inicio del expediente de procedimiento sancionador.

- Efectos de falta de resolución expresa: archivo de actuaciones por caducidad.

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador, expediente nº 260/04, a D. José Ramón González Romero, por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 6 del Decreto 30/1996, de 16 de febrero, por el que se establece una reserva marina en la isla de El Hierro.

Segundo.- Nombrar Instructor y Secretaria del expediente a D. Ramón Álvarez Colomer y a Dña. Verónica Ruiz Martín, respectivamente, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el Acuerdo de iniciación podrá ser considerado, Propuesta de Resolución y se dictará, sin más trámites, la correspondiente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2006.-
El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

4092 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 18 de octubre de 2006, por el que se notifica la Resolución de 11 de septiembre de 2006, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente sancionador nº 247/05TF, a D. José Beneharo Delgado González.*

No pudiéndose practicar la notificación de la Resolución de referencia a D. José Beneharo Delgado González, se procede, conforme al artículo 59.5 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 11 de septiembre de 2006, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 247/05TF.

DENUNCIADO: D. José Beneharo Delgado González.

AYUNTAMIENTO: Candelaria.

ASUNTO: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 247/05TF.

Vista la denuncia levantada por los Agentes de la Policía Local de Candelaria, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca en aguas interiores de Canarias y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 12 de octubre de 2004, D. José Beneharo Delgado González, con D.N.I. nº 78.721.523-K, se encontraba realizando la pesca con nasa no teniendo el denunciado licencia de pesca profesional, siendo requeridos por unos bañistas, los cuales se quejaban de este tipo de pesca.

Al llegar al lugar el denunciado se encontraba con dicho arte fuera del agua y con pescado de pequeño tamaño, los cuales fueron devueltos al mar.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la incoación del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones".

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para la ini-

ciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...”.

III.- La normativa en vigor en el momento de la infracción era el Decreto 121/1998, de 6 de agosto, que establecía en el artículo 6.c): “En la pesca de recreo de superficie sólo podrán utilizarse los siguientes instrumentos y aparejos: C) En ningún caso se podrán fondear o calar artes de pesca tales como las de cerco, enmalle, de arrastre, palangres, nasas, trampas, guelderías o pandorgas u otros instrumentos similares”.

IV.- La actual normativa en vigor, el Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, establece, de igual forma, en su artículo 36 las actividades prohibidas en la práctica de la pesca recreativa y en el apartado d) indica: “... d) La utilización de cualquier tipo de artes, aparejos y útiles que no estén autorizados”.

V.- El hecho de practicar la pesca con nasa sin ser pescador profesional, puede constituir una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico cuarto y ser calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.5.g) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: 5.g) La utilización o tenencia por pescadores deportivos de artes, aparejos u otros medios cuyo uso no les esté autorizado”.

VI.- El hecho de utilizar una nasa sin ser pescador profesional puede ser constitutivo de una infracción grave, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.b) de la citada Ley de 17/2003, le puede corresponder una sanción de 301 a 60.000 euros.

VII.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se informa de los siguientes extremos referentes a la tramitación del procedimiento:

- Plazo máximo para resolver: 6 meses desde el inicio del expediente de procedimiento sancionador.

- Efectos de falta de resolución expresa: archivo de actuaciones por caducidad.

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador, expediente nº 247/05, a D. José Benharo Delgado González, por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 36 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias.

Segundo.- Nombrar Instructor y Secretaria del expediente a D. Alfredo Santos Guerra y a Dña. Verónica Ruiz Martín, respectivamente, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el Acuerdo de iniciación podrá ser considerado, Propuesta de Resolución y se dictará, sin más trámites, la correspondiente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2006.-
El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

4093 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 19 de octubre de 2006, por el que se notifica la Resolución de 11 de septiembre de 2006, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado por infracción pesquera en el expediente sancionador nº 155/06TF, a D. Moisés González Márquez.*

No pudiéndose practicar la notificación de la Resolución de referencia a D. Moisés González Márquez, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 11 de septiembre de 2006, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado por infracción pesquera en el expediente nº 155/06TF.

DENUNCIADO: D. Moisés González Márquez.

AYUNTAMIENTO: Los Realejos.

ASUNTO: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado por infracción pesquera en el expediente nº 155/06TF.

Vista la denuncia levantada por los Agentes de la Policía Local de Los Realejos, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca en aguas interiores de Canarias y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 22 de abril de 2006, D. Moisés González Márquez, con D.N.I. nº 43.353160-T, practicó la pesca deportiva submarina con fusil, en el litoral "El Guindaste", Los Realejos, sin la correspondiente licencia de 2ª clase, que le permite la práctica de dicho deporte.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la incoación del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones".

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...".

III.- En el artículo 5.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, sobre autorización de la actividad, establece: "1. La realización de la actividad pesquera en cual-

quiera de sus clases, requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijan reglamentariamente".

IV.- El Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, establece en su artículo 32 que es preceptivo para el ejercicio de la pesca marítima de recreo estar en posesión de la correspondiente licencia.

V.- El hecho de practicar la pesca recreativa sin la correspondiente licencia puede constituir una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico segundo y tercero y ser calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones leves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización".

VI.- El hecho de practicar la pesca recreativa sin licencia puede ser constitutivo de una infracción leve, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.a) de la citada Ley de 17/2003, le puede corresponder apercibimiento o multa de 60 a 300 euros.

VII.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se informa de los siguientes extremos referentes a la tramitación del procedimiento:

- Plazo máximo para resolver: 1 mes desde el inicio del expediente de procedimiento sancionador.

- Efectos de falta de resolución expresa: archivo de actuaciones por caducidad.

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador simplificado, expediente 155/06, a D. Moisés González Márquez por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 5.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, que regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario y el artículo 32 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias.

Segundo.- Nombrar Instructor y Secretaria del expediente a D. Ramón Álvarez Colomer y a Dña. Teresa Méndez Pérez, respectivamente, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la presente resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el Acuerdo de iniciación podrá ser considerado, Propuesta de Resolución y se dictará, sin más trámites, la correspondiente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2006.-
El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

4094 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 19 de octubre de 2006, por el que se notifica la Resolución de 11 de septiembre de 2006, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado por infracción pesquera en el expediente sancionador nº 217/06TF, a D. Antonio Alexis González Cruz.*

No pudiéndose practicar la notificación de la Resolución de referencia a D. Antonio Alexis González Cruz, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 11 de septiembre de 2006, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado por infracción pesquera en el expediente nº 217/06TF.

DENUNCIADO: D. Antonio Alexis González Cruz.

AYUNTAMIENTO: Arona.

ASUNTO: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado por infracción pesquera en el expediente nº 217/06TF.

Vista la denuncia nº 06/08 levantada por los Auxiliares de Inspección Pesquera de la isla de El Hierro, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca en aguas interio-

res de Canarias y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 28 de mayo de 2006, D. Ricardo Pedro Álvarez Márquez, con D.N.I. nº 78.571.830-N, y D. Antonio Alexis González, con D.N.I. nº 45.705.221-N, practicaron la pesca deportiva submarina con fusil, en el litoral "Punta Ajomes", Valverde, sin la correspondiente licencia de 2ª clase, que les permite la práctica de dicho deporte.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la incoación del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones".

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...".

III.- En el artículo 5.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, sobre autorización de la actividad, establece: "1. La realización de la actividad pesquera en cualquiera de sus clases, requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijan reglamentariamente".

IV.- El Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, establece en su artículo 32 que es preceptivo para el ejercicio de la pesca marítima de recreo estar en posesión de la correspondiente licencia.

V.- El hecho de practicar la pesca recreativa sin la correspondiente licencia puede constituir una presunta infracción contra el precepto indicado en los fundamentos jurídicos segundo y tercero y ser cali-

ficado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones leves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización".

VI.- El hecho de practicar la pesca recreativa sin licencia puede ser constitutivo de una infracción leve, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.a) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder apercibimiento o multa de 60 a 300 euros.

VII.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se informa de los siguientes extremos referentes a la tramitación del procedimiento:

- Plazo máximo para resolver: 1 mes desde el inicio del expediente de procedimiento sancionador.

- Efectos de falta de resolución expresa: archivo de actuaciones por caducidad.

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador simplificado, expediente 217/06, a D. Ricardo Pedro Álvarez Márquez y a D. Antonio Alexis González Cruz, por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 5.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, que regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario y el artículo 32 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias.

Segundo.- Nombrar Instructor y Secretaria del expediente a D. Ramón Álvarez Colomer y a Dña. Verónica Ruiz Martín, respectivamente, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de diez días, contados a partir de la recep-

ción de la presente resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse advirtiéndole de que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el Acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución y se dictará, sin más trámites, la correspondiente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2006.-
El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

4095 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 19 de octubre de 2006, por el que se notifica la Resolución de 11 de septiembre de 2006, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado por infracción pesquera en el expediente sancionador nº217/06TF, a D. Ricardo Álvarez Márquez.*

No pudiéndose practicar la notificación de la Resolución de referencia a D. Ricardo Álvarez Márquez, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 11 de septiembre de 2006, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado por infracción pesquera en el expediente nº 217/06TF.

DENUNCIADO: D. Ricardo Álvarez Márquez.

AYUNTAMIENTO: Santa Cruz de Tenerife.

ASUNTO: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado por infracción pesquera en el expediente nº 217/06TF.

Vista la denuncia nº 06/08 levantada por los Auxiliares de Inspección Pesquera de la isla de El Hierro, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca en aguas interiores de Canarias y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 28 de mayo de 2006, D. Ricardo Pedro Álvarez Márquez, con D.N.I. nº 78.571.830-N, y D. Antonio Alexis González, con D.N.I. nº 45.705.221-N, practicaron la pesca deportiva submarina con fusil, en el litoral "Punta Ajomes", Valverde, sin

la correspondiente licencia de 2ª clase, que le permite la práctica de dicho deporte.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la incoación del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) “La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones”.

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: “La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...”.

III.- En el artículo 5.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, sobre autorización de la actividad, establece: “1. La realización de la actividad pesquera en cualquiera de sus clases, requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijen reglamentariamente”.

IV.- El Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, establece en su artículo 32 que es preceptivo para el ejercicio de la pesca marítima de recreo estar en posesión de la correspondiente licencia.

V.- El hecho de practicar la pesca recreativa sin la correspondiente licencia puede constituir una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico segundo y tercero y ser calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones leves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización.”

VI.- El hecho de practicar la pesca recreativa sin licencia puede ser constitutivo de una infracción leve, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.a) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder apercibimiento o multa de 60 a 300 euros.

VII.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se informa de los siguientes extremos referentes a la tramitación del procedimiento:

- Plazo máximo para resolver: 1 mes desde el inicio del expediente de procedimiento sancionador.

- Efectos de falta de resolución expresa: archivo de actuaciones por caducidad.

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador simplificado, expediente 217/06, a D. Ricardo Pedro Álvarez Márquez y a D. Antonio Alexis González Cruz, por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 5.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, que regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario y el artículo 32 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias.

Segundo.- Nombrar Instructor y Secretaria del expediente a D. Ramón Álvarez Colomer y a Dña. Verónica Ruiz Martín, respectivamente, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la presente Resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el Acuerdo de iniciación podrá ser considerado, Propuesta de Resolución y se dictará, sin más trámites, la correspondiente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

4096 *Dirección General de Ganadería.- Corrección de errores del anuncio de 13 de septiembre de 2006, por el que se notifica a los interesados la Resolución de 13 de septiembre de 2006, que resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las subvenciones previstas en el anexo II de la Orden de 14 de diciembre de 2005, destinadas a planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes en materia de ganadería, reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones ganaderas.*

Advertido error en la publicación del anuncio de 13 de septiembre de 2006, por el que se notifica a los interesados la Resolución de 13 de septiembre de 2006, que resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las subvenciones previstas en el anexo II de la Orden de 14 de diciembre de 2005, destinadas a planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes en materia de ganadería, reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones ganaderas, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 188, de 26 de septiembre de 2006, es necesario proceder a su corrección en el sentido siguiente:

En el anexo I, expedientes estimados-planes de mejora, debe excluirse al beneficiario:

“JIMÉNEZ GONZÁLEZ, ANTONIO M.
Nº EXPEDIENTE: 053807030068.
N.I.F.: 078362317Y.”

Y en el anexo V, expedientes desestimados, debe incluirse el mismo beneficiario, quedando:

053807030068 078362317Y JIMÉNEZ GONZÁLEZ, ANTONIO M. 21

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.-
El Director General de Ganadería, Francisco Manuel Martín León.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

4097 *Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio de 23 de octubre de 2006, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, desestimadas y desistidas, según la Resolución de 17 de octubre de 2006, que resuelve el concurso de concesión de subvenciones para la innovación y desarrollo tecnológico de empresas industriales y de base tecnológica, cofinanciadas en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y se aprueban las bases*

que regirán la misma, convocado por la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, mediante Orden de 20 de abril de 2006.

Por Orden de 20 de abril de 2006 (B.O.C. nº 84, de 3 de mayo), se convoca, mediante concurso, la concesión de subvenciones para la innovación y desarrollo tecnológico de empresas industriales y de base tecnológica, cofinanciada en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y se aprueban las bases que regirán la misma (en adelante, Orden de convocatoria).

El apartado quinto del resuelto de la Orden de 20 de abril de 2006, recoge que se delega en el Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica la resolución de la concesión de la convocatoria, así como de la ampliación de los plazos establecidos en la Orden de convocatoria.

Por Resolución del Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica de 26 de septiembre de 2006 (número de registro 01/140/2426), se modificó parcialmente, en lo referente al plazo de resolución y otros plazos derivados, la Orden de convocatoria, ampliando el plazo de resolución hasta el 17 de octubre de 2006, el cual estaba inicialmente establecido en el 30 de septiembre.

Mediante Resolución de 17 de octubre de 2006, se resuelve el concurso citado, figurando en su anexo I la relación de beneficiarios.

El Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, recoge en su artículo 10.5 la obligatoriedad de publicar las resoluciones que pongan fin a los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados por convocatoria pública, pudiendo limitarse la publicación a especificar los beneficiarios, los importes y el destino de las subvenciones, así como que han sido desestimadas las restantes solicitudes.

Asimismo, en virtud del mencionado artículo 10.5 y de la base general 17.2 de la Orden de convocatoria, la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica notificó a cada uno de los solicitantes la Resolución por la que se resuelve el concurso, en la que se especificaban para los beneficiarios las condiciones generales y especiales que deberán cumplir.

De conformidad con el artículo 10.5 citado anteriormente,

DISPONGO:

Primero.- Hacer pública la relación de las subvenciones concedidas que figuran en el anexo I de

la Resolución de 17 de octubre de 2006, por la que se resuelve el concurso convocado por la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, mediante Orden de 20 de abril de 2006, donde se indican los beneficiarios, destinos e importes en euros de las subvenciones concedidas, clasificados en forma descendente por la puntuación obtenida en la valoración.

Segundo.- Hacer pública la relación de solicitudes desestimadas y desistidas que figuran en los anexos II y III de la citada Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de octubre de 2006.- El Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, Guillermo Manuel Jiménez García.



ANEXO I

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

(Resolución núm. 01/141/2464, de 17 de octubre de 2006)

EXPEDIENTE	EMPRESA CIF-NIF	ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN	Inversión Aprobada	%	Subvención Concedida
SIPC2006LP0042 - A A5	SEAWEEED CANARIAS, S.L. B35658996	I+D DE PIENSO FUNCIONAL PARA PECES A PARTIR DE MACROALGAS BIOFILTRADORAS DE EFLUENTES DE PISCIFACTORÍAS, MICROALGAS Y CIANOBACTERIAS: PROACTIVE ALGAL	253.055,73	36	91.100,06
SIPC2006LP0028 A6 A61	INERZA, S.A. A35464452	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL SEGÚN NORMA UNE-EN-ISO 14001	12.000,00	35	4.200,00
SIPC2006LP0048 - A6 A61	URACANARIAS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.A.U. A35590082	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE CALIDAD SEGÚN NORMA UNE-EN ISO 9001	9.886,00	35	3.460,10
SIPC2006LP0037 - A6 A61	AGUAS DE TELDE, S.A. A35215078	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN UN SISTEMA DE CALIDAD SEGÚN NORMA UNE EN ISO 9001/00	12.218,00	35	4.276,30
SIPC2006LP0005 - A6 A61	CARPINTERÍA PABLO BETANCORT, S.L. B35579283	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE CALIDAD SEGÚN NORMA UNE EN ISO 9001-2000	15.579,00	35	5.452,65
SIPC2006LP0025 - A6 A61	CONSULTORES CANARIOS, CONTROL DE CALIDAD Y ASISTENCIA TECNICA, S.L. B35478916	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD CONTRA NORMA UNE-EN ISO 17025/05	36.804,00	35	12.881,40
SIPC2006TF0042 - A6 A61	EL ADERNO, S.L. B38295648	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ISO 9001:2000	13.030,00	35	4.560,50
SIPC2006LP0056 - A6 A61	ALUMTEC CANARIAS, S.L. B35552496	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE CALIDAD SEGÚN NORMA UNE-EN-ISO 9001/00	13.156,00	35	4.604,60
SIPC2006LP0050 - A6 A61	FÁBRICA DE BLOQUES ARUCAS, S.L. B35465426	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, SEGÚN NORMAS UNE-EN ISO9001/00 E ISO14001/04, RESPECTIVAMENTE	30.027,00	35	10.509,45
SIPC2006LP0014 - A6 A61	SERVI RAIN CANARIAS, S.L. B35506476	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SEGÚN NORMA UNE EN ISO 14001:2004	13.970,00	35	4.889,50

EXPEDIENTE	EMPRESA CIF-NIF	ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN	Inversión Aprobada	%	Subvención Concedida
SIPC2006TF0048 - A6 A61	TODOKASA RUSTICO, S.L. B38723680	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD SEGÚN NORMA UNE-EN-ISO 9001/2000	12.712,34	35	4.449,32
SIPC2006LP0039 - A6 A61	FORMULARIOS INSULARES, S.L. B35075316	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE CALIDAD SEGÚN NORMA ISO 9001:2000	11.650,00	35	4.077,50
SIPC2006LP0006 - A6 A61	SERICAN, S.L. B35102326	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE CALIDAD SEGÚN NORMA UNE-EN-ISO 9001/2000	13.328,00	35	4.664,80
SIPC2006LP0045 - A6 A61	ANUNCIOS LUMINOSOS TORRES, S.L. B35205301	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE CALIDAD SEGÚN NORMA UNE-EN-ISO 9001/2000	11.602,00	35	4.060,70
SIPC2006TF0007 - A6 A62	MAS CONTROL 3 CANARIAS, S.L. B38495065	AMPLIACION DE LA ACREDITACIÓN DE LABORATORIO DE ENSAYO A PARAMETROS FISICO-QUIMICOS EN AGUAS Y ALIMENTOS: pH, CONDUCTIVIDAD, TURBIDEZ Y TEMPERATURA	15.000,00	35	5.250,00
SIPC2006TF0043 - A6 A61	ELECTRIFICACIONES DEL SUR CHIJAFE, S.L. B38029609	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD SEGÚN NORMA UNE-EN-ISO 9001:2000	14.487,20	35	5.070,52
SIPC2006LP0049 - A6 A61	GRAMELCAN, S.L. B35427806	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL ,SEGÚN NORMAS UNE-EN-ISO 9001:200 Y EN ISO 14001, RESPECTIVAMENTE	10.692,53	35	3.742,39
SIPC2006TF0006 - A6 A61	FRANCISCO GONZÁLEZ DELGADO 41909138X	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO SEGÚN NORMAS UNE - EN-ISO 9001:2000 Y UNE-EN-ISO 14001:2004	28.450,00	35	9.957,50
SIPC2006LP0052 - A6 A61	ASFALTOS TELDE, S.A. A35034248	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE CALIDAD SEGÚN NORMA UNE EN ISO 9001/00	15.324,00	35	5.363,40
SIPC2006LP0009 - A6 A61	TUFIA DE CONSTRUCCIONES, S.L.-TUDECO, S.L. B35395656	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE CALIDAD SEGÚN NORMA UNE-EN-ISO 9001/00	16.104,12	35	5.636,44

EXPEDIENTE	EMPRESA CIF-NIF	ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN	Inversión Aprobada	%	Subvención Concedida
SIPC2006LP0044 - A6 A61	TALLERES FERNODA, S.L. B35146976	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE CALIDAD SEGÚN NORMA UNE-EN-ISO 9001/00	11.990,00	35	4.196,50
SIPC2006LP0047 - A A5	ESTUDIO ITAC, S.L. B35443639	I+D de SISTEMA INTEGRADO PORTABLE DE CARTOGRAFÍA AÉREA LÁSER: PROYECTO AEROLASER	290.000,00	35	101.500,00
SIPC2006LP0002 - A6 A61	FRANCISCO DAVID ORTEGA GARCÍA, S.L. B35564301	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE CALIDAD SEGÚN NORMA EN-UNE-ISO-9001/00	14.595,00	35	5.108,25
SIPC2006TF0036 - A6 A62	TECNOLOGÍA Y CONTROL AMBIENTAL, S.L. B38820825	ACREDITACIÓN DE LABORATORIO DE ENSAYO SEGÚN UNE-EN ISO 17025:2005 Y COMO ENTIDAD DE INSPECCIÓN SEGÚN UNE-EN ISO 17020:2004	68.000,00	35	23.800,00
SIPC2006TF0009 - A6 A61	ASCENSUR, S.L. B38671038	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE CALIDAD SEGÚN NORMA UNE-EN ISO 9001:2000	28.450,00	35	9.957,50
SIPC2006TF0020 - A6 A61	INDUSTRIA DEL DESCANSO DE CANARIAS, S.A. A38780953	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD SEGÚN UNE-EN ISO 9001:2000	13.607,20	35	4.762,52
SIPC2006TF0025 - A A5	TERCLIMA CANARIAS, S.L. B38082640	DESARROLLO REINGENIERÍA DE PROCESOS EN FABRICA DE CONDUCTOS DE AIRE ACONDICIONADO	39.510,00	29	11.457,90
SIPC2006TF0001 - A A7	BOBET SOPORTES PUBLICITARIOS S.L. B38523387	IMPRESIÓN DIGITAL A 8 COLORES SOBRE MATERIALES FLEXIBLES PARA SOPORTES PUBLICITARIOS DE GRAN FORMATO	323.500,00	29	93.815,00
SIPC2006TF0031 - A A5	TRAMAT, S.L. B38031753	I + D DE ESTRUCTURAS DE MATERIALES COMPUESTOS DE MATRIZ ORGÁNICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN EN AMBIENTES CLIMATOLÓGICAMENTE ADVERSOS	184.576,00	29	53.527,04
SIPC2006TF0047 - A A7	H202 EUROPE, S.L. (UNIPERSONAL) B38800488	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DESINFECTANTES DE AGUAS, SUSTITUTIVOS DEL CLORO	410.065,00	29	118.918,85
SIPC2006TF0015 - A A7	LABORATORIOS KOSEI, S.L. B38595369	INVERSIONES DESTINADAS A LA OPTIMIZACIÓN DE LOS TIEMPOS DE PROCESO EN LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS COSMÉTICOS DE DESARROLLO PROPIO.	65.737,18	29	19.063,78

EXPEDIENTE	EMPRESA CIF-NIF	ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN	Inversión Aprobada	%	Subvención Concedida
SIPC2006TF0032 - A A7	TETEX CANARIAS, S.A. A38046348	INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE IMPRESIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES POR TRANSFERENCIA MEDIANTE SUBLIMACIÓN DE TINTAS	173.336,19	28	48.534,13
SIPC2006TF0018 - A A7	PLÁSTICOS GOLDBERG, S.L. B38828067	PLANTA DE FABRICACIÓN DE PREFORMAS DE BOTELLAS PET.	2.391.200,00	28	300.000,00
SIPC2006TF0058 - A A8	RECICLAJES PEREZ Y GARNIER S.L. (EN CONSTITUCIÓN) B38875621	CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL, (CAT) Y TRATAMIENTO DE METALES FÉRRICOS Y NO FÉRRICOS	485.444,74	26	100.000,00
SIPC2006LP0051 - A A7	BIODIESEL CANARIAS, S.L. B35911908	PLANTA DE FABRICACIÓN DE BIODIESEL DESTINADO AL SECTOR DEL TRANSPORTE	3.274.900,00	25	300.000,00
SIPC2006TF0061 - A A7	DISTRIBUYE GOMERA FUERTE, S.L. B38631552	PRODUCCIÓN Y ENVASADO DE HIELO.	117.124,00	25	29.281,00
SIPC2006TF0023 - A A7	CP5, S.A. A38080446	LÍNEA DE FABRICACIÓN DE PLANCHAS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) EN VARIOS ESPESORES PARA AISLAMIENTO TÉRMICO EN LA EDIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE LA CENTRAL DE AIRE COMPRIMIDO	850.500,00	24	204.120,00
SIPC2006LP0055 - A A5	DINO INVDES, S.L. B35872563	DESARROLLO DE PROTIPO DISTANCIADOR REGULABLE DE SEGURIDAD PARA BICICLETAS	46.000,00	24	11.040,00
SIPC2006TF0033 - A A8	IRIARTE SAUCES, S.L. B38339636	AUTOMATIZACIÓN DEL PROCESO DE POSTIMPRESIÓN. ADQUISICIÓN DE UNA TORRE DE ALZADO, PARA EL GRAPADO, PLEGADO Y REFILADO DE REVISTAS Y FOLLETOS.	58.517,42	23	13.459,01
SIPC2006TF0059 - A A8	RECICLAJES TENERIFE S.L. B38806378	CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL, Y TRATAMIENTO DE METALES FÉRRICOS Y NO FÉRRICOS, PARA SU ELIMINACIÓN MEDIANTE TRANSPORTE FUERA DE LA ISLA A UN GESTOR AUTORIZADO.	910.685,09	22	100.000,00

EXPEDIENTE	EMPRESA CIF-NIF	ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN	Inversión Aprobada	%	Subvención Concedida
SIPC2006TF0003 - A A8	MARTÍNEZ CANO CANARIAS, S.A. A35009620	PLANTA AUTOMATIZADA PARA LA CLASIFICACIÓN, TRITURACIÓN, PRENSADO Y EMBALAJE DE RESIDUOS DE PAPEL Y CARTÓN.	2.114.634,00	21	100.000,00
SIPC2006LP0041 - A A8	URACANARIAS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.A.U. A35590082	SISTEMA DE MICRONIZACIÓN DE PVC	150.684,43	21	31.643,73
SIPC2006TF0051 - A A7	AGUAS DE LA PALMA, S.A. A38045902	AMPLIACIÓN EN INDUSTRIA DE ENVASADO DE AGUA, CONCRETAMENTE MEDIANTE NUEVA LINEA DE ENVASADO EN GARRAFAS DE PET DE 4 Y 8 LITROS	1.078.145,24	21	226.410,50
SIPC2006TF0060 - A A8	PRODUCCIONES GRAFICAS, S.L. B38074290	ADQUISICIÓN DE MÁQUINA DE IMPRESIÓN OFFSET DE 4 COLORES, EN INDUSTRIA DE ARTES GRAFICAS	760.000,00	21	100.000,00
SIPC2006LP0035 - A A8	HIDRAMAR, S.L. B35242148	FABRICACIÓN AUTOMATIZADA DE CILINDROS HIDRÁULICOS Y NEUMÁTICOS	448.003,29	21	94.080,69
SIPC2006TF0028 - A A8	LITOGRAFÍA DRAGO, S.L. B38286068	AUMENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA EN IMPRENTA, CON LA ADQUISICIÓN DE MÁS MAQUINARIA, ESPECIALMENTE MÁQUINA OFFSET DE 4 COLORES.	714.850,00	21	100.000,00
SIPC2006LP0046 - A A8	ETIQUETAS MÉNDEZ, S.A.-ETIMENSA A35483494	LÍNEA DE ELABORACIÓN DE ROLLOS DE PAPEL PARA MÁQUINAS SUMADORAS, REGISTRADORAS, FAXES, CAJEROS AUTOMÁTICOS, ETC.	287.063,88	21	60.283,41
SIPC2006LP0004 - A A8	INDUSPHAL, S.L. B35487065	CENTRO MECANIZADO INFORMATIZADO DE 4 EJES CON CAMBIO AUTOMÁTICO DE HERRAMIENTAS	112.000,00	21	23.520,00
SIPC2006LP0036 - A A8	PREFABRICADOS ANTONIO CRUZ VALIDO, S.L. B35408228	LÍNEA AUTOMATIZADA PARA PREFABRICADOS DE HORMIGÓN	564.285,00	21	100.000,00
SIPC2006LP0032 - A A8	SULIMFUERT, S.L. B35650035	MEJORA DE LOS PROCESOS DE ACABADO Y EMPAQUETADO DE PRODUCTOS CON LA ADQUISICIÓN DE UNA PLEGADORA Y UNA EMPAQUETADORA AUTOMÁTICAS	491.208,00	21	100.000,00

EXPEDIENTE	EMPRESA CIF-NIF	ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN	Inversión Aprobada	%	Subvención Concedida
SIPC2006TF0024 - A A8	JUAN FRANCISCO VILLAVICENCIO MORALES 41957506D	NUEVA LÍNEA AUTOMATIZADA DE PRODUCCIÓN DE ESTANTERIAS METÁLICAS	261.000,00	21	54.810,00
SIPC2006LP0061 - A A8	ARGRAFIC, S.L. B35149806	LÍNEA DE IMPRESIÓN DE 2 COLORES	188.073,13	21	39.495,36
SIPC2006TF0029 - A A8	GRÁFICAS ANAGA, S.L. B38393286	MODERNIZACIÓN DE IMPRENTA, ESPECIALMENTE CON MÁQUINAS OFFSET DE 1 Y 2 COLORES	116.858,00	21	24.540,18
SIPC2006TF0040 - A A8	MÁRMOLES CRISMAR, S.L. B38234837	MEJORAS EN INDUSTRIA DE LA PIEDRA NATURAL. ADQUISICIÓN DE NUEVA PULIDORA DE CANTOS Y PUENTE GRUA	122.949,00	21	25.819,29
SIPC2006LP0012 - A A8	WASSER, S.A. A28955110	MEJORA DE EQUIPOS PARA LA LOCALIZACIÓN Y CONTROL DE FUGAS A TRAVÉS DE GPS	137.850,00	20	27.570,00
SIPC2006LP0029 - A A8	INCAPOL, S.A. A28168078	LÍNEA ACOLCHADORA Y CERRADORA PARA COLCHONES	161.796,72	20	32.359,34
SIPC2006LP0062 - A A8	IMPRENTA RÁPIDA SAN JOSÉ, S.L.L. B35624642	LÍNEA DE PLEGADO Y LAMINADO	179.690,00	20	35.938,00
SIPC2006LP0007 - A A8	IMPRENTA MINERVA, S.A. A35099464	LÍNEA DE IMPRESIÓN OFFSET DE 4 COLORES Y FILMADORA DE PLANCHAS DIRECTAMENTE DESDE EL ORDENADOR (CIP)	353.331,53	20	70.666,31
SIPC2006TF0027 - A A8	ARTE PAPEL POSTIMPRESIÓN, S.L. B38853461	ENCUADERNACIÓN EN TAPA DURA Y POSTIMPRESIÓN	288.223,00	20	57.644,60
SIPC2006LP0010 - A A8	TEGRARTE, S.L. B35427251	LÍNEA DE IMPRESIÓN REMOTA DIRRECTA A PLANCHA (CIP)	152.125,00	20	30.425,00
SIPC2006LP0064 - A A8	IMPRITEC ARTES GRÁFICAS, S.L.U. B35347988	NUEVA LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE ETIQUETAS DE GRAN TAMAÑO	107.680,00	20	21.536,00
SIPC2006LP0013 - A A8	CARPINTERÍA METÁLICA PEPE LÓPEZ E HIJOS, S.L. B35653203	LINEA DE PINTADO, LACADO Y SECADO AUTOMATIZADA	48.350,00	20	9.670,00
SIPC2006TF0002 - A A8	ARTYMUEBLE SOCIEDAD COOPERATIVA F38595153	MODERNIZACIÓN DE MAQUINARIA EN CARPINTERÍA DE MADERA	30.000,00	20	6.000,00
SIPC2006LP0065 - A A8	ATLÁNTIDA DESDE 1977, S.L. B38782157	MEJORA DEL PROCESO DE FABRICACIÓN DE HELADOS Y DESARROLLO DE NUEVAS FÓRMULAS	96.949,89	20	19.389,98
SIPC2006TF0055 - A A8	CARPINTERIA JOAQUIN, S.L. B38349775	ADQUISICIÓN DE UNA FRESADORA PARA UNA CARPINTERÍA DE ALUMINIO	31.000,00	20	6.200,00

Expedientes aprobados: 65

ANEXO II

RELACIÓN DE DESESTIMADOS
LEYENDA SEGÚN CÓDIGO

CODIGO	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
01	La empresa no es PYME
02	La actividad no es industrial ni acomete un proyecto con las características de la base específica 1ª.I
03	Por existir disminución neta del nivel de empleo
04	Sectores y actividades denominados sensibles por la Comisión Europea
05	Empresas que facturen con la Administración un 50% o más de su total
06	Proyecto subvencionado en anteriores convocatorias por este Departamento.
07	Proyecto no acorde con la tipología de proyectos de la convocatoria
08	Inversión y/o gastos no subvencionables
09	Proyecto no definido adecuadamente a efectos de su clasificación. No es viable el proyecto
10	No es subvencionable debido a que la acumulación de subvenciones supera lo establecido en la legislación vigente
11	Subvención resultante inferior a la cuantía mínima, 3000 euros ó 601 euros para El Hierro, La Gomera y La Palma
12	Inversión realizada con anterioridad a fecha de publicación de la convocatoria
13	La solicitud y/o memoria no se ajusta a los impresos normalizados
14	La falsedad de lo expuesto en la declaración jurada
15	La solicitud por vía telemática no es admisible
16	No obra en el expediente la documentación preceptiva
17	No alcanza un 20% como porcentaje mínimo de subvención
18	Por existir resolución en firme de reintegro y no consta el ingreso de la cantidad a reintegrar (art. 1 Decreto 103/2000, de 12 junio)
19	Subvención concedida por este departamento pendiente de justificar habiendo transcurrido el plazo de justificación (art 1 Dcto 103/2000, 12 jun)
20	Falta de dotación presupuestaria
21	Inversión proyectada admisible inferior a la media de las amortizaciones de los últimos tres años
22	Inversión mínima admisible no superior, al menos en un 10%, al importe pendiente de materializar de la RIC de los últimos 3 ejercicios.
23	Autofinanciación inferior al 25% del coste aprobado del proyecto
900	La solicitud está fuera de plazo
901	Por renunciar el solicitante
902	Documentación requerida con fecha de presentación fuera de plazo o no presentada

EXPEDIENTE		EMPRESA	ACTIVIDAD	CÓDIGOS
SIPC2006LP0001	A	ECLIPSE PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, S.L.	DESARROLLO DE PROCESO Y PROTOCOLOS DE PRODUCCIÓN DE DIGITAL INTERMEDIATE (DI) EN ENTORNO PC PARA LA PELÍCULA "LA HORA FRÍA"	07
SIPC2006LP0008	A	QUÍMICA APLICADA CANARIA, S.A.	FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA	22
SIPC2006LP0011	A	YESOS CANARIAS, S.A.	LÍNEA AUTOMÁTICA DE PALETIZACIÓN	21
SIPC2006LP0017	A	PANIFICADORA DOMINGO, S.A.	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA GESTIÓN	07 08 21
SIPC2006LP0033	A	INDUSTRIAL CANARIA DE FORJADOS, S.L.	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN	07 08 12
SIPC2006LP0043	A	E.I. AHEMON, S.A.	SISTEMAS DE SANITIZACIÓN DE PLANTA DE FABRICACIÓN DE BEBIDAS REFRESCANTES	21 22

EXPEDIENTE		EMPRESA	ACTIVIDAD	CÓDIGOS
SIPC2006LP0054	A	INERZA, S.A.	DESARROLLO DE SOFTWARE: PROYECTO TECA (Tramitación y Entrega de Contenedores Asistida)	06 21
SIPC2006LP0057	A	INERZA, S.A.	IMPLANTACIÓN DEL NIVEL 3 DE SW-CMMI (concepto de madurez tecnológica integrada) en los procesos de software de INERZA	07 21
SIPC2006LP0060	A	ALVAMANZA, S.L.	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA ETIQUETADO DE ENVASES	900
SIPC2006TF0016	A	PANADERIA LOS COMPADRES, S.L.	IMPLANTACIÓN DE NUEVO SISTEMA DE DOSIFICACIÓN DE MATERIAS PRIMAS	22
SIPC2006TF0041	A	JOSÉ DOMINGO TEJERA COELLO	ADQUISICIÓN DE TRONZADORA DE DOBLE CABEZAL CON CONTROL NUMERICO EN CARPINTERIA DE ALUMINIO	08
SIPC2006TF0053	A	OROCARPIN, S.L.	AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE CARPINTERÍA DE MADERA A ALUMINIO	12

Expedientes Desestimados: 12

ANEXO III RELACIÓN DE DESISTIDOS LEYENDA SEGÚN CÓDIGO

CODIGO	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
01	La empresa no es PYME
02	La actividad no es industrial ni acomete un proyecto con las características de la base específica 1ª.I
03	Por existir disminución neta del nivel de empleo
04	Sectores y actividades denominados sensibles por la Comisión Europea
05	Empresas que facturen con la Administración un 50% o más de su total
06	Proyecto subvencionado en anteriores convocatorias por este Departamento.
07	Proyecto no acorde con la tipología de proyectos de la convocatoria
08	Inversión y/o gastos no subvencionables
09	Proyecto no definido adecuadamente a efectos de su clasificación. No es viable el proyecto
10	No es subvencionable debido a que la acumulación de subvenciones supera lo establecido en la legislación vigente
11	Subvención resultante inferior a la cuantía mínima, 3000 euros ó 601 euros para El Hierro, La Gomera y La Palma
12	Inversión realizada con anterioridad a fecha de publicación de la convocatoria
13	La solicitud y/o memoria no se ajusta a los impresos normalizados
14	La falsedad de lo expuesto en la declaración jurada
15	La solicitud por vía telemática no es admisible
16	No obra en el expediente la documentación preceptiva
17	No alcanza un 20% como porcentaje mínimo de subvención
18	Por existir resolución en firme de reintegro y no consta el ingreso de la cantidad a reintegrar (art 1 Decreto 103/2000, de 12 de junio)
19	Subvención concedida por este departamento pendiente de justificar habiendo transcurrido el plazo de justificación (art. 1Dcto. 103/2000,12 jun)
20	Falta de dotación presupuestaria
21	Inversión proyectada admisible inferior a la media de las amortizaciones de los últimos tres años
22	Inversión mínima admisible no superior, al menos en un 10%, al importe pendiente de materializar de la RIC de los últimos 3 ejercicios.
23	Autofinanciación inferior al 25% del coste aprobado del proyecto
900	La solicitud está fuera de plazo
901	Por renunciar el solicitante
902	Documentación requerida con fecha de presentación fuera de plazo o no presentada

EXPEDIENTE		EMPRESA	ACTIVIDAD	CÓDIGOS
SIPC2006LP0003	A	DISTRIBUCIONES EL VALLE DE AGAETE, S.L.	ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES INTERNAS DE LA EMPRESA ASÍ COMO RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	02 07 08 902
SIPC2006LP0015	A	SERVICIOS AUXILIARES PORTUARIOS DE CANARIAS, S.L. - SAPCAN S.L.	EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE EMBARCACIÓN PARA SERVICIOS DE AMARRE Y LUCHA MARPOL	02 07 08 902
SIPC2006LP0016	A6	SERVICIOS INSULARES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L.	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE CALIDAD SEGÚN NORMA UNE EN ISO 9000:2001	902
SIPC2006LP0018	A	EXPLORA, S.L.	PROYECTO FIERROTECH	16 902
SIPC2006LP0019	A	CARMELO FIERRO NOLASCO	PLANTA DE RECICLAJE Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES	16 902
SIPC2006LP0020	B	ASOCIACIÓN EMPRESARIOS DEL METAL DE LANZAROTE	PROYECTO DE COOPERACIÓN INDUSTRIAL: METAL DIAGNOSTIC	16 902
SIPC2006LP0021	A	E-HUMAN TECH, S.L.	ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GEOMARKETING TURÍSTICO EN CANARIAS	02 07 09 16 902
SIPC2006LP0022	A	JORAFE, S.L.	Aumento de superficie de nave industrial y adquisición de unidad móvil de mantenimiento de PCI (Protecciones contra incendios)	07 08 22 902
SIPC2006LP0023	A	E-HUMAN TECH, S.L.	LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE TERMINALES TECNOLÓGICOS AUTÓMATAS	02 08 902
SIPC2006LP0024	A6	COMERCIAL CHACON DE ARMAS, S.L.	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE CALIDAD SEGÚN NORMA UNE-EN-ISO 9001/00	902
SIPC2006LP0026	A	HORMIGONES INSULARES, S.L.	IMPLANTACIÓN DE PLANTA ASFÁLTICA CONTROLADA TELEMÁTICAMENTE	22 902
SIPC2006LP0027	A	DOBEGUI ARRECIFE, S.L.	CONSOLIDACIÓN Y PERFORACIÓN DE TERRENOS	08 16 902
SIPC2006LP0030	A	INMOBILIARIA CHIMIDA, S.L.	CARPINTERÍA DE ALUMINIO	16 902
SIPC2006LP0031	A	FABRICA DE LICORES ARTEMI, S.L.	INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.	21 902
SIPC2006LP0034	A	CIA. LIMITADA INDUSTRIAS DE LA PINTURA, S.L.		16 902
SIPC2006LP0038	A6	LORENZO PÉREZ DOMÍNGUEZ, S.L.	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE CALIDAD SEGÚN NORMA UNE-EN-ISO 9001/00 Y CERTIFICACIÓN DE MARCADO CE PARA ÁRIDOS Y BLOQUES	12 902
SIPC2006LP0040	A6	SERVICIOS DE MEDICIONES CANARIAS, S.L.	LABORATORIO METROLÓGICO, ORGANISMO DE CONTROL MEDIOAMBIENTAL	901 902
SIPC2006LP0053	A6	IMPRENTA SAN NICOLÁS, S.A.	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE CALIDAD SEGÚN NORMA ISO 9001/00	16 901 902
SIPC2006LP0058	A	EXPLORA, S.L.	PROYECTO INNOVACIÓN TECNOLÓGICO E INDUSTRIAL	16 902
SIPC2006LP0059	A	MARÍA LEONOR CAPET PÉREZ (SOC. A CONSTITUIR)		900 902
SIPC2006LP0063	A	VÍA DIRECTA MARKETING, S.L.		16 902
SIPC2006LP0066	A	GERVASIO MARTIN ACOSTA		16 902

EXPEDIENTE		EMPRESA	ACTIVIDAD	CÓDIGOS
SIPC2006TF0004	A	TALLER EL PRINCIPAL		09 13 20 902
SIPC2006TF0005	A	SIMÓN RUEDA HERMANOS, S.L.	ADQUISICIÓN DE MÁQUINA SECCIONADORA PARA MADERA	13 16 902
SIPC2006TF0008	A	INTEGRA SERVICIOS 10, S.L.U.		16 902
SIPC2006TF0010	A	PRODUCTOS INDUSTRIALES DE TENERIFE, S.A.		16 901 902
SIPC2006TF0011	A	RUIZ ROMERO FIRMES Y CONSTRUCCIONES, S.L.		13 16 22 901 902
SIPC2006TF0012	A	HIELOS POLO NORTE S.L.		16 902
SIPC2006TF0013	A	CARLOS ALBERTO NÚÑEZ HERES	Fabricación de cubitos de hielo de 40 mm.	16 902
SIPC2006TF0014	A	ÁRIDOS HERRERA, S.L.	AMPLIACIÓN DE PLANTA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.	21 902
SIPC2006TF0017	A	MOJOS GUACHINERFE, S.L.	NUEVA LÍNEA DE ENVASADO EN FABRICACION DE MOJOS CANARIOS	16 902
SIPC2006TF0019	A	CERRAJERÍA FRANCHY, S.L.	INCORPORACIÓN DE CIZALLA Y PLEGADORA HIDRÁULICAS	16 902
SIPC2006TF0022	A6	INSIGNIA EMPRESARIAL, A.I.E.		16 902
SIPC2006TF0026	A	GABINETE DE ESTUDIOS AMBIENTALES, S.L.		16 902
SIPC2006TF0030	A	GRAFISERNA, S.L.	ARTES GRÁFICAS	16 902
SIPC2006TF0034	A6	PRODUCTOS TINERFEÑOS, S.A.	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UNS SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, SEGÚN NORMAS UNE-EN ISO 9001 Y UNE-EN ISO 14001	16 902
SIPC2006TF0035	A	CENTRO ODONTOLÓGICO SERRANO 6, S.L.	IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RADIOLOGÍA DIGITAL	02 16 902
SIPC2006TF0037	A6	HERMANOS QUINTERO NÚÑEZ, S.L.	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN ISO 9001/00	16 902
SIPC2006TF0038	A	LEÓN CARROCERÍAS ISLEÑAS, S.L.		16 902
SIPC2006TF0039	A	C.B. JOSÉ RAMOS E HIJOS	AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE CARPINTERIA DE MADERA A PVC Y ALUMINIO	902
SIPC2006TF0044	A	LETICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ (SOC. A CONSTITUIR)	FABRICACIÓN DE OTRAS MÁQUINAS	16 901 902
SIPC2006TF0049	A	LUÍS MARTÍN DÍAZ	ADQUISICIÓN DE UN FRENÓMETRO EN TALLER DE MECANICA DE AUTOMÓVILES	12 902
SIPC2006TF0050	A	RODOLFO GONZÁLEZ MARTÍN	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA (PRENSA, CURVADORA, Y TALADRO MAGNÉTICO) EN TALLER DE REPARACIONES MECÁNICAS	16 902
SIPC2006TF0052	A	IMPRESA TRAVIESO SL	AMPLIACION DE LA MAQUINARIA DE IMPRESION EN INDUSTRIA DE ARTES GRAFICAS	12 902
SIPC2006TF0054	A	COMERCIAL ACAFRAN S.L.		16 902
SIPC2006TF0056	A	ESTUDIOS,PROYECTOS E INST.DE TELECOMUNICACIONES	DESAROLLO DE SOFTWARE DESTINADO A DISCRIMINAR SITUACIONES DE RIESGO EN SISTEMAS DE TELEVIGILANCIA	900 902
SIPC2006TF0057	A	HELADOS ARTESANOS TABURIENTE, S.L.	MEJORA DE LA ELABORACIÓN DE HELADOS, CON LA INCLUSIÓN DEL PROCESO DE MADURACIÓN EN SECO	13 22 902

Expedientes Desistidos: 47

*Administración Local***Cabildo Insular de Gran Canaria**

4098 *Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 16 de noviembre de 2005, relativo a la solicitud de aprobación de los Estatutos de la Comunidad de Regantes San Felipe, en el término municipal de Santa María de Guía.- Expte. n.º 224-C.C.R.*

Por D. Cristóbal Tacoronte Pérez, en representación de la citada Comunidad de Regantes, se ha presentado escrito y proyecto de Estatutos y Ordenanzas de la Comunidades de Regantes San Felipe, en el término municipal de Santa María de Guía, para su aprobación por el Consejo Insular de Aguas, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 y siguientes de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, en colación con el artículo 120 y siguientes del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 130 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 2, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de noviembre de 2005.- El Vicepresidente, José Jiménez Suárez.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

4099 *ANUNCIO de 5 de octubre de 2006, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas 1-I y 1-JL de la Manzana 1 del Área Ensanche Sur Ámbito La Salle (Ficha LS-8), promovido por la entidad mercantil Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo al Estudio de Detalle de las parcelas 1-I y 1-JL de la Manzana 1 del Área Ensanche Sur Ámbito La Salle (Ficha LS-8), promovido por la entidad mercantil Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A., son de apreciar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 13 de marzo de 2006 la entidad Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A., insta la tramitación del presente expediente.

Segundo.- El Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha 17 de marzo del año 2006 informa que:

“La propuesta presentada contiene la ordenación volumétrica de las parcelas 1-I y 1-JL destinadas a albergar usos terciarios, residenciales y espacios libres sobre rasante.

El documento se ajusta a las determinaciones que para las parcelas contempla el documento de modificación puntual, procediéndose únicamente a la reubicación de las edificaciones conforme a las instrucciones siguientes:

- Redacción de un Estudio de Detalle conjunto para las parcelas 1I y 1J, buscando la integración entre sí, con los edificios preexistentes y con el espacio cultural “El Tanque”.

- Ubicación de los volúmenes lo más cerca posible de la parcela dotacional con una superficie en planta no superior a 1.000 m² cada uno.

Se proponen tres volúmenes edificatorios de 31, 6 y 15 plantas de altura, ubicándose en la parcela 1.I las edificaciones de 31 y 6 plantas, en uno o dos edificios independientes dependiendo del proyecto de edificación, proveyéndose en este sentido en área de movimiento de la edificación.

La edificación de 15 plantas de altura se ubica en la parcela 1J, en la confluencia de las vías V-6 y V-3.

Se modifica la configuración de las parcelas, regularizando el lindero intermedio pero manteniendo la superficie original de las mismas.

Se mantienen los usos previstos y en las mismas proporciones establecidas en el planeamiento vigente.

A la vista de la propuesta hemos de informar que el proyecto presentado cumple con las determinaciones del planeamiento vigente así como con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Legislativo 1/2000 por cuanto se limita a ordenar la volumetría máxima asignada a las parcelas, no aumenta las alturas máximas de las edificaciones ni la ocupación del suelo ni se modifican los usos previstos.”

Tercero.- Mediante Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 21 de marzo de 2006, y previa toma de conocimiento del Consejo Rector en sesión extraordinaria de igual fecha, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas 1-I y 1-JL de la Manzana 1 del Área Ensanche Sur, Ámbito La Salle (Ficha LS-8).

Cuarto.- El expediente se sometió a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 68, de fecha 5 de mayo de 2006, y en el periódico "Diario de Avisos" de fecha 25 de abril de 2006. Asimismo, el citado acuerdo fue notificado individualmente a los propietarios de terrenos incluidos dentro del ámbito del Estudio de Detalle. Durante el precitado período de información pública no se presentó ninguna alegación relativa al referido Estudio de Detalle.

Quinto.- El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2006, tomó razón y conocimiento del presente expediente y acordó dar traslado del mismo a la Comisión de Servicios Territoriales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (en adelante, R-LOTENC), los estudios de detalle tendrán por objeto en el marco de los planes generales y los planes parciales y especiales de ordenación, completar o reajustar, para manzanas o unidades urbanas equivalentes las alineaciones y las rasantes y los volúmenes. El apartado 3 del citado precepto añade que los estudios de detalle podrán ser formulados por cualquier Administración o particular, correspondiendo a los Ayuntamientos su tramitación y aprobación.

Segundo.- A tenor del artículo 140.5 del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico (en adelante, RPU), la Corporación Municipal, a la vista del resultado de la información pública, aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, introduciendo, en su caso, las modificaciones que resultaren pertinentes.

Tercero.- En virtud del artículo 44.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, los instrumentos de ordenación urbanística entrarán en vigor con la publicación de los acuerdos de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Territorio, acordó:

1) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas 1-I y 1-JL de la Manzana 1 del Área Ensanche Sur, Ámbito La Salle (Ficha LS-8), promovido por la entidad mercantil Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

2) Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias, publicación que correrá a cargo de los interesados.

3) Notificar el presente acuerdo a los propietarios de terrenos incluidos dentro del ámbito del Estudio de Detalle.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que, contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, desde la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artº. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artº. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio se dan por notificados los eventuales interesados en el expediente, que pudieran resultar desconocidos o cuyo domicilio a efectos de notificaciones se ignorase.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de octubre de 2006.-
El Secretario Delegado, Juan Víctor Reyes Delgado.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Puerto de la Cruz

4100 EDICTO de 18 de octubre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000126/2005.

Dña. Elena Guerra Morales, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Puerto de la Cruz y su partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá,

cuyo encabezado y fallo tienen el tenor literal siguiente:

En Puerto de la Cruz, a 11 de octubre de 2006, el Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad D. José Ramón García Aragón, en los autos seguidos en este tribunal de juicio ordinario nº 126/2005, interpuesto por el procurador D. Juan Pedro González Martín en nombre y representación de D. Celso Pérez Pulido Cabrera Pedrianes contra el patrimonio de la herencia yacente de D. Manuel Pablo Pérez Hernández y a sus conocidos herederos D. Luis Manuel y D. Carlos Enrique Pérez Sa y contra Dña. Juana Elvira Menéndez Moreno, así como contra sus desconocidos herederos, en situación todos ellos en rebeldía procesal, en que obran los siguientes:

FALLO: debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el procurador D. Juan Pedro González Martín en nombre y representación de D. Celso Pérez Pulido Cabrera Pedrianes contra el patrimonio de la herencia yacente de D. Manuel Pablo Pérez Hernández, y a sus conocidos herederos D. Luis Manuel y D. Carlos Enrique Pérez Sa, y contra Dña. Juana Elvira Menéndez Moreno por lo que debo condenar y condeno a los demandados a pagar a la actora la cantidad de 24.040,48 euros así como el interés legal conforme a lo previsto en el fundamento jurídico ternero. Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese a las partes la presente resolución.

Esta resolución no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación que se tendrá por preparado ante este juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente de la notificación de la presente resolución.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Vistos, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Puerto de la Cruz y su partido, los presentes autos de juicio ordinario, bajo el nº 0000126/2005, seguidos a instancia de D. Celso Pérez-Pulido Cabrera-Pedrianes, representado por el procurador D. Juan Pedro González Martín, y bajo la dirección letrada de la propia actora, contra herencia yacente de D. Manuel Pablo Pérez Hernández y D. Luis Manuel y D. Carlos Enrique Pérez Sa y Juana Elvira Menéndez Moreno, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 497.2 de la LECn, expido y libro el presente en Puerto de la Cruz, a 18 de octubre de 2006.- La Secretaria Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa María de Guía

4101 *EDICTO de 20 de septiembre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000013/2005.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 3 de Santa María de Guía.
JUICIO: ordinario 0000013/2005.

PARTE DEMANDANTE: D. José Ramiro Suárez Dávila.

PARTE DEMANDADA: Ramogar, S.A.

SOBRE: acción declarativa de dominio y otras.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Santa María de Guía a trece de julio de dos mil seis.

Vistos por Dña. Elsa del Rosario Díaz Ravelo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario nº 13/2005, seguidos a instancia del procurador D. Santiago Díaz, en nombre y representación de D. José Ramiro Suárez Dávila, bajo la dirección letrada de Dña. Padrón de la Nuez, contra Construcciones Ramogar, S.A., en situación de rebeldía, versando el juicio sobre acción declarativa de dominio y otras.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador D. Santiago Díaz, en nombre y representación de D. José Ramiro Suárez Dávila, bajo la dirección letrada de Dña. Padrón de la Nuez, contra Construcciones Ramogar, S.A., dando lugar a los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara que D. José Ramiro Suárez Dávila es propietario en pleno dominio, a título privado, de las siguientes fincas:

Urbana: en el término municipal de Moya, pago de el Palmito, donde llaman "El Calvario", formando parte de un edificio denominado "El Calvario IV", en la planta sótano, finca diecinueve, plaza de garaje señalada con el número trece, que ocupa una superficie construida de veintiséis metros dieciséis decímetros cuadrados, y útil de nueve metros noventa decímetros cuadrados. Linda: frente, por donde tiene su acceso, zona de circulación interior. Fondo, zona común, derecha entrando, plaza de garaje número doce; e izquierda entrando, caja de escalera. Cuota: cero enteros, setenta y una centésimas por ciento.

Urbana: en el término municipal de Moya, pago de el Palmito, donde llaman "El Calvario", formando parte de un edificio denominado "El Calvario IV", en la planta sótano, finca tres, cuarto trastero se-

ñalado con el número T-3, que ocupa una superficie útil de tres metros y veintiún decímetros cuadrados. Linda: frente, por donde tiene su acceso, zona común. Fondo, zona común, derecha entrando Trastero número T-2; e izquierda entrando, Trastero número T-4. Cuota: cero enteros, siete centésimas por ciento.

2. Se condena a la demanda a estar y pasar por la anterior declaración, asimismo, se condena a la demandada al otorgamiento, a su costa, de la correspondiente escritura pública de compraventa de las reseñadas fincas, a fin de su posterior inscripción ante el Registro de la Propiedad de Santa María de Guía a nombre del actor, de acuerdo con la descripción consignada en el apartado 1 del fallo, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo voluntariamente la demandada, se procederá por el juez, ordenando la cancelación de los asientos contradictorios a la titularidad del actor sobre los referidos inmuebles y ordenando la inscripción del dominio de las fincas, a nombre del actor ante el Registro de la Propiedad de Santa María de Guía, como fincas registrales números 6290 y 6274.

3. Se condena en costas a la demandada.

Así por esta mi sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación de acuerdo con la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, juzgando definitivamente en la instancia la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la presente resolución, estando su S.S^a. Juez que la dictó celebrando audiencia pública. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 20 de septiembre el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la notificación.

En Santa María de Guía, a 20 de septiembre de 2006.- El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Santa María de Guía, a 20 de septiembre de 2006.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprinta Bonnet, S.L.